



Memoria del Parlamento Abierto: Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma
Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.



Introducción

El Parlamento Abierto está definido como el espacio público de participación de la sociedad civil, democrático y que expresa la pluralidad y diversidad de la sociedad, conformado por parlamentarios, que participan con propuestas, para el análisis de la y estudio de la reforma constitucional y el marco legal del Estado de México.

El Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México (SECTEC), propuso este mecanismo como un proyecto innovador que incorporaría la opinión de las ciudadanas y los ciudadanos mexiquenses en el proyecto de reforma constitucional del Estado.

De esta manera, el SECTEC planteo las bases para fortalecer los trabajos de parlamento abierto en cuatro vías:

- Registro de parlamentarios;
- Propuestas de iniciativas de parte de los parlamentarios;
- Plataforma Digital: Escaño Digital; y
- Dos Periodos de Sesiones del Parlamento Abierto.

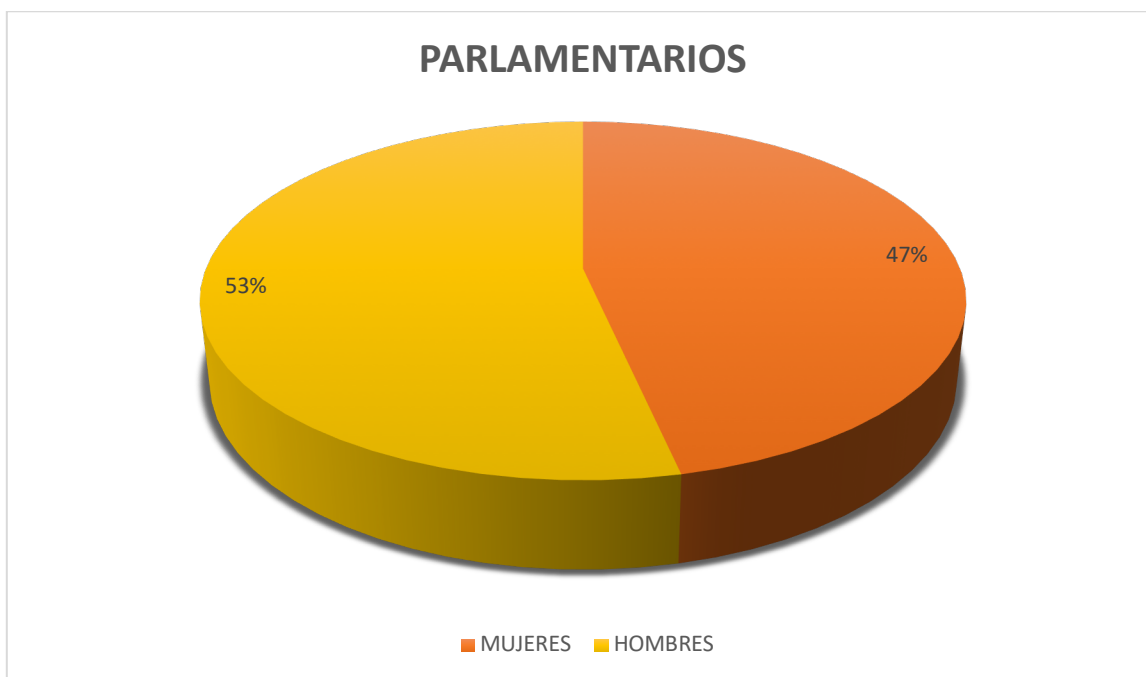
Registro de Parlamentarios

Con la finalidad de tener una gran representación de la sociedad mexiquense que aportaran a los trabajos de análisis y estudio de nuestra constitución y el marco



legal, el SECTEC acordó dar inicio al registro de parlamentarios del 21 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, teniendo así una representación importante de los sectores social y privado, entre ellos: Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Agrupaciones Políticas Nacionales (APN), con presencia en el Estado, Instituciones Educativas Privadas, Cámaras Empresariales, Sindicatos, Asociaciones Religiosas y Medios de Comunicación y la ciudadanía en general.

Al día 30 de junio de 2021, el registro de parlamentarios concluyó con 1,178 ciudadanos registrados, de los cuales el 47% correspondió a registros de mujeres (553) y el 53% fueron hombres (625). Además, se ha alcanzado la presencia en 88 de los 125 municipios del Estado, lo que representa el 70.4% del total.





Iniciativas presentadas por parlamentarios

La recepción de iniciativas y propuestas por parte de las parlamentarias y parlamentarios inicio el 15 de abril de 2021, de las cuales los ciudadanos inscritos a título personal o como representantes de Organizaciones enviaron propuestas que reflejan temas torales para la sociedad mexiquense.



Comisiones de Parlamento Abierto	
Comisión de Democracia y Régimen Político.	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Comisión de Derechos Humanos, sus garantías y protección.	Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas.
Comisión de Igualdad sustancial, Diversidad y Política de Género.	Comisión de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Sustentabilidad.
Comisión de Desarrollo Económico.	Comisión de Finanzas, Transparencia y Anticorrupción.
Comisión de Seguridad y Justicia.	

Dichas iniciativas fueron analizadas y ubicadas en las nueve comisiones y donde se llevó a cabo la discusión de las mismas. Las comisiones fueron trabajadas por el SECTEC, con la finalidad de fueran abiertas e incluyeran todos los temas.

Plataforma Digital: Escaño Digital

La plataforma digital es el espacio virtual donde cada uno de los parlamentarios conto con un espacio denominado “escaño digital”, a través del cual se llevó a cabo su registro y el seguimiento a su participación en Parlamento Abierto, fungió como el espacio de consulta de todas las iniciativas presentadas ante el Parlamento, en donde se interactuó con otros parlamentarios haciendo comentarios sobre sus propuestas de iniciativas y discusiones.



Este espacio fue planeado en base a los escaños de las distintas cámaras de diputados y senadores del país, esperando que los parlamentarios pudieran tener un espacio propio para exponer sus ideas.

Sesiones de Parlamento Abierto

El 01 de julio de 2021, dieron inicio los trabajos de Parlamento Abierto, del 5 al 17 de julio, se tuvieron 16 sesiones de Comisiones y dos sesiones Plenarias, traducidas en más de 100 horas de trabajo.

Durante el primer periodo, se atendieron 132 propuestas de iniciativas y se incorporó el uso del sistema electrónico de registro de asistencia y de registro de intenciones, el cual brindo mayor transparencia y efectividad en cada una de las sesiones.

Derivado del número de iniciativas por discutir, la Mesa Directiva del Parlamento Abierto determino abrir un segundo periodo de sesiones del 16 al 27 de agosto de 2021, en donde se analizaron y discutieron 119 iniciativas, quedando pendientes de discusión 62; para este periodo se hizo una revisión exhaustiva del Reglamento, la Plataforma Digital, las iniciativas pendientes de discutir y en general del funcionamiento durante el primer periodo, con la finalidad de mejorar las herramientas que permitirán la participación de las y los parlamentarios.



INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO

MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO ABIERTO	
Montserrat Ruíz Páez	Presidenta
Arturo Huicochea Alanís	Vicepresidente
Laura Elizabeth Benhumea González	Vicepresidenta
Stephanny Posadas Márquez	Secretaria
José Dolores Alanís Tavira	Secretario
Alexis Hernández Hernández	Secretario Técnico

COMISIÓN DEMOCRACIA Y RÉGIMEN POLÍTICO	
David Melgoza Mora	Presidente
Juan Carlos Villareal Martínez	Vicepresidente
Alma América Rivera Tavizón	Vicepresidenta
Ricardo Joya Cepeda	Secretario
Osmar Pedro León Aquino	Secretario
Luis Ángel Hernández Marcelo	Secretario Técnico
Brenda Angélica Bernal Gómez	Secretaria Técnica
Estefanía Gutiérrez Benítez	Secretaria Técnica
Diana Karen Jaime Sánchez	Secretaria Técnica
Roberto Nahataen Sánchez Pérez	Secretario Técnico



COMISIÓN DERECHOS HUMANOS, SUS GARANTIAS Y PROTECCIÓN	
José Carmen Castillo Ambriz	Presidente
Ana Yurixi Leyva Piñon	Vicepresidenta
Lucia Salcedo Sánchez	Vicepresidenta
Gabriela Hernández Piña	Secretaria
Mario Alberto Medina Peralta	Secretario
Jacqueline Salome Carmona López	Secretaria Técnica
Karely García Gutiérrez	Secretaria Técnica

COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Abraham Saroné Campos	Presidente
Carlos Aguirre Marín	Vicepresidente
Jesús Rivero Casas	Vicepresidente
Celia Martínez Paulín	Secretaria
María de los Ángeles Bravo Álvarez Malo	Secretaria
Patricia Natali Ramírez Guerrero	Secretaria Técnica
Fernando Isabel Gómez Peñaloza	Secretario Técnico
Cintia María González Contreras	Secretaria Técnica
Nayeli Montserrat Gómez Padilla	Secretaria Técnica
Rosa Gloria Quintana Jordán	Secretaria Técnica

COMISIÓN DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
Aucencio Valencia Largo	Presidente
Rosa María Valencia Jiménez	Vicepresidenta
Enrique Soteno Reyes	Vicepresidente
Nancy Mendoza Ramírez	Secretaria



Simón Paulino Escamilla	Secretario
Miriam Munguía Vilchis	Secretaria Técnica

COMISIÓN IGUALDAD SUSTANCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICA DE GÉNERO	
Sara Lovera López	Presidenta
Jessica Rojas Alegría	Vicepresidenta
Cuauhtémoc García Ortega	Vicepresidente
Cira Bautista López	Secretaria
Elliot Luis Miranda León	Secretario
María Fernanda González Colín	Secretaria Técnica
Jimena Ortega Pichardo	Secretaria Técnica
Esmeralda Almeraya Macedo	Secretaria Técnica
Katia Díaz Gil	Secretaria Técnica

COMISIÓN DESARROLLO ECONÓMICO	
Joaquín Humberto Vela González	Presidente
Laura Teresa González Hernández	Vicepresidenta
Sergio Benito Osorio Romero	Vicepresidente
Héctor Luna de la Vega	Secretario
Frida Andrés Tapia	Secretaria
Samaria Dávila Peñaloza	Secretaria Técnica
Sandra Reyes López	Secretaria Técnica

COMISIÓN SEGURIDAD Y JUSTICIA	
Omar Obed Maceda Luna	Presidente
Maritza Velázquez Constante	Vicepresidenta
Enrique Gabriel Lazaga Yamin	Vicepresidente



Diana Ayala Albarrán	Secretaria
Saul Vazquez Torres	Secretario
César Octavio López Hernández	Secretario Técnico
José Pablo González Villegas	Secretario Técnico

COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RURAL; MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	
Gabriel Medina Peralta	Presidente
Diana Patricia Escobar Mendoza	Vicepresidenta
Miguel Ángel Chavezti Monrraga	Vicepresidente
Yesenia Robles Peralta	Secretaria
Oscar Zarate Arenas	Secretario
Cinthia Guadalupe López Carbajal	Secretaria Técnica

COMISIÓN FINANZAS, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	
Rafael Funes Díaz	Presidente
Eduardo Salgado Pedraza	Vicepresidente
María Elizabeth Díaz López	Vicepresidenta
Yesenia Velázquez Rodríguez	Secretaria
Daniel Rosemberg Cervantes Pérez	Secretario
Patricia Suarez Maura	Secretaria Técnica
Yamile Deyanira Mandujano Reyes	Secretaria Técnica



CALENDARIO DE SESIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DEL PARLAMENTO ABIERTO

JULIO							
	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
SEM 1					1 *10:00 - 12:00 hrs PLENARIA DE INSTALACIÓN	2 *ESCAÑO DIGITAL	3
SEM 2		4 5 *10:00 hrs COMISIÓN DE DEMOCRACIA Y RÉGIMEN POLÍTICO	6 *10:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN	7 *10:00 hrs COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	8 *13:30 hrs COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN	9 *10:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS *13:30 hrs COMISIÓN DE DEMOCRACIA Y RÉGIMEN POLÍTICO	10 *10:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN
SEM 3		11 12 *10:00 hrs COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICA DE GÉNERO	13 *10:00 hrs COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD *15:00 hrs COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	14 *10:00 hrs COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA *13:30 hrs COMISIÓN DE DEMOCRACIA Y RÉGIMEN POLÍTICO	15 *10:00 hrs COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA *14:00 hrs COMISIÓN DE FINANZAS, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	16 *10:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	17
SEM 4		18	19	20	21	22	23
SEM 5		25	26	27	28	29	30
							31

AGOSTO							
	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
SEM 1							
	1	2	3	4	5	6	7
SEM 2		8	9	10	11	12	13
							14
SEM 3		15 16 *10:00 hrs COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	17 *10:00 hrs COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICA DE GÉNERO	18 *10:00 hrs COMISIÓN DE DEMOCRACIA Y RÉGIMEN POLÍTICO	19 *10:00 hrs COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	20 *10:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN	21 *11:00 hrs COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICA DE GÉNERO
SEM 4		22 23 *10:00 hrs COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	24 *10:00 hrs COMISIÓN DE FINANZAS, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN *14:00 hrs COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	25 *11:00 hrs COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANCIAL, DIVERSIDAD Y POLÍTICA DE GÉNERO		26 27 *REUNIÓN CON MESAS DIRECTIVAS DE PARLAMENTO ABIERTO (CLAUSURA DE PARLAMENTO ABIERTO)	28
SEM 5		29	30	31			



COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estuvo integrada por 150 parlamentarias y parlamentarios, de los cuales Abraham Saroné Campos fungió como presidente de su mesa directiva, mientras que Carlos Aguirre Marín y Jesús Rivero Casas fueron vicepresidentes de la mesa, Celia Martínez Paulin y María de los Ángeles Bravo Álvarez Malo formaron parte de la mesa directiva como secretarías, respectivamente; la secretaria técnica estuvo a cargo de Patricia Natali Ramírez Guerrero, Fernanda Isabel Gómez Peñaloza, Cintia María González Contreras, Nayeli Montserrat Gómez Padilla y Rosa Gloria Quintana Jordán.

Esta comisión sesiono en tres ocasiones, dos durante el primer periodo de sesiones y una más, durante el segundo periodo de sesiones.

Se recibieron 64 propuestas de iniciativas, de las cuales se discutieron y analizaron 41, quedando 23 propuestas de iniciativas pendientes de discutir.



**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMIPRESENCIAL DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARLAMENTO ABIERTO, CELEBRADA EL DÍA
07 DE JULIO DEL 2021**

Presidente: Lic. Abraham Saroné Campos

En el **Instituto de Estudios Legislativos** del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, **siendo las 10:00 horas del día 07 de julio del 2021**, la presidencia dio inicio a la sesión una vez que la Secretaría Técnica verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día fue aprobada por las y los parlamentarios registrados en la comisión y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- A la Parlamentaria **Teresa Cortés Norberto** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Educación y Cultura: Pilares de los Mexiquenses”**. La Presidencia solicitó recabar la ronda de oradores, los parlamentarios no hicieron uso de la voz, el presidente señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom

.

2.- A la Parlamentaria **Fany Cándida Torres Galindo** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Educación y Cultura”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual



constó de **2 parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

3.- El Parlamentario **Edwin Hernández Barrera** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Regionalizar la Educación”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **4 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

4.- El Parlamentario **Germán Gómez Montoya** hizo uso de la palabra para exponer los proyectos de iniciativas: **“Fortalecimiento de la educación que brindan los particulares”** y **“Fortalecimiento del sistema de ciencia y tecnología en el Estado de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **primera ronda de oradores** para la primera iniciativa presentada, la cual constó de **7 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **segunda ronda de oradores** para la segunda iniciativa presentada, la cual constó de **3 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

5.- A la Parlamentaria **Diego Alí Álvarez e Isaac Alonso Garduño Becerril** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Ley que crea el**



instituto de investigaciones antropológicas y sociológicas para el desarrollo estatal". La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **5 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

6.- El Parlamentario **Miguel Ángel Saavedra Lucio** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Adición de un artículo que refiera específicamente a la educación"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

7.- A la Parlamentaria **Guillermina Baena Paz** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Propuesta para crear una legislación sobre prospectiva en la educación"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

8.- A la Parlamentaria **Nohemí García Morales** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Creación de un título exclusivo para la regulación de la educación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

9.- A la Parlamentaria **María Isabel Isla Sosa** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"La obligación de la educación básica de nuestros niños mexiquenses"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.



10.- A la Parlamentaria **Liliana Mendoza Romero** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Garantizar la calidad y gratuidad de la educación a distancia”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **5 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

11.- El Parlamentario **José Alfredo Hernández Pérez** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Impartir la educación superior de forma obligatoria para todos los Mexiquenses”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **7 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

12.- A las Parlamentarias **Karla Eugenia Nolasco Ayala** y **Anette Nylved Martínez Nova** se les cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Educación incluyente, sostenible y con perspectiva de género transversal”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **14 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

La Presidencia señaló que, agotado el tiempo previsto para el desarrollo de la sesión, se convoca a un breve receso, reanudando los trabajos dentro de treinta minutos del día 07 de Julio del 2021.



En el **Instituto de Estudios Legislativos** del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, **siendo las 13:30 horas del día 07 de Julio del 2021**, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría Técnica verificó la existencia del quórum; para dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

13.- El Parlamentario **Daniel Alberto Medina Pech** hizo uso de la palabra, para exponer el proyecto de su iniciativa: **“Iniciativa de Reforma al Artículo 5”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **15 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

14.- A la Parlamentaria **Maribel Segura Alvarado** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Modificación al artículo 5”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

15.- El Parlamentario **José Roberto Rodríguez Hidalgo** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Modificación al artículo 5 constitucional”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **8 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.



16.- A la Parlamentaria **María Teresa de la Paz Furlong Madero** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Iniciativa por la que se adiciona un párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **6 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

17.- A los Parlamentarios **Frida Andrés Tapia, Jorge Arturo Hernández Alonso, Melissa Clarivel Reyes González y Diana Laura Quiñones Salazar** miembros de **Pequeños Castores Rescatadores, A.C.**, se les cedió el uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“Proyecto de reforma que adiciona diversas disposiciones al artículo 5 párrafo veintidós de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **10 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

18.- A Los Parlamentarios **Víctor Hugo Rivera Carro y José Luis Yáñez González** se les cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Modificación a los párrafos octavo y décimo noveno del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considerado en el Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **3 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.



19.- El Parlamentario **Ariel Palacios Naranjo** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Garantizar el mantenimiento y remodelación de los espacios educativos”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

20.- El Parlamentario **Horacio Rodríguez Jiménez** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Propuesta de modificación constitucional al artículo 8vo”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, los parlamentarios no hicieron uso de la voz, el presidente señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

21.- A la Parlamentaria **Olimpia Elizabeth Gómez Varona** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Obligación del Estado para proporcionar a cada centro educativo recursos financieros al inicio del ciclo escolar para operatividad administrativa y del servicio del ciclo escolar”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

22.- El Parlamentario **Eric Rosas Solís** hizo uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“Obligación del Estado de México de Impartir una Educación Basada en la Ciencia”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **4 parlamentarios y parlamentarias**.



Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

23.- A los Parlamentarios **Alejandro Sebastián Villanueva, Natalia Colín Almazán** y **Gustavo Bravo Rubio** se les cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Obligación del Estado de México para garantizar y ampliar el acceso abierto a la información científica y humanística”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **2 parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del chat de zoom.

La Presidencia señaló que, agotado el tiempo previsto para el desarrollo de la sesión, se convocó a la reanudación de los trabajos el próximo 15 de julio del 2021.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DELIBERANTE SEMIPRESENCIAL DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARLAMENTO ABIERTO,
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2021**

Presidente: Lic. Abraham Saroné Campos

En el **Salón Narciso Bassols del H. Poder Legislativo del Estado de México**, en la ciudad de Toluca de Lerdo, **siendo las 10:00 horas del día 15 de Julio del 2021**, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría Técnica verificó la existencia del quórum; para dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por las y los parlamentarios registrados en la comisión y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- A la Parlamentaria **Erika Navarrete Rodríguez** se le cedió el uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“La coeducación como propuesta para erradicar el sexismo en las escuelas”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **7 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

2.- A la Parlamentaria **Nancy Guadalupe Facundo Segovia** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Visión empresarial: Buscar**



emprendimiento desde la etapa de educación básica". La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **5 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

3.- A la Parlamentaria **Gerarda Padrón Gutiérrez** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"De los derechos de los docentes"**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, constó de **4 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

4.- A los Parlamentarios **Víctor Manuel Luna Torres** y **Armando Solís Velázquez** se les cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de su iniciativa: **"Homologar a los docentes CONALEP como docentes en igual de circunstancias que docentes EPOEM, CECYTEM o COBAEM"**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **3 parlamentarios y parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

5.- El parlamentario **Hazany Paul Méndez Zavala** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Obligación del gobierno del estado de México de dotar de insumos necesarios a maestras y maestros para el desempeño de su labor educativa"**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **2 parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la



Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

6.- A la Parlamentaria **Nelly Lizbeth Hernández Ramos** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Acceso tecnológico a todas las escuelas del estado de México por igual para garantizar una educación a todos los niños, niñas y jóvenes”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **2 parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

7.- A la Parlamentaria **María Lorena Franco Juárez** se le cedió el uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“Obligación del gobierno de México para otorgar servicio de internet gratuito en escuelas públicas y a todos los estudiantes de educación básica”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

7.- A la Parlamentaria **Yuridia Hermenegildo Arismendi** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Servicio de internet en las escuelas de niveles básicos de las comunidades rurales para las y los mexiquenses”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

8.- A la Parlamentaria **Martha Isabel Bedolla Pérez** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Docentes capacitados y actualizados para una educación de excelencia”**. La Presidencia solicitó recabar la **ronda de**



oradores, los parlamentarios no hicieron uso de la voz, el presidente señaló a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su opinión a través del sistema parlamentario.

9.- El Parlamentario **Hermilo Gómez Soriano** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Fortalecimiento de la investigación en la educación y profesionalización docente”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

10.- El Parlamentario **Luis Enrique Patiño** hizo uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“Estipular al estímulo económico y reconocimiento al docente y directivo de educación básica de SEIEM por mejoramiento escolar expresado en el logro educativo de los alumnos (PROEEB) como un estímulo anual para los trabajadores de la educación en estado de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, constó de **3 parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

11.- A la Parlamentaria **María del Rosario Quiroz Martínez** se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Propuesta de artículo para la reforma a la constitución”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

12.- A los Parlamentarios **Julieta Valentino Vázquez, Vanessa Cardoso Castro, Orlando Siles Vega, Uriel Siles Vega y Romeo Valentín Arellanes** se les cedió el



uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que representa el colectivo cultural comunitario de Chimalhuacán”**, al encontrarse ausentes de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada en el orden del día.

13.- El parlamentario **Margarito González López** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Obligatoriedad de realizar escuelas sustentables en el estado de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única ronda de oradores**, la cual constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia señaló emitir a las y los parlamentarios integrantes de la comisión su opinión a través del sistema parlamentario.

Agotados los asuntos a tratar durante el primer periodo de sesiones del Parlamento Abierto, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas del día 15 de julio del año en curso.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DELIBERANTE SEMIPRESENCIAL DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARLAMENTO ABIERTO,
CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021**

Presidente: Lic. Abraham Saroné Campos

En la **Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México**, en la ciudad de Toluca de Lerdo, **siendo las 10:29 horas del día 19 de agosto de 2021**, la presidencia solicitó a la Secretaría Técnica verifique la existencia del quórum.



La Secretaría Técnica dio cuenta que en la sala están presentes 32 parlamentarias y parlamentarios se declara la falta de quórum legal para dar inicio a la primera sesión ordinaria. Enseguida, la Presidencia convocó a una segunda convocatoria, con fundamento en el artículo 20 del reglamento del Secretariado Técnico.

Siendo las 10:33 horas del miércoles 18 de agosto de 2021, la presidencia abrió la sesión una vez que la Secretaría Técnica verificó la existencia del quórum de 45 parlamentarias y parlamentarios presentes en la segunda convocatoria.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la propuesta de orden del día la cual fue aprobada por las y los parlamentarios registrados en la comisión y se desarrolló conforme al tenor siguiente:

1.- La sesión de comisión inició con la aprobación del acta de la sesión anterior por parte de las y los parlamentarios integrantes de la comisión. Solicitada la dispensa de la lectura del documento. La Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, de forma oral.

Ninguna parlamentaria y parlamentario señaló la negativa. Se da por aprobada el acta de la sesión anterior. Se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día:

2.- La Parlamentaria **Carol Victoria Urban Flores**, hizo uso de la palabra, para exponer el proyecto de iniciativa: **“Propuesta para incluir en la Constitución Política del Estado de México el Derecho a la Cultura”**. La Presidencia solicitó a



la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **3 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotados los temas, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

3.- Al parlamentario **José Antonio Neri Fragoso**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Abrogación a las nuevas reformas y adiciones a la ley de telecomunicaciones y radiodifusión”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

4.- Al parlamentario **Silbestre Escobar Rodríguez**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Del derecho al trabajo a la educación de las personas adultas mayores, así como derechos de personas en calidad de calle”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

5.- La Parlamentaria **Jacqueline Esmeralda Monroy Rosas** hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Cooperación Educativa”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **2 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.



6.- Al parlamentario **Joel Gálvez Solís**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“De la obligatoriedad de los padres para que sus hijos reciban educación pertinente”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

7.- Al parlamentario **Alfredo Ramírez González**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Educación física para la salud”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

8.- Al parlamentario **Julio Gil Salazar**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Mejoramiento de la educación superior”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

9.- El Parlamentario **Juan Antonio Campos Jurado**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Revalorización docente por medio de la actualización, capacitación y profesionalización”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **5 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

10.- La Parlamentaria **Renata Rosales Alvar**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“La educación e inclusión como agentes de disminución en la desigualdad social”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría



recabar la **única lista de oradores** que constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

11.- El Parlamentario **Oscar B. Sánchez Santamaría**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“La implementación de los convenios celebrados entre la Secretaría de Educación Pública del Estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños, adolescentes del Estado de México que cuenten con alguna discapacidad”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que, constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

12- La Parlamentaria **Clara Elen Valencia Aguirre**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Manual y Protocolos de seguridad escolar para Escuelas de Educación básica en el Estado de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **7 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

13.- A la parlamentaria **Ana Belén Vallejo Calixto**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Ley para prevenir y eliminar el acoso escolar en el Estado de México”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.



14.- A la parlamentaria **Jaquelin Barba Sánchez**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Creación de una ley para que se establezca la obligatoriedad de inglés en la escuela primaria”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

15.- La Parlamentaria **Rosa Isela Lemus Ochoa**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Ley que reforma y modifica el artículo 17° en su fracción XIII de la Ley de Educación del Estado de México”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la única lista de oradores que constó de **7 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

16.- La Parlamentaria **Patricia Cortés Ramírez**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Iniciativa de ley que reforma y adiciona el artículo 184 de la Ley de Educación del Estado de México (Sobre el contenido de las clases y actividades que se imparten en los centros educativos)”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que, constó de **10 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.



17.- El Parlamentario **José Sánchez Huipio**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México (Las autoridades educativas tendrán la obligación de comunicar a las autoridades de Seguridad Pública cuando exista violencia única o retirada hace el o la menor)”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **lista de oradores**. Al no inscribirse ningún orador y, una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

18.- La Parlamentaria **Cynthia Nallely Morales García**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Modificación del Art. 3 a una educación integral social y tecnológica (Derecho a todas las personas a acceder a una educación integral, social y tecnológica)”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

19.- Al parlamentario **Gabriel Picaso Medina**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Iniciativa que adiciona el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Garantizar la calidad en la educación en condiciones de equidad para lograr el máximo aprendizaje de los alumnos)”**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

20.- La Parlamentaria **Miroslava López Reyes**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Deber del gobierno del Estado de México para dotar de inmuebles, edificios y aulas en materia educativa para una educación**



digna, inclusiva, efectiva y de excelencia para la población estudiantil **mexiquense**". La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **3 parlamentarias y parlamentarios**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

21.- La Parlamentaria **Luz María Escobar Contreras**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Igualdad de oportunidades en la infraestructura de las escuelas públicas del Estado de México"**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que, constó de **1 parlamentario**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

22.- Al parlamentario **Jorge Juan Mendoza Lazcano**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Que el gobierno estatal garantice infraestructura propia en los espacios educativos de educación superior"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

23.- A la parlamentaria **Alma Rosa Uribe Sandoval**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **"Alfabetización mediática y digital en la Educación Básica"**, al encontrarse **ausente** de la sesión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.



24.- A la parlamentaria **Blanca Azucena Lozano Posada**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Que el estado salvaguarde la integridad que los estudiantes permitiendo la opción de elegir la modalidad educativa de la educación a distancia en los niños, niñas, adolescentes mexiquenses que cursan educación básica”**, al presentar fallas de conexión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

25.- La Parlamentaria **Úrsula Gabriela Guevara Díaz**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Educación digital y Acceso a Internet para todas y todos”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores** que constó de **2 parlamentarias**. Una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

26.- La Parlamentaria **Sandra Antonia Vera Ferrer**, hizo uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Diseñar modelos educativos complementarios, elaborados y sustentados por las y los profesionales de la educación que se han relacionado directamente con las problemáticas, que permiten diversificar la oferta educativa”**. La Presidencia solicitó a la Secretaría recabar la **única lista de oradores**. Al no inscribirse ningún orador y, una vez agotado el tema, la Presidencia solicitó a las y los parlamentarios integrantes de la comisión emitir su deliberación, a través del Sistema Parlamentario de Opinión.

27.- Al parlamentario **Gustavo Giovanni Prada Meza**, se le cedió el uso de la palabra para exponer el proyecto de iniciativa: **“Nuevo Sistema Educativo de**



México”, al presentar fallas de conexión se prosiguió con la propuesta inmediata marcada por el orden del día.

Agotados los asuntos a tratar durante el segundo periodo de sesiones y la comisión del Parlamento Abierto, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veintisiete minutos del día 19 de agosto del año en curso.



REGISTRO DE CONSENSOS, DISENSOS Y ABSTENCIONES

COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Propuesta de iniciativa	Resultados		
	CONSENSOS	DISENSOS	ABSTENCIONES
1.- Educación y cultura: pilares de los mexiquenses.	17	1	1
2.- Educación y cultura.	68	5	1
3.- Regionalizar la educación.	39	10	14
4.- Fortalecimiento de la educación que brindan los particulares.	18	43	13
5.- Fortalecimiento del sistema de ciencia y tecnología en el Estado de México.	18	43	13
6.- Ley que crea el Instituto de Investigaciones Antropológicas y Sociológicas para el Desarrollo Estatal.	36	7	24
7.- Adición de un artículo que refiera específicamente al derecho a la educación.	X	X	X
8.- Propuesta para crear una legislación sobre prospectiva en la educación.	X	X	X



9.- Creación de un título exclusivo para la regulación de la educación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	X	X	X
10.- La obligación de la educación básica de nuestros niños mexiquenses.	X	X	X
11.- Garantizar la calidad y gratuidad de la educación de la educación a distancia.	29	9	5
12.- Impartir educación superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.	39	3	25
13.- Educación incluyente, sostenible y con perspectiva de género transversal.	41	20	8
14.- Iniciativa de reforma al artículo 5°.	25	27	10
15.- Modificación al artículo 5°.	X	X	X
16.- Modificación al artículo 5 Constitucional.	27	13	2
17.- Iniciativa por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 5 de la CPCLSM.	57	0	11
18.- Proyecto de reforma que adiciona diversas disposiciones al artículo 5 párrafo veintidós de la Constitución	42		



Política del Estado Libre y Soberano de México.		22	8
19.- Modificación a los párrafos octavo y décimo noveno del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considerado en el Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías.	40	0	12
20.- Garantizar el mantenimiento y remodelación de los espacios educativos.	X	X	X
21.- Propuesta de modificación constitucional al artículo 8vo.	36	4	3
22.- Obligación del Estado para proporcionar a cada centro educativo recursos financieros al inicio del ciclo escolar para operatividad administrativa y del servicio del ciclo escolar.	43	3	12
23.- Obligación del estado de impartir educación una educación basada en la ciencia.	43	4	17
24.- Obligación del Estado de México para garantizar y ampliar el acceso	48		



abierto a la información científica y humanística.		5	62
25.- La coeducación como propuesta para erradicar el sexismo en las escuelas.	29	20	1
26.- Visión empresarial: buscar emprendimiento desde la etapa de educación básica.	40	4	7
27.- De los derechos de los docentes.	28	7	14
28.- Homologar a los docentes CONALEP como docentes en igual de circunstancias que docentes EPOEM, CECYTEM o COBAEM.	4	8	31
29.- Obligación del gobierno del estado de México de dotar de insumos necesarios a maestras y maestros para el desempeño de su labor educativa.	49	0	1
30.- Acceso tecnológico a todas las escuelas del estado de México por igual para garantizar una educación a todos los niños, niñas y jóvenes.	48	0	0
31.- Obligación del gobierno de México para otorgar servicio de	X		



internet gratuito en escuelas públicas y a todos los estudiantes de educación básica.		X	X
32.- Servicio de internet en las escuelas de niveles básicos de las comunidades rurales para las y los mexiquenses.	X	X	X
33.- Docentes capacitados y actualizados para una educación de excelencia.	37	1	7
34.- Fortalecimiento de la investigación en la educación y profesionalización docente.	X	X	X
35.- Estipular al estímulo económico y reconocimiento al docente y directivo de educación básica de SEIEM por mejoramiento escolar expresado en el logro educativo de los alumnos (PROEEB) como un estímulo anual para los trabajadores de la educación en Estado de México.	25	15	7
36.- Propuesta de artículo para la reforma a la constitución.	X	X	X
37.- Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que presenta el	X		



Colectivo Cultural Comunitario de Chimalhuacán.		X	X
38.- Obligatoriedad de realizar escuelas sustentables en el Estado de México.	45	0	0
39.- Propuesta para incluir en la Constitución Política del Estado de México el derecho a la cultura.	19	10	1
40.- Abrogación a las nuevas reformas y adiciones a la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	X	X	X
41.- Del derecho al trabajo, a la educación de las personas adultas mayores, así como derechos de personas en calidad de calle.	X	X	X
42.- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la cooperación educativa.	18	7	6
43.- De la obligatoriedad de los padres para que sus hijos reciban educación pertinente.	X	X	X
44.- Educación física para la salud.	X	X	X
45.- Mejoramiento de la educación superior.	X	X	X



46.- Revaloración docente por medio de la actualización, capacitación y profesionalización.	21	8	4
47.- La educación e inclusión como agentes de disminución en la desigualdad social.	31	0	3
48.- La implementación de los convenios celebrados entre la Secretaría de Educación Pública del Estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños, adolescentes del Estado de México cuenten con alguna discapacidad.	34	0	0
49.- Manual y protocolos de seguridad escolar para escuelas de educación básica en el Estado de México.	30	2	4
50.- Ley para prevenir y eliminar el acoso escolar en el Estado de México.	X	X	X
51.- Creación de una Ley para que se establezca la obligatoriedad del inglés en la escuela primaria.	X	X	X
52.- Ley que reforma y modifica el artículo 17° en su fracción XIII de la	13	9	12



Ley de Educación del Estado de México.			
53.- Iniciativa de ley que reforma y adiciona el artículo 184 de la Ley de Educación del Estado de México.	18	8	11
54.- Reforma al artículo 5 párrafo 9 de la Constitución Política del Estado de México.	24	4	6
55.- Modificación del artículo 3 a una educación integral, social y tecnológica.	14	1	13
56.- Iniciativa que adiciona el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	X	X	X
57.- Deber del Gobierno del Estado de México para dotar de inmuebles, edificios y aulas en materia educativa para una educación digna, inclusiva, efectiva y de excelencia para la población estudiantil mexiquense.	23	6	1
58.- Igualdad de oportunidades en la infraestructura de las escuelas públicas del Estado de México.	29	1	0



59.- Que el gobierno estatal garantice infraestructura propia en los espacios educativos de educación superior.	X	X	X
60.- Alfabetización mediática y digital en educación básica.	X	X	X
61.- Que el estado salvaguarde la integridad de los estudiantes permitiendo la opción de elegir la modalidad educativa de la educación a distancia en los niños, niñas y adolescentes mexiquenses que cursan educación básica.	X	X	X
62.- Educación digital y acceso a internet para todas y todos.	31	0	1
63.- Diseñar modelos educativos complementarios, elaborados y sustentados por las y los profesionales de la educación que se han relacionado directamente con las problemáticas, que permiten diversificar la oferta educativa.	14	0	11
64.- Nuevo Sistema Educativo de México.	X	X	X



Registro de propuestas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que lograron la mayoría de consensos:

INICIATIVA	AUTOR	PROPUESTA	TEMA
Educación y cultura: pilares de los mexiquenses	Teresa Cortes Norberto	Artículo 5	Secretaria de cultura tendrá bajo su tutela museos, conservatorios, etc.
		Artículo 6	Normatividad del sector turístico
		Artículo 9	No usar termino indígenas, cambiarlo por comunidades étnicas
Ley que crea el instituto de investigaciones antropológicas y sociológicas para el desarrollo estatal	Diego Alí Álvarez e Isaac Alonso Garduño Becerril	Artículo 51	Creación del instituto
La obligación de la educación básica de nuestros niños mexiquenses	María Isabel Isla Sosa	Artículo X	Educación primaria, secundaria y media superior obligatorias
Garantizar la calidad y gratuidad de la educación a distancia	Liliana Mendoza Romero	Artículo 5	Agregar "garantizar educación a distancia"
Impartir la educación superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses	José Alfredo Hernández Pérez	Artículo 5	Educación primaria, secundaria, media superior y superior obligatoria



Educación incluyente, sostenible y con perspectiva de género transversal	Karla Eugenia Nolasco Ayala y Anette Nylved Martínez Nova	Artículo 5	Todos los planes educativos deben tener materiales para personas con alguna discapacidad
Modificación al artículo 5	José Roberto Rodríguez Hidalgo	Artículo 5	Pin parental
Iniciativa por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 5 de la CPELSM	María Teresa de la Paz Furlong Madero	Artículo 5	Fortalecimiento del sistema educativo
Proyecto de reforma que adiciona diversas disposiciones al artículo 5 párrafo 22 de la CPELSM	Pequeños Castores Rescatadores	Artículo 5	No discriminación / perspectiva de género / interés público de la niñez / orden público e interés social
Modificación a los párrafos octavo y décimo noveno del artículo 5 de la CPELSM	Víctor Hugo Rivera Carro y José Luis Yañez González	Artículo 5	Generar precisiones en leyes secundarias en materia de educación
Propuesta de modificación constitucional al artículo 8	Horacio Rodríguez Jiménez	Artículo 8	Garantizar presupuesto para infraestructura educativa
Obligación del EdoMex de impartir una educación basada en la ciencia	Eric Rosas Solís y Felipe Delgado Rocandio	Artículo X	La educación estará basada en principios científicos
La coeducación como propuesta para erradicar el sexismo en las escuelas	Erika Navarrete Rodríguez	Artículo 5	Palabra coeducativa como característica de la educación
Visión empresarial: buscar emprendimiento desde la etapa de educación básica	Nancy Guadalupe Facundo Segovia	Artículo 5	Visión empresarial a adolescentes a partir de proyectos escolares



Acceso tecnológico a todas las escuelas del EdoMex por igual para garantizar una educación a todos los niños, niñas y jóvenes	Nelly Lizbeth Hernández Ramos	Artículo 5	Acceso tecnológico garantizado a las escuelas
Obligación del gobierno de México para otorgar servicio de internet gratuito en escuelas públicas y a todos los estudiantes de educación básica	María Lorena Franco Juárez	Artículo X	Internet gratuito dentro de las aulas
Fortalecimiento de la investigación en la educación y profesionalización docente	Hermilo Gómez Soriano	Artículo X	Se pretende adicionar un capítulo que contenga preceptos educativos
Propuesta para incluir en la CPELSM el derecho a la cultura	Carol Victoria Urban Flores	Artículo X	Derecho a la cultura
Revalorización docente por medio de la actualización, capacitación y profesionalización	Juan Antonio Campos Jurado	Artículo 5	Sistema de formación integral y capacitación para docentes
La educación e inclusión como agentes de disminución en la desigualdad social	Renata Rosales Alvar	Artículo 5	Considerar adicción como barrera para el aprendizaje / prevención, seguimiento e inclusión / educación e inclusión
Reforma al artículo 5 de la CPELSM	José Sánchez Huipio	Artículo 5	Las autoridades educativas tendrán la obligación de comunicar a las autoridades de seguridad pública cuando exista violencia hacia un menor
Deber del Gobierno del EdoMex para dotar de inmuebles, edificios y aulas en materia educativa para una educación digna, inclusiva, efectiva y de excelencia para la población estudiantil mexiquense	Miroslava López Reyes	Artículo 5	Agregar "universales" / estado dotara de estructura e infraestructura / dotar de pruebas rápidas COVID y filtros



Igualdad de oportunidades en la infraestructura de las escuelas públicas del EdoMex	Luz María Escobar Contreras	Artículo 5	Dotar a las escuelas y a los docentes lo necesario en la infraestructura, conectividad y accesibilidad
Educación digital y acceso a internet para todas y todos	Úrsula Gabriela Guevara Díaz	Artículo 5	Garantizar acceso a internet / fomento de uso y manejo de tecnologías de información



Registro de propuestas a Leyes y Códigos que lograron la mayoría de consensos:

INICIATIVA	AUTOR	LEY / CÓDIGO	PROPUESTA
Educación y cultura	Fany Cándida Torres Galindo	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 17
Regionalizar la educación	Edwin Hernández Barrera	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 15
Ley que crea el instituto de investigaciones antropológicas y sociológicas para el desarrollo estatal	Diego Alí Álvarez e Isaac Alonso Garduño Becerril	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 79
Obligación del estado para proporcionar a cada centro educativo recursos financieros al inicio del ciclo escolar para operatividad administrativa y del servicio del ciclo escolar	Olimpia Elizabeth Gómez Varona	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 9
Obligación del gobierno del EdoMex de dotar de insumos necesarios a maestras y maestros para el desempeño de su labor educativa	Hazany Paul Méndez Zavala	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 90
Propuesta de artículo para la reforma a la constitución	María del Rosario Quiroz Martínez	CPEUM	Artículo 3
Ley de cooperación internacional para el desarrollo; la cooperación educativa	Jacqueline Esmeralda Monroy Rosas	LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	
La implementación de los convenios celebrados entre la SEP EdoMex y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños y adolescentes del EdoMex que cuenten con alguna discapacidad	Oscar B. Sánchez Santamaría	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 37
			Artículo 42



Manual y protocolos de seguridad escolar para escuelas de educación básica del EdoMex	Clara Ellen Valencia Aguirre	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 27
Ley que reforma y modifica el artículo 17 en su fracción XIII de la Ley de Educación del EdoMex	Rosa Isela Lemus Ochoa	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 17
Iniciativa de ley que reforma y adiciona el artículo 184 de la Ley de Educación del EdoMex	Patricia Cortes Ramírez	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 184
Modificación al artículo 3 a una educación integral, social y tecnológica	Cynthia Nallely Morales García	CPEUM	Artículo 3
Diseñar modelos educativos complementarios, elaborados y sustentados por las profesionales de la educación que se han relacionado directamente con las problemáticas, que permiten diversificar la oferta educativa	Sandra Antonia Vera Ferrer	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 12



A continuación se adjunta copia integral de cada una de las propuestas de iniciativa que recibió el Parlamento Abierto (o Parlamento Abierto Regional, según sea el caso) a través del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México (SECTEC).

Las opiniones vertidas en cada una de las propuestas de iniciativa son responsabilidad de quienes presentaron el documento, por lo que el SECTEC no se hace responsable de la información difundida en cada una de ellas.



FORMATO 01

ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA

Educación y Cultura: Pilares de los Mexiquenses

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación y la cultura, están sustentados tanto en los documentos de la UNESCO, como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es bien sabido que la Educación y la Cultura, están inscritos como un derecho humano.

Sustentado en lo anterior, se propone la creación de un artículo que se inscriba en la Nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tomando en consideración que en la actual Constitución no existe de manera específica, ya que la palabra Educación, sólo aparece dos veces: en el TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, en el Artículo 5° en el 6° párrafo, en el que lee: *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos mexiquenses.*

Mientras que la palabra cultura, también está escrita una sola ocasión, en el mismo TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS, en el artículo 5° en el 9° párrafo, en el que se dice así: *La Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior, llevar a*



cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aún con todo lo anterior, se han creado la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México y la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte, esto se puede y se debe interpretar como fuera de contexto jurídico de la Constitución Política del Estado de México, ejemplo de esto es que la cultura, se la atribuyen sólo a la Universidad Autónoma del Estado de México, cuando se debe dar la jurisdicción a la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte (Por cierto, este último debe estar de manera autónoma o como organismo descentralizado).

EXCLUSIVO DEL PROPUESTA

TITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES,

LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARNTIAS

EDUCATIVAS CULTURALES

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, **esta Nueva Constitución**, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos sus garantías Educativas y Culturales fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.



La educación que imparta el Estado será regida por la Secretaría de Educación del Estado de México, garantizando la calidad, gratuita, laica y tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor del sentido de pertenencia, así como a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orienta a esa educación se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, será una educación respetuosa para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

DOCUMENTO DE USO

- 1.- La Secretaría de Educación del Estado de México, está facultada para diagnosticar planear, programar, y ejecutar los nuevos y mejorar los modelos educativos en la entidad.
- 2.- Los nuevos modelos, deben establecer contenidos propios adaptando y adoptando la educación a las comunidades étnicas en sus propias lenguas, respetando los usos y costumbres.

Propuesta

El sentido cultural, debe ser autenticado y regido por la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, como fundamento prioritario de sus habitantes, con la noble intención de legitimar el quehacer cultural de la entidad, tal como lo establece el estado Mexicano, el de garantizar el sentido de identidad a todo ciudadano mexiquense.

La palabra Cultura proviene de cultivo, por lo tanto, es bueno que esté debidamente legislada, para garantizar que se dé la auténtica importancia, en el entendido que todo ser humano nace, se desarrolla y muere como poseedor de una cultura, que



además deja huella del sentido de pertenencia a generaciones actuales y futuras.

La Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, debe tener la alta responsabilidad de realizar los diagnósticos necesarios, para planear y programar con toda su estructura a nivel estatal y regional.

1. La Secretaria de Cultura y Turismo, tendrá bajo su tutela conservatorios, museos, centros regionales y casas de cultura, así como priorizar todo lo relacionado con sentido de pertenencia de la entidad.
2. Establecer la normatividad del sector turístico del estado de México, procurando respetar y hacer respetar el patrimonio cultural de la humanidad.
3. Respetar y hacer respetar las comunidades étnicas (se recomienda no utilizar el término indígenas, ya que se ha convertido en un término despectivo) con sus usos y costumbres.

DOCUMENTO DE USO
EXCLUSIVO DEL
PARLAMENTO ABIERTO

CD. Nezahualcóyotl a 6 de junio de 2021,

Profesora Teresa Cortes Norberto

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el INEGI presenta resultados de la encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la educación (ECOVID-ED) 2020 datos nacionales “ *Los motivos específicos asociados a la COVID-19 por los que no se concluyó fueron:*

perdió el contacto con maestras/maestros o no pudo hacer tareas (28.8%), alguien de la vivienda se quedó sin trabajo o redujeron sus ingresos (22.4%), la escuela cerró definitivamente (20.2%) y carecía de computadora, otros dispositivo o conexión a internet (17.7%)”. Pp.11 Comunicado de Prensa no. 185/21 Con base en estos porcentajes cuando se regrese a clases presenciales en las escuelas no se cuenta con conectividad ni dispositivos suficientes para los estudiantes. Es por ello que en la Ley de Educación del Estado de México en su decreto Número 306 LA H. LVII Legislatura del Estado de México en la sección tercera del criterio y los fines de la educación en su artículo 17 fin XI, se debe adicionar en dicho artículo que el estado proporcione a cada escuela los materiales tecnológicos y conectividad para que los estudiantes y docentes puedan llevar a cabo la enseñanza aprendizaje beneficiando a los estudiantes ante los nuevos desafíos de las Tecnologías de la Comunicación e Información .

PROPUESTA

La conectividad de WIFI sea proporcionada por el Gobierno del Estado de México así como dotar a las escuelas del Estado de México de herramientas y dispositivos tecnológicos como un derecho constitucional. Dicha propuesta sea adicionada a la

SECCIÓN TERCERA DEL CRITERIO Y LOS FINES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 17.- La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los**

siguientes fines: XI. Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas para la enseñanza y el aprendizaje, así como para el desarrollo de competencias en los educandos

Cd. Nezahualcóyotl 08 de junio de 2021, C. Fany Candoda Torres Galindo

REGIONALIZAR LA EDUCACIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de las responsabilidades que han contraído los Municipios en materia de educación tal como se indica en la Carta Magna, “En el Artículo 23 se les concede (a los municipios) la facultad de solicitar a la propia Secretaría de Educación Pública (SEP) actualizaciones y modificaciones en los planes y programas de estudio para que se ajusten a sus contextos locales y regionales.” En este sentido, “la idea es que cada ayuntamiento le pase a la SEP qué es lo que se necesita; es decir, cuál es el contexto de la educación en su región. Por eso el concepto de ‘regionalizar’ la educación en cada uno de los estados y, en este caso, en cada uno de los municipios, porque si hablamos de una regionalización es muy diferente el contexto de Ecatepec de Morelos y Ozumba de Alzate.

El Artículo 3o constitucional se ha modificado y, con ello, los municipios son parte de la autoridad educativa, así se plasmó en las leyes secundarias, en la nueva Ley General de Educación, en el Artículo 4o constitucional en el que se dice que también el ayuntamiento forma parte de esta autoridad educativa municipal.

Esta oportunidad brinda al municipio la facultad para establecer escuelas que no sólo estén orientadas a talleres que enseñen oficios sino a la creación de centros de educación básica, media superior o superior, lo cual refleja la necesidad de crear un sistema de educación que sea coherente con las necesidades de la población a nivel regional.

Por lo cual es necesario que se reforme la Ley General de Educación de El Estado de México en su artículo 15, para lograr así la regionalización de la educación en el Estado de México.

PROPUESTA

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el articulo 15 de la Ley General de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 15.- La educación que se preste en el Estado se centrará en el educando, propiciará el desarrollo integral y pertinente de sus facultades; contribuirá al fortalecimiento de sus competencias, habilidades intelectuales, actitudes y valores; y responderá a los requerimientos de una sociedad dinámica inserta en un mundo competitivo.

En los contenidos regionales de los programas de educación básica será atribución de los ayuntamientos establecerlos, considerando el estudio de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones actividades económicas y demás características de la cultura dependiendo la región en el Estado de México. El maestro, con el respaldo de las instituciones educativas, los padres de familia y la sociedad en general, será agente fundamental del proceso educativo y un profesional comprometido con la educación de calidad

Ecatepec de Morelos 26 de Mayo 2016, C. Edwin Hernandez Barrera

Naucalpan de Juárez a 08 de junio de 2021.

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Estado de México que se encuentra vigente, no cuenta con un Título específico para temas tan importantes como:

- 1) La educación
- 2) La ciencia y la tecnología

Si bien para la educación si existe una Secretaría y una Ley Reglamentaria, no así para la Ciencia y la Tecnología.

Aunque se trata de dos tópicos distintos se vinculan de forma inseparable en los procesos de educación en todos los niveles. Por ellos se propone que la Nueva Constitución, incluya un Título específico donde ambos estén incluidos. El contenido de dicho Título deberá fortalecer las capacidades del Estado para que ambos rubros tengan mayor alcance, profundidad, calidad e impacten de forma positiva la calidad de vida de nuestro Estado.

Las bases fundamentales del Derecho Público a la Educación, están consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de México y en las Leyes secundarias que de ellas emanan. Sin embargo, la contribución de las escuelas de particulares cada vez más ha sido poco apreciada, no obstante que se

le reconoce como parte del Sistema Educativo Nacional y contribuye de forma significativa a la tarea del Estado en la materia.

El espíritu de esta propuesta es el fortalecimiento y suma de esfuerzos de todos quienes hacen educación, así como de aquellos que contribuyen a la popularización de la ciencia y tecnología a través de eventos como: Foros, Encuentros, Ferias de Experimentos, Ferias de Prototipos, Ferias de Ciencias, ExpoCiencias, etc. con alcance estatal, nacional e internacional, en todos los niveles.

IMPORTANCIA DE ESCUELA PARTICULAR

Para fines de esta participación entenderemos como Escuelas particulares aquellas que La Ley General de Educación refiere como: instituciones de particulares o la educación que imparten los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial.

LAS ESCUELAS PARTICULARES SUMAN

Las escuelas particulares posibilitan la libertad de educación que los padres desean para sus hijos. Cuentan con propuestas educativas diferenciadas que enriquecen nuestro Sistema Educativo Nacional y brindan alternativas para atender a los diferentes perfiles de alumnos y familias, las hay para todos los estratos socio-económicos del país; pensar que todas las escuelas particulares atienden solo ciertos estratos sociales privilegiados esta fuera de la realidad, es cierto que algunas atienden a dichos estratos pero no son la mayoría.



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



Formación integral: las escuelas particulares desde siempre han buscado la formación integral de la persona humana, dicha formación va más allá de la raíz cuadrada, y no es medible por las pruebas estandarizadas, no obstante está allí y contribuye a tener un mejor México. Dicha formación incluye actividades de tipo científico, artístico, deportivo, tecnológico, idiomas, valores; considerando a los alumnos y sus familias en todas sus dimensiones.

Cobertura: Una de las variables más relevantes del sistema educativo es la cobertura; siguen existiendo espacios importantes que el Estado no tiene capacidad de atender. Las escuelas particulares históricamente han cubierto en buena medida dichos espacios. Cualquiera que tenga duda de ello, lo invito a imaginar un México sin los espacios educativos de las escuelas particulares en todos los niveles y a preguntarnos dónde estarían esos cinco millones de niños y jóvenes en todo el país.

De acuerdo con el documento “Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020” publicado por la SEP, los niveles de cobertura en el Estado de México son los siguientes:

3 años de edad – 36.1%

4 años de edad – 83.9%

5 años de edad – 77%

Primaria – 106.6%

Secundaria – 100.8%



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



Medio Superior escolarizado – 75.4% Con una tasa neta de escolarización del 63.2%

Superior escolarizado – 26% si se incluyen postgrados, 29.6% si no se incluyen postgrados

En el Estado de México la esperanza de vida escolar es de 13.9 años, el grado de escolaridad promedio es de 9.9 años y aún tenemos un 1.9% de analfabetismo.

Cuando comparamos datos nacionales con otros países:

Tasa de graduación del nivel Medio Superior (2017)

Chile – 92%

México – 61%

Tasa de graduación del nivel Superior (2017)

Chile – 38%

México – 29%

Tasa de matriculación (2017)

	15-19 años	20-29 años
Chile	81%	29%
México	61%	18%

Como se puede observar aún el reto sigue siendo muy importante y sería aún mayor sin las escuelas particulares quienes contribuyen de forma importante en términos de cobertura a nivel nacional:

3 a 5 años de edad – 15.7%

Primaria – 9.9%

Secundaria – 9.5%

Media Superior – 18.1%

Superior – 30%

A nivel nacional, los Estados, contribuyen con al 15.8% del gasto educativo, equivalente al 1.0% del PIB, mientras que los particulares contribuyen con el 27.1% de dicho gasto y que equivale al 1.7% del PIB.

Lo cual permite:

- a) **Inversión en infraestructura.-** La infraestructura de las escuelas particulares contribuye a incrementar significativamente el promedio país en este rubro, cada aula, cada laboratorio de ciencias, cada laboratorio de computación, biblioteca, auditorio, gimnasio, alberca, canchas deportivas, hace más fuerte nuestra infraestructura educativa como país.
- b) **Inversión en recursos humanos y capacitación.-** Desafortunadamente la escuela particular, no es participe de los programas formativos, ni de incentivos a docentes que se establecen para las escuelas públicas. En este sentido cada

peso que ponen las escuelas particulares contribuye a la inversión que realiza el Estado en ese rubro, dichos números no aparecen en la cuenta pública, sin embargo, son una realidad. Sin las escuelas particulares no existiría toda esa inversión para tener mejores profesores en todas las áreas formativas. Las escuelas particulares difícilmente tienen acceso a profesores formados en las escuelas normales, debido a las políticas de cupos máximos que se han establecido, en su mayoría los maestros de escuelas particulares han sido formados con otros perfiles profesionales y la adaptación se lleva a cabo mediante programas de capacitación que implican fuertes inversiones.

c) Innovación educativa.- En la búsqueda de ofrecer servicios diferenciados, las escuelas particulares atienden además de los requerimientos de los planes oficiales de estudio, las necesidades que vivir en mundo globalizado exige; para ello se realizan fuertes inversiones, en la búsqueda de mejores opciones educativas; en el diseño de programas formativos, en la consultoría, pago de expertos, en la implantación de nuevas metodologías, uso de tecnología, materiales didácticos, etc. Son verdaderos laboratorios de innovación educativa, algunas de ellas podrían ser incluso modelos a seguir.

Las escuelas de particulares, atienden a **708,942** alumnos (15.44% del total en el Estado de México) sólo por el hecho de existir, ahorran al presupuesto anual **\$28,926,000,000.00** pesos a nivel estatal, a nivel nacional atienden **5,281,759** alumnos (14.46% del total) y ahorran al presupuesto del país **\$184,333,389,100.00** pesos anuales. Cifras

obtenidas del ya citado documento 2019-2020 de la SEP y valuadas al costo de la educación pública por nivel que allí se reporta.

Becas.- Las escuelas particulares destinan, no sólo el 5% de sus ingresos a becas como lo indica la Ley General de Educación. Debido a que en el Estado de México, la distribución de las mismas no intervienen las escuelas, muchas de ellas quedan en manos de familias que en realidad no las requieren y las escuelas tienen que destinar porcentajes mayores para que las familias que si las necesitan puedan continuar en la escuela. Dichos porcentajes en algunos casos van del 15 al 20% del ingreso o más, valuadas al costo de la educación pública, a nivel Nacional representa alrededor de 37 mil millones de pesos anuales y en el Estado de México 5,800 millones de pesos.

Fuentes de empleo: Las escuelas particulares son la fuente de empleo directa de miles de profesores: a razón de 12.22 alumnos por docente en promedio en las escuelas particulares del Estado de México, muchos de ellos especializados en su materia o actividad; pero además, las escuelas particulares, que representan el 23.22% del total en el Estado, en su operación crean una fuerte derrama de recursos: hacia el fisco, hacia proveedores de materiales didácticos, uniformes, mantenimiento de instalaciones, equipo de transporte, servicios profesionales en diferentes rubros, publicidad, etc. En el Estado de México trabajan 58,035 docentes en las escuelas de particulares que equivalen al 23.35% del total de docentes en la entidad.



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



Las escuelas de particulares han acompañado la labor del Estado en el cumplimiento del mandato constitucional de educar a la población, su aportación social es invaluable, más aún considerando la cantidad de espacios abiertos con la inversión de particulares y el ahorro generado al erario nacional y estatal. No obstante lo anterior, están sujetas a un marco regulatorio excesivo, que las asfixia, limita seguir invirtiendo e innovando, con el argumento de que prestan un servicio público que además es un derecho fundamental y habilitante diversas leyes, normas y acuerdos regulan lo mismo y las someten a vigilancia por diferentes autoridades; por otro lado está sujetas a cargas fiscales mayores a las de cualquier otro giro, comenzando por la obligatoriedad de las becas, la imposibilidad de acreditar el IVA y el trato que les da la Ley del Impuesto Sobre la Renta como si se tratará de empresa mercantiles. No tienen ningún incentivo, tal pareciera que existe una consigna por desaparecerlas. Cuando lo que se requiere es incentivarlas, como muestra esta exposición de motivos fundada en los datos 2019-2020 de la propia SEP respecto a la insuficiencia de espacios educativos.

Nos queda claro que algunas cosas que aquí se exponen no son populares, pero cuando hablamos de educación no podemos considerar sólo algunas partes de Sistema Educativo Nacional y otras no; en educación no hay lados, cuando hablamos de educación estamos todos, las escuelas públicas y particulares, los padres de familia, las autoridades, la sociedad, los empresarios, etc. La excelencia educativa sólo será posible con todos tirando y empujando hacia ella, participando y proponiendo; porque creemos que unidos somos mejores, que no puede haber divisiones, y por todo lo señalado estamos convencidos que generar condiciones para una escuela

particular fuerte, contribuye a enriquecer y posibilitar un mejor sistema educativo.

Es por ello que la nueva Constitución del Estado de México, debe dotar desde su texto, al Gobierno del Estado con facultades y obligaciones para ofrecer incentivos y apoyos administrativos y fiscales a la educación en sus diferentes tipos y posibilidades, que además permita modificar la Ley de Educación Estatal e incluso Generar una Ley específica que permita dar certidumbre de esos incentivos y apoyos, así como gestionar el acceso de estudiantes a la capacidad excedente de las escuelas particulares que permita atender las deficiencias de cobertura y matriculación de manera concertada y con costos preferenciales. Esquemas si están previstos en la legislación de otros países en todos los continentes, tal como el caso de Chile, que muestra mejores índices de cobertura y matriculación, de acuerdo con el documento 2019-2020 de la SEP que hemos venido citando.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los jóvenes en todo el mundo: Aspiran a participar plenamente en la vida de sus sociedades y están a la vanguardia de las tendencias mundiales sociales, económicas y políticas. Además, debido a su contribución intelectual y su habilidad para movilizar apoyo, los jóvenes de ambos sexos tienen una perspectiva única. Por eso el progreso de nuestras sociedades está determinado, entre otras cosas, en qué tanto se involucran los jóvenes en la construcción y el diseño del futuro.

Son agentes clave para el cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica. Deben vivir bajo condiciones que impulsen su imaginación, sus ideales, su energía y su visión para que florezcan en beneficio de sus sociedades.

La educación es el factor más importante para que la juventud pueda llevar una vida productiva y responsable. Los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas han acordado impulsar un Programa de Acción Mundial por los Jóvenes y para ello han comprometido promover *“Actividades recreativas como parte integrante de las políticas y programas para la juventud”* así como *“Alentar y promover las agrupaciones juveniles ofreciéndoles apoyo financiero, educativo y técnico y fomentando sus actividades”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su apartado referente a Ciencia y Tecnología: *El gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.*

Por su parte el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 como parte de la estrategia 1.2.2 Impulsar el desarrollo integral de la población joven establece las siguientes Líneas de Acción:

- *Promover el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de la juventud mexiquense.*

- *Impulsar premios y certámenes que fomenten la creatividad, responsabilidad social y vocación emprendedora de los jóvenes del estado.*

Homi Bhabha, el desaparecido Director del Instituto Tata de Ciencia Fundamental en la India, dijo en una ocasión que: “El problema del establecimiento de la ciencia como una fuerza viva y vital en la sociedad es una parte inseparable del problema de transformar un país subdesarrollado en uno desarrollado”. (Bhabha 1966). En México se han reconocido estas condiciones, y es así que por primera vez dentro de las políticas nacionales se le da una alta prioridad al desarrollo científico y tecnológico, prioridad que debe permanecer constante y en continua vigencia para superar el rezago que tiene nuestro país en ésta materia, respecto a los países más desarrollados.

El involucramiento de niños y jóvenes desde edades tempranas en la ciencia y tecnología, los hace conscientes de los problemas que aquejan a nuestra especie y obtienen herramientas poderosas para convertirse en agentes de cambio, a través de la metodología para construir conocimiento y no quedarse como meros consumidores del mismo, fortalece su creatividad e innovación y pensamiento crítico.

Los eventos de ciencia y tecnología, entre otros las ExpoCiencias, brindan espacios motivantes, plenos de desafíos y experiencias enriquecedoras a través de la posibilidad de compartir sus logros con personas con intereses similares de su localidad, región, estado, país e incluso del mundo. Existen desde hace muchos años y su

organización permite la formación de recursos humanos en este rubro incentivando las vocaciones científicas.

Por ejemplo, las ExpoCiencias Nacionales de 2003 a 2018, convocadas y organizadas por la RED, han reunido más de 10,000 participantes y 2,500 proyectos científicos infantiles y juveniles provenientes de más de 1,500 instituciones educativas públicas y privadas distribuidas en toda la geografía nacional. Las Delegaciones Mexicanas de jóvenes científicos, que se han venido integrando año con año para representar a nuestro país en eventos internacionales de ciencia, tecnología e innovación juveniles; han destacado por haber obtenido diversos premios y condecoraciones en distintos certámenes de ciencia y tecnología juvenil a nivel internacional, de 2003 a 2018 se han obtenido un total de 27 medallas y 54 primeros lugares, y cada año acreditaciones a más de 40 eventos internacionales en todo el planeta.

La RED ha organizado: el Congreso Nacional y Mundial Juvenil sobre Cambio Climático, la Expedición Científica estudiantil Ruso – Mexicana en 2009 y 2011, actividades en colaboración con Alemania, Hong Kong y en octubre de 2012, la Cumbre Mundial de Organizadores de Ferias de Ciencia.

La RED mantiene un convenio desde 2005 con la Federación Sueca de Jóvenes Científicos y la Fundación Nobel, que permite que un joven mexicano participe cada año, como único representante latinoamericano, en el Seminario Internacional Juvenil de Ciencia de Estocolmo, en donde tiene la posibilidad de compartir una semana con



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



los Laureados Nobel, bajo un programa académico y cultural que culmina con la invitación a la Ceremonia de entrega de los Premios Nobel.

Todo ello, producto de la inversión de numerosas instituciones y personas, que creen en las y los jóvenes interesados en la ciencia y la tecnología, ha resultado fructífera en nuestro país, construyendo el capital social necesario para fomentar el desarrollo.

El 25 de marzo de 2004 una serie de instituciones educativas de carácter público y privado, así como organizaciones de la sociedad civil luego de dos años de organizar de manera conjunta el evento denominado ExpoCiencias toman la determinación de integrarse como una RED Nacional de Actividades Juveniles en Ciencia y Tecnología (RED), contando desde su origen con el aval y respaldo del Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico, con la finalidad de poder dar cauce a su interés de sumar su esfuerzo a la consolidación de implantar una cultura científica entre la niñez y la juventud mexicana.

La RED ha establecido su misión, visión y valores centrada en su objeto social, quedando integrada de la siguiente manera: la misión es integrar a un conjunto de personas e instituciones que coordinan, promueven y divulgan actividades que permitan espacios de participación que contribuyan a la formación de una cultura científica y tecnológica en los niños y jóvenes mexicanos; con la visión de lograr la consolidación de una cultura científica y tecnológica basada en valores, diseñando estrategias que impacten a la sociedad,



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



promoviendo la formación de capital humano en investigación y coadyuvando a fortalecer las líneas de políticas públicas orientadas al desarrollo de la ciencia y tecnología en el país; sustentada en los valores del trabajo colaborativo, la amistad, honestidad, identidad, alegría y congruencia. Siendo su objetivo general, promover y coordinar actividades juveniles en ciencia y tecnología a todos los niveles en la República Mexicana.

Se persiguen también una serie de objetivos particulares que marcan las líneas de acción de la RED, orientando todos sus esfuerzos.

Objetivos Particulares

- Promover y fortalecer la participación juvenil de grupos e individuos en actividades científicas y tecnológicas como la investigación, la innovación y la divulgación.
- Proveer información constante sobre oportunidades de participación juvenil en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, creando canales de comunicación para fomentar el intercambio y alentar la adhesión de nuevos miembros.
- Brindar un soporte académico que brinde asesoría y seguimiento a la creación y desarrollo de proyectos juveniles en ciencia y tecnología
- Definir opciones de búsqueda de financiamiento para el común aprovechamiento de los proyectos de los miembros de la Red.



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



- Alentar la participación de jóvenes científicos en eventos internacionales a través de eventos selectivos de las Delegaciones Mexicanas.
- Difundir los resultados y logros de jóvenes participantes de actividades científicas a la comunidad.

En el Estado de México existen eventos afiliados a este tipo de organizaciones que debido a su crecimiento requieren cada vez más ser incentivados, pero también apoyados por el Estado. En otras entidades, estos eventos son financiados e incluso organizados por los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología o por las Secretarías de Ciencia y Tecnología (En el Estado de México sería deseable escalar el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología -COMECYT- al nivel de Secretaría). Es por ello que la nueva Constitución debe dotar desde su texto, al Gobierno del Estado facultades y obligaciones para que los niños, niñas y juventud mexiquense no pierda estas oportunidades y no quede rezagada frente a otras entidades y a lo que está ocurriendo en el mundo globalizado.

En los trabajos legislativos que enmarcan la Reforma Constitucional, no debe perderse de vista que el elemento más importante en el Sistema Educativo es el alumno, visto como una persona humana en todas sus dimensiones; que quizá la parte más importante de su formación proviene de la familia y la sociedad, y que la educación que no hace experiencia, que no permite apropiarse del conocimiento se queda solo en transmisión de información.

PROPUESTA

Educación

1. El Gobierno del Estado de México contará con las atribuciones para dar cumplimiento al mandato constitucional en materia educativa. Para tal fin, deberá fortalecer al Sistema Educativo que opera en el Estado incentivando y apoyando la educación de todos sus tipos, incluyendo el origen de financiamiento, lo anterior mediante incentivos, estímulos y apoyos administrativos y fiscales. Podrá establecer mecanismos concertados para que el Estado pueda brindar educación usando capacidades excedentes de los particulares. Los pagos de esos servicios, así como los mecanismos y requisitos para para que los particulares interesados puedan concursar por esos contratos.

Ciencia y Tecnología

2. El Gobierno del Estado de México fortalecerá sus capacidades en la materia, escalando el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Esta deberá incentivar y apoyar administrativa, académica y con recursos financieros las iniciativas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, de tal manera que se abran espacios de experiencia para todos los niños, niñas y juventud mexiquenses. Por mencionar algunos eventos de ciencia y tecnología que podrían acceder a dichos apoyos son: Congresos, Estancias de Investigación, Foros, Encuentros,



FEDERACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES DEL
ESTADO DE MÉXICO A. C.

fepem@fepem.org.mx

Tel. 55 5343 2666

Calzada San Mateo #59,
Colonia Santiago Occipaco,
Naucalpan de Juárez, Edo.
México, México. C.P.: 53250

FEDERACIÓN QUE FORMA
PARTE DE:



Ferias de Experimentos, Ferias de Prototipos, Ferias de Ciencias, ExpoCiencias, etc. Así como la participación de mexiquenses acreditados para participar en eventos de alcance nacional e internacional.

Atentamente

PARLAMENTARIO

Consejero de la Federación de Escuelas
Particulares del Estado de México

Referencias:

- Gobierno de México. "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024"
- Gobierno del Estado de México. "Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023"
- SEP. "Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020".



LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS Y SOCIOLOGICAS PARA EL DESARROLLO ESTATAL (IIASPDE)

En el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 79 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO ESTATAL**, que tiene su fundamento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del México democrático en el que vivimos todos los ciudadanos y con base en las libertades y facultades que este sistema de gobierno nos otorga. Es desafortunada, desarrollada y sistemática la nube negra de corrupción impregnada al Estado y que, hasta el momento no se sabe cuál es la forma para disiparla.

La elección de representantes es la estructura de la democracia, situación que se vuelve contraproducente cuando el destino de los ciudadanos queda en manos de la popularidad a veces legitimada por razones equivocadas que no tienen lugar en la esfera política y administrativa de nuestro país. Si bien es sumamente importante la participación de todos, debe buscarse un haber más responsable y serio cuando se toman decisiones que de igual manera, nos conciernen a todos. Esto como mecanismo para involucrar a todas las partes que conforman el Estado.

El sistema parlamentario requiere de personas no solo comprometidas, sino capaces en distintas áreas que permitan la posibilidad de la presencia de todas las ciencias dentro los muros que guardan las leyes de nuestro Estado y no solo observarla a la distancia en diferentes fuentes de conocimiento, fuera de estos. Es necesario evaluar y cuestionar de quien y de dónde vienen las propuestas presentadas por nuestros representantes como iniciativas de ley. Aún más cuando en el contexto nacional que se vive de demagogia y populismo, se trata a las leyes y símbolos mexicanos como si no lo fueran, esto desgasta severamente la figura del servidor público y sobre todo de las invaluable instituciones.

Es evidente el azote que vive México en temas de inseguridad. Es aún más evidente que las estrategias implementadas en la lucha contra diferentes delitos, hasta el momento no han funcionado. El crimen organizado, en específico el narcotráfico, representa el negocio más lucrativo en todo el mundo. Desde hace algunos años, en México, el crimen organizado ha comenzado a cumplir funciones que le corresponden al gobierno satisfacer dentro de la sociedad, algunos ejemplos son la construcción de hospitales, escuelas, carreteras y caminos, entre otros, también han participado en programas de asistencialismo comunitario al entregar despensas, medicamentos y dinero. Podemos concluir que aquellos criminales que están organizados no solo buscan hacerse de un poder económico y competir por el monopolio de la violencia y el uso legítimo de la fuerza contra los grupos policiacos y militares de México, sino que buscan una legitimación política y social dentro de nuestra sociedad.

La estrategia no funciona porque se busca combatir la delincuencia a través de sus efectos. No de sus consecuencias. El crimen y la migración crecen, porque aquellos que encuentran como única salida el unirse a las filas delincuenciales a cambio de un ingreso, o a quienes se ven obligados a desplazarse de su lugar de origen en busca de, ya ni siquiera mejores, sino oportunidades. El combate a la inseguridad debe hacerse desde el origen del problema, a través de la creación de empleos y educación.

Es sumamente importante mencionar a las Ciencias Sociales y Naturales como método de obtención de nuevas formas de conocimiento a través de la investigación en Universidades, empresas, laboratorios y otras fuentes científicas y empíricas de conocimiento. Estas ciencias nos pueden ofrecer alternativas que no tengan su fundamento en uso legítimo de la fuerza, sino en la prueba empírica de una investigación científica.

En este momento es justo abordar la labor de la antropología social como una ciencia que estudia la cultura del ser humano. La cultura no solo son aquellas partes que algunos estratos de la sociedad consideran mas deseables o interesantes, a veces confundida con las bellas artes. La forma de adaptación biológica del ser humano no es la anatomía, sino la cultura (Harris, 1980). Esta ciencia que estudia los valores, tradiciones, costumbres y

todo aquello que aprende y transmite nuestra especie, es una forma de aprender de aquellos que son constantemente despojados de su identidad y obligados a pertenecer a otra parte.

Una parte importante que estudia la ciencia antropológica es la globalización y mundialización. Esta forma de violencia estructurada que aparenta llevar un entendimiento único de desarrollo acarreado por medios de comunicación masiva y redes de conexión físicas y virtuales, en realidad deja en evidencia todas las desigualdades e injusticias para acceder a necesidades primarias, secundarias y terciarias. En la actualidad aún no se satisfacen las necesidades biológicas de todos los mexicanos, pero el hiperconsumismo ha inculcado que hay otras secundarias que son más importantes.

El estudio de la cultura como elemento primario para el diseño de políticas públicas a través de un análisis cualitativo y no solo de estadísticas, significaría una comprensión detallada de cada uno de los grupos sociales que conforman nuestro Estado, partiendo de la premisa que los derechos humanos deben dejar de ser vistos como una constante y frágil oportunidad de dañar a las personas, los derechos humanos deben ser ejes rectores en el diseño de políticas públicas a través de la descripción etnográfica de las cualidades específicas de cada quien, y no a través de una estrategia política o electoral. Como antecedente tenemos el éxito de la antropología como una ciencia social desde el periodo revolucionario hasta 1982, época en la que se crearon 2 magnos monumentos vigentes hasta nuestros días alrededor de esta disciplina: el proyecto de Teotihuacán de Manuel Gamio y la construcción e inauguración del museo de antropología en 1964.

La violencia en nuestro Estado puede ser disminuida con la redirección de recursos hacia estudios de economía y paz a través de la creación del Instituto Antropológico para el Desarrollo Estatal. Mismo que proveerá de datos científicos y empíricos al Estado, municipios y legislación local para el diseño de políticas públicas útiles. De la misma forma, los resultados serán evaluados con rigurosa autonomía y publicados para el conocimiento y escrutinio de los responsables.

Es por esto, que es necesaria la intervención de un organismo que, si bien no está especializado en materia de seguridad, si lo estará en el Génesis de las problemáticas que causan la delincuencia y acabará con el falso entendimiento de conflictos y indicará el camino correcto para la inversión de recursos.

El Instituto de Investigación Antropológica y Sociológica para el Desarrollo Estatal será un intermediario entre el Estado y sus 125 municipios y la toma de decisiones en donde se verán reflejados los esfuerzos entre el sector público, privado y la sociedad civil en el cumplimiento de agendas internacionales diseñadas minuciosamente para la supervivencia del ser humano.

Se establece como órganos de administración del Instituto Antropológico para el Desarrollo Estatal, la Secretaría de Finanzas, el Director General y el Instituto Hacendario del Estado de México.

TÍTULO PRIMERO

FACULTADES DEL INSTITUTO ANTROPOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ESTATAL.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y observancia general en el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto la creación del Instituto Antropológico para el Desarrollo Estatal con el fin de analizar, investigar, diseñar, evaluar y orientar al Estado Libre y Soberano de México y municipios en la creación de políticas públicas y estrategias que permitan un desarrollo sostenible y sustentable.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Antropología. - Ciencia encargada de estudiar la cultura del ser humano.
- II. Delegación. – Grupo de municipios divididos por región para el trabajo de investigación en el Estado de México.
- III. Director. – Al Director General del Instituto de Investigaciones Antropológicas para el Desarrollo Estatal.

- IV. Ecología. - Ciencia que estudia la relación entre los seres vivos y el medio en el que viven.
- V. Instituto. - El Instituto de Investigaciones Antropológicas para el Desarrollo Estatal.
- VI. Organización Delictiva. - Al grupo de tres o más personas que cometen un delito.
- VII. Secretaría. - A la Secretaria de Finanzas del Estado de México.
- VIII. Seguridad. - Todo aquello relacionado con la prevención de la inseguridad ciudadana.

Artículo 4.- El Instituto estará integrado por:

- I. La Dirección General,
- II. La Comisión de Seguridad,
- III. La Comisión de Desarrollo Económico,
- IV. La Comisión de Desarrollo Comunitario,
- V. La Comisión de Ecología y

Artículo 5.- La elección del Titular del Instituto se realizara por propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de México y se aprobará por el Consejo del Instituto de Investigaciones Antropológicas para el Desarrollo Estatal y este se conformara de la siguiente manera:

- I. Titular de la Secretaria de Finanzas.
- II. Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico.
- III. Titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
- IV. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social.
- V. Titular de la Secretaria de Cultura, Deporte y Turismo.
- VI. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VII. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

A T E N T A M E N T E

C. DIEGO ALÍ ÁLVAREZ MENDOZA

C. ISSAC ALONSO GARDUÑO BECERRIL



TÍTULO DE LA INICIATIVA

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO QUE REFIERA ESPECÍFICAMENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

(Comisión de Educación y Cultura)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el principal factor para el desarrollo, avance y progreso de una sociedad, provocando desarrollo en cada persona y con ello, un cambio en la sociedad. Fomenta la cultura, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los ámbitos de la persona, para alcanzar el bien común, mayor nivel de bienestar y crecimiento personal, así como un mejor desarrollo económico, para que con esto toda persona tenga derecho en igualdad de oportunidades, tener un empleo, acceder a la cultura, oportunidad en la ciencia, tecnología e innovación, es decir, un verdadero Estado de derecho fortaleciendo las relaciones entre la sociedad.

Las sociedades o países de primer mundo que más desarrollo económico tienen son aquellos que tienen una base educativa fuerte, le apuestan al conocimiento e investigación porque de ello depende la productividad y competitividad del país, siendo parte lo económico, del desarrollo social y cultural de las personas.

Se tiene el antecedente de que existe una relación de los sistemas educativos de cada país, su investigación científica y tecnológica con el nivel de desarrollo, es por ello que el derecho a la educación es de gran relevancia para tener una mejor calidad de vida y por eso se debería contemplar de forma específica en la

constitución local, permitiendo armonizar las leyes en el marco jurídico del Estado de México.

En este sentido, es necesario que se adicione a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México un artículo que refiera específicamente al derecho a la educación.

PROPUESTA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo ...

Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje sin distinción alguna, tendrán un acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades, necesidades específicas y su permanencia.

El Estado garantizará el derecho a la educación obligatoria y trabajará con docentes, familia y sectores de la sociedad ya que es un bien público necesario para el desarrollo.

Queda prohibido condicionar la prestación de servicios educativos en el sector público.

Lerma, Estado de México a 30 de junio de 2021, C. Miguel Ángel Saavedra Lucio.

**Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la
Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de
México (SECTEC)**

INICIATIVA PARA DISCUTIR EN EL PARLAMENTO ABIERTO

Propuesta para crear una legislación sobre Prospectiva en la educación

Presentan:

Dra. Guillermina Baena Paz,

Dr. Sergio Montero Olivares,

L.A. Patricia Baena Paz

Escuela Jesús Reyes Heróles

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, junio 7 de 2021.

Propuesta para crear una legislación sobre Prospectiva en la educación

Exposición de Motivos;

Requerimos con urgencia una visión prospectiva en la educación. Construir escenarios futuros permite gestionar el presente incierto y lleno de sorpresas inesperadas mediante capacidades anticipatorias. Por ello es necesario institucionalizar la gestión de futuros que nos permita estar preparados para enfrentar la incertidumbre y las posibles catástrofes.

Tenemos un gran reto. Como profesores de 53 años, 40 años y 30 años de docencia en los niveles de preescolar y educación superior, así como de múltiples cursos para adultos, funcionarios y estudiantes de diversas instituciones educativas, incluso de varios países, consideramos que la educación debe tener cambios significativos e inmediatos acelerados por la pandemia.

Hoy más que nunca en la historia del país y del estado es urgente y necesaria una educación diferente, transformada en una formación diferente a lo conocido. Simplemente porque la educación implica largos procesos de maduración. Está en el futuro, luego entonces, educamos para el futuro-

Porque planear hacia el futuro significa cambiar las mentes, no hacer planes Y eso lo hace la escuela. Porque nos permite gestar y gestionar una visión social, nacional, regional, global y compartida que articule acciones comunes para cumplir nuestros compromisos con la naturaleza, la vida y el futuro.

La prospectiva, como construcción de futuros, debe permear la educación porque en una sociedad como la nuestra, la prospectiva se traduce en estrategias prácticas para quienes diseñan las políticas públicas en la educación, para que los seres humanos se enfrenten a las contingencias mundiales y actúen a tiempo sobre ellas.

El futuro no existe en el presente, la anticipación sí, ahí es donde podemos construir futuros múltiples, la planeación prospectiva estratégica es la que presenta cambios con relación al presente.

Desarrollar capacidades anticipatorias en la escuela nos permitirá plantear una visión de largo plazo, que centra nuestra gestión estratégica hacia el porvenir, que es lo importante, sin descuidar la gestión del presente que se mueve en lo urgente.

A partir de esta pandemia ya no regresaremos a ningún pasado conocido.

La situación posnormal que estamos viviendo nos ha mostrado lo que no funciona, lo que no es agradable, lo que es incómodo. Pero también descubrió que las instituciones educativas no estaban preparadas para enseñarnos a enfrentar una situación como esta y nosotros como seres humanos estábamos profundamente impreparados para vivirla.

Así entonces, todo nos desafía a la búsqueda de un nuevo sistema educativo

El aprendizaje colectivo y compartido será una de las claves de realización humana a través de la convergencia de saberes mediante las tecnologías, la cooperación global y el intercambio de experiencias para la construcción de futuros.

Más aún, solo con la implementación de un profundo proceso de educación cívica, a través de la escuela, desde el preescolar y hasta la educación superior, tanto a niños, como jóvenes y nuevos profesionistas, se podrán consolidar sistemas de creencias de las jóvenes generaciones, de rechazo a los mecanismos de corrupción y construir la voluntad para el cambio radical de estas prácticas

• ***Texto del cuerpo normativo propuesto;***

Capítulo II

- **De la educación con visión de futuros**

- **Artículo 8**

- I. Entendiendo que el futuro se construye con la educación, ésta deberá atender de manera fundamental a una formación basada en las capacidades anticipatorias para la planeación estratégica de futuros y del largo plazo.*

- a) *En una sociedad como la actual se requiere estar preparados para enfrentar la incertidumbre y los eventos inesperados, de ahí que sea menester la formación en gestión de futuros como proceso dinámico y abierto.*
- b) *Es importante desarrollar la planeación estratégica que nos permita entender el presente a partir de conocer el pasado y con ello construir futuros.*
- c) *La construcción de futuros compartidos a partir de la anticipación permitirá un cambio de actitud, de modos de pensar que nos lleven a desarrollar la creatividad y la imaginación para resolver las problemáticas que se presenten para que el individuo sea capaz de participar en los procesos de transformación de la realidad.*
- d) *La libertad de educar con visión de futuros ha de ser entendida no como la imposición de un pensamiento único sino en la flexibilidad de una enseñanza-aprendizaje en el universo del conocimiento cada vez más amplio, complejo, y caótico multiplicado por el uso de tecnologías.*

II. *Entendiendo que el conocimiento es un bien público, la Educación tiene que ser de todos y para todos.*

- a) *La participación de todos los involucrados en el proceso enseñanza-aprendizaje será la única que pueda realizar los supuestos de igualdad y las diferencias entre los distintos sujetos del proceso educativo- En esos niveles es donde se identifica lo que el país necesita y la manera de resolver problemáticas de las diferentes comunidades.*
- b) *Es menester que en la concepción, diseño, aplicación, ejecución y evaluación del proceso educativo deban participar todos los actores. Los diferentes puntos de vista constituirán las innovaciones y responderán a criterios de una sociedad plural.*
- c) *La educación se ha de plantear como un sistema flexible que permita la innovación, los cambios que requiere una sociedad con una realidad actual, compleja, de crisis y contradicciones, donde deben involucrarse en su concepción todas las personas, incluyendo todo tipo de grupos: étnicos, marginados, de capacidades diferentes, vulnerables*
- d) *Las nuevas formas de enseñar tienen que desarrollar capacidades para adoptar y adaptar conocimientos, habilidades y destrezas para innovar e inventar,*

crear e imaginar, pensar de forma diferente y aplicar nuestros conocimientos más novedosos y originales en diferentes ámbitos.

e) Se ha de integrar una convergencia de saberes que lleven a la formación de una sabiduría colectiva para encontrar soluciones diversas a situaciones problemáticas.

f) El arte debe verse como una forma de conocimiento, presente en todo el proceso educativo, no como asignaturas diversas colaterales a la formación

III. Un gobierno abierto ha de permitir libertad a las escuelas privadas para registrar su forma de trabajo ya que su objetivo prioritario es contribuir a la formación cultural de los individuos, esto solo requerirá la supervisión gubernamental del cumplimiento de lo que ofrezcan.

a) No habrá diferencia en escuelas públicas y privadas en tanto se sujetan a la rectoría del estado que no a las disposiciones gubernamentales

b) Los contenidos se vuelven la oferta y tanto los padres de familia como los estudiantes tendrán la posibilidad de seleccionar aquella institución que les ofrezca contenidos para los deseos o requerimientos propios.

c) La educación privada no debe ser tratada como empresa ya que no recibe utilidades y sus fines son compatibles con la responsabilidad social de la enseñanza-aprendizaje.

IV. La educación no debe perder la rectoría del Estado que planteará los ejes rectores contenidos en su Carta Magna y las políticas públicas que de ella deriven y reconocerá la institucionalización de la enseñanza en gestión de futuros

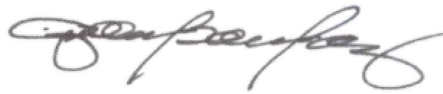
a) Las políticas educativas deben estar vinculadas al campo profesional vinculantes con la vida cotidiana, no solo profesionalizante para el mercado de trabajo

b) Dentro de estas políticas se debe contemplar la formación y actualización continua de los profesores en capacidades anticipatorias proporcionándoles material didáctico suficiente y completo para su propia capacitación como agentes de cambio.

- c) *El objetivo de una educación en futuros que será para toda la vida permitirá la realización humana a partir del desarrollo de sus capacidades cognitiva, espiritual, corporal y emocional que hacen un ser humano integral.*

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, junio 7 de 2021.

**Presentan: Dra. Guillermina Baena Paz, Dr. Sergio Montero Olivares,
LA Patricia Baena Paz**



RESPONSABLE Dra. Guillermina Baena Paz

Creación de un título exclusivo para la regulación de la educación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México en el cual se establezcan los mecanismos constitucionales con los cuales se garantizará lo expresado en el artículo 3ero de la Carta Magna

Exposición de Motivos:

Profr.Nohemí García Morales Miembro activo del sindicato nacional de trabajadores de la educación. Por este medio manifiesto a ustedes mi deseo por participar en el estudio y análisis de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de México.

Considero que es importante que se nos tomé en cuenta en la participación, análisis en los trabajos de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que nuestra participación puede ser fundamental para la implantación exitosa de nuevas normas y que permitirá un mayor éxito en su aplicación y resultados. Además de que Promueva un amplio diálogo que fortalezca y articule la participación de todas y todos los ciudadanos en el proceso de análisis integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desde las perspectivas jurídica, política, sociológica y de gobernanza.

En caso concreto de la creación de este apartado a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México permitirá a los ciudadanos mexiquenses contar con un fundamento jurídico expresado en la propia constitución del estado donde el propio estado a través de la mención de sus diversos entes educativos como lo son la SEIEM, UAEMex, UMB, Escuelas Incorporadas del Estado de México, etc. Cuenten con un título exclusivo denotando la importancia del estado acerca de la educación y posteriormente indicar la existencia de la ley secundaria como lo es la ley general de educación del Estado de México, esto de igual manera facilitara la citación de preceptos jurídicos y se antepondrá su relevancia a los reglamentos internos de cualquiera de los organismos educativos citados anteriormente.

Esta creación pondrá al Estado de México como un estado garantista como lo pretende ser la Ciudad de México donde en su propia constitución política enaltece

a la educación en su artículo 8 donde expresa ser una ciudad educadora y del conocimiento y en ese mismo apartado enumera la serie de derechos a los cuales los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso y el tipo de educación que se pretende impartir, regulando en sus fracciones una a una las obligaciones de las instituciones y organismos locales, si comparamos lo descrito por el Estado de México solamente se apega a lo descrito en el artículo 3er de la Carta Magna dejando a la derivada diversos conceptos y derechos tanto humanos como fundamentales por lo cual considero necesario crear este apartado donde se exprese al Estado de México como un estado educativo y garantista de derechos a la educación.

Esto adicional ayudaría a tener mejor medio de control anticorrupción que desafortunadamente están inmersos en la situación educativa en el Estado como cobros por plazas educativas, cobros por ingresos a instrucciones de educación Superior, etc. Con este apartado los ciudadanos podrán blindar su esfera jurídica desde el entorno estatal teniendo un mayor medio de protección a nivel estatal y no tener que esperar hasta que se viole la garantía y acudir a un juicio de garantías con preceptos de la carta magna, previniendo violaciones a las garantías y formando un estado garantista.

Texto del Cuerpo Normativo o Propuesto:

La educación a nivel nacional es de suma importancia para que un país progrese y pueda evolucionar a base del forjar nuevos profesionistas que serán el pilar de la nación donde a través de sus conocimientos innovaran en todas las áreas necesarias para que la nación se encamine hacia un desarrollo en todos los aspectos no solo el económico, porque recordemos que la educación forja a los individuos en lo social y cultural sin embargo tanto en el plano nacional y estatal la corrupción y violación a estas garantías está presente a pesar de ser un precepto constitucional diversas instituciones y organismos que deben velar por estos derechos buscan tener un beneficio económico negando el acceso a diversos alumnos ya sea por influyentísimo o la falta de posibilidades económicas.

El artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”.

Recordando que el marco jurídico de México de acuerdo en lo establecido en el artículo 73 de la Constitución esta es la ley suprema así como los tratados internacionales siendo esto conducente a cualquier ley secundaria, reglamento, constitución estatal o cualquier ordenamiento jurídico nunca puede establecer algo contrario a lo dictado en la carta magna.

Partiendo de este precedente jurídico entendemos que el derecho a acceder a la educación está garantizada por la carta magna señalando que toda persona tiene derecho a la educación desde el nivel básico hasta el superior, tomando en cuenta este preámbulo tomándolo a forma de jerarquía y nos traslademos a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México la cual es un ordenamiento de menor jerarquía jurídica que la constitución donde respecto al apartado de la educación observaremos lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5to del Título segundo denominado De los Principios Constitucionales que a la letra expresa:

“Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.”

Respetando la jerarquía que tiene la Constitución Federal sobre esta constitución y expresando claramente que en el Estado de México se respetan todos los derechos y garantías plasmados en la carta magna, ahora observemos lo dispuesto en este mismo artículo en su párrafo 5to.

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria de forma obligatoria para todos los mexiquenses”.

A partir de este párrafo la constitución estatal comienza a establecer todas las condiciones sobre sus disposiciones en materia educativa así como todos los organismos que lo conforman así como se menciona la autonomía de la UAEmex que se manifiesta como un organismo público descentralizado, sin embargo aunque está implícito en la constitución todo lo regulado en materia de educación se pierde su trascendencia al no darle su título independiente el cual facilitaría a los mexiquenses para poder informarse sobre todos los derechos que se le garantizan ya que recordemos que no todos los ciudadanos cuentan con un conocimiento jurídico para poder encontrar esta sección, por lo cual es necesario crear un apartado exclusivo donde esta materia se encuentre resaltada y se tenga como un pilar para la constitución del estado.

Recalcando que todos los mexiquenses se les garantizan estos derechos sirviendo como un medio de defensa ante los actos de corrupción que muy usualmente se comenten en diversas educativas facilitando al ciudadano el conocimiento de sus derecho y los medios jurídicos que cuenta para defenderse en caso de que se vulnere su esfera jurídica.

Esta creación deberá contenerse en el título cuarto el cual llevara por nombre, Estado de México, entidad garantista de la educación, y ese capítulo deberá contener lo dispuesto desde el párrafo 5to al 13avo del artículo 5to del título segundo de los Principios Constitucionales en el cual se deberá enunciar uno a uno los derechos que garantiza el Estado de México en este rubro a modo de como la realiza la Ciudad de México en su constitución con lo dispuesto en su artículo 8.

Esto hará que el Estado de México será reconocido como un estado garantista que se preocupa por el fácil acceso a los ciudadanos al conocimiento de sus derechos y la debida información para poder inconformarse en caso de la violación de alguno de ellos.

Ciudad Nezahualcóyotl 21 de Junio del 2021, Proponente Profr.Nohemí García Morales

La obligatoriedad de la educación básica de nuestros niños Mexiquenses.

Uno de los derechos fundamentales de todo ser humano es la educación y el apoyo que debe recibir por parte de sus padres o tutores para que esta se lleve a cabo, sin embargo la experiencia y lo vivido durante esta pandemia y los años de servicio que tengo como docente me indican que esto es subjetivo; y me quiero referir exclusivamente a la participación de los padres de familia y que viene plasmado dentro de la constitución local.

“Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior,”

Quiero decirles que esto no sucede así y que esta temporada de pandemia sirvió para que esto fuese mas notorio ya que los alumnos debían trabajar desde casa y no lo hacia por que los padre no tienen tiempo, no pueden o los mandan a trabajar los padres de familia en un porcentaje como de 30% ven al escuela como el espacio para que cuide de sus hijos solamente y se observa, ya que la escuela no cuenta con ese acompañamiento y apoyo tan importante para el desarrollo de los alumnos y que es una labor compartida escuela, alumno y padre de familia, donde el padre es la primera autoridad para el alumno y que si contáramos con su participación impactaría de manera social, en la eficiencia terminal y en los resultados en las pruebas estandarizadas.

Por tal razón mi propuesta seria modificar esa parte de la constitución donde esa obligación de mandarlos a la escuela fuera de verdad obligación que se de cumplimiento.

Propongo que se modifique este párrafo y que de surgimiento a una institución que regule y vigile ese cumplimiento por parte de los padres de familia, para que ese derecho fundamental sea recuperado por todos nuestros niños Mexiquenses.

Texcoco México a 28 de mayo de 2021

María Isabel Isla Sosa.



IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MEXIQUENSES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior está conformada por los programas educativos “posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación” (UNESCO, 1997). Por su parte, la UNESCO es la única institución especializada de las Naciones Unidas que dispone de un mandato en educación superior y, por esta razón, facilita la elaboración de políticas de base empírica en materia de enseñanza superior. En conformidad con la meta 4.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Asimismo, la educación superior constituye en la actualidad uno de los instrumentos principales con que cuentan los poderes públicos en su intento de asegurar el desarrollo de las naciones, de esta manera con la educación superior se consolidará el crecimiento económico, cultural y social del Estado de México.

PROPUESTA

En este sentido se propone adicionar al sexto párrafo del **Título Segundo. De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías**, por lo tanto, debe decir:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México 30 de junio de 2021, C. José Alfredo Hernández Pérez.

Expandir la educación

En México, la educación hoy en día sigue segregada por condiciones económicas y culturales que impactan en su calidad y en las oportunidades que ofrecen al estudiantado. *“De tal forma, el Capital Humano cobró importancia no sólo desde la perspectiva económica, sino también desde la perspectiva social, al ser identificado como un agente relevante en el combate a la pobreza. Así, su estudio transitó de explicar la relación entre la formación y el crecimiento económico a esquemas de análisis con un carácter mucho más sociológico y multidisciplinar”.*¹(Eicher, 1998).

Por lo anterior, es indispensable diseñar políticas públicas con enfoques de equidad que se traduzcan en acciones afirmativas para nivelar el suelo de los estudiantes con las condiciones de desventaja señaladas anteriormente y puedan tener acceso a una educación con calidad. “Como producto de esta perspectiva más tendiente hacia lo social, se ha abordado con frecuencia el tema de la distribución desigual de la educación. Al respecto existe un consenso prácticamente generalizado sobre cómo el acceso igualitario a la educación es no solamente uno de los derechos humanos fundamentales, sino también un componente central del bienestar (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación”.²(INEE, 2014).

Propuesta:

El artículo 5 menciona en el párrafo 9 se menciona:

“Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, modalidades y niveles educativos incluyendo la educación inicial, superior e indígena considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del

¹ Eicher, J. (1988). Treinta años de economía de la educación. *Ekonomiaz, Revista Vasca de Economía*, 12, 11-38.

² Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2014). *El derecho a una educación de calidad. Informe 2014*. Recuperado de <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/239/P1D239.pdf>

Estado contará con escuelas rurales, de artes y oficios y de agricultura, educación especial, educación indígena y educación para adultos.”

Por ello considero necesario adicionar programas en los que el Estado promoverá y atenderá dichas desigualdades, dependiendo de las necesidades y particularidades de los municipios.

“Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, modalidades y niveles educativos incluyendo la educación inicial, superior e indígena considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará con escuelas rurales, de artes y oficios y de agricultura, educación especial, educación indígena y educación para adultos.”...implementando programas con atención a las desigualdades en cada región o municipio.

Es necesario erradicar las desigualdades sociales con planteamientos claros y oportunos para que se garantice la educación para todos, ya que es la única manera en que se logrará una mejora en el bienestar social de todos los habitantes de nuestro Estado.

Texcoco a 20 de junio de 2021, C. Montserrat Rivas Enriquez



GARANTIZAR LA CALIDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado de México ha pretendido ser siempre inclusiva, es decir, procura cubrir las demandas y necesidades de todos los mexiquenses, por tal motivo genera espacios para la implementación o modificación de sus normas y leyes de manera periódica, cuando así se requiere.

Uno de los derechos que actualmente requieren atención inmediata es el de la educación para todos, el cual será siempre ajustado a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 3º, tal como se expresa en el párrafo decimo, del artículo 5º, del título segundo, de la Constitución del Estado de México, el cual nos habla de los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías, pues las condiciones provocadas por la pandemia y el aislamiento de los ciudadanos mexiquenses, han generado nuevas demandas. Tal es el caso de la educación a distancia.

Para poder garantizar la calidad y gratuidad de la educación que favorezca el desarrollo de nuestra entidad, es necesario reconocer que los alumnos de nuestras comunidades están enfrentando grandes limitantes y retos complejos de resolver, pues la nueva modalidad “a distancia” requiere condiciones físicas y materiales muy específicas, tal es el caso de la televisión, en la cual se proyectan los programas de “aprende en casa”, el acceso a internet y el uso de computadora u otro dispositivo electrónico que facilite la entrega de las evidencias de sus actividades y al mismo tiempo les permita establecer comunicación con sus maestros y/o la institución educativa.



Es fácil inferir que esta situación está provocando cierta desigualdad y grandes rezagos en las escuelas, debido a que no todas las familias cuentan con el recurso económico necesario para poder solventar los gastos que implican mantener el pago de internet e incluso muchas de ellas no cuentan con los dispositivos necesarios para que los alumnos puedan realizar las actividades solicitadas por sus maestros.

Ya no es suficiente comprometer a los padres de familia o tutores de los estudiantes para que éstos asistan de manera regular a sus escuelas tal como se marca en el artículo 25, sección III, del título tercero de la Constitución del Estado de México. La gratuidad de la educación pública ya no se alcanza a percibir del todo, pues aun cuando los esfuerzos del gobierno por tener listos los programas de “aprende en casa I, II y III”, los cuales han sido adecuados y con contenido pertinente y de calidad; y a pesar de los esfuerzos de los propios docentes para capacitarse en el uso de la tecnología, no se ha podido lograr el aprovechamiento académico de toda la población estudiantil.

Por tal motivo, se requiere que la Legislatura del Estado realice una adición a las normas constitucionales para que se siga protegiendo y garantizando el derecho de todos los mexiquenses a seguir contando con una educación de calidad y gratuita (actualmente en línea), es decir, garantizar una educación pública a distancia para todos.

PROPUESTA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan especificaciones en el párrafo décimo del artículo 5 del título segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:



Artículo 5. *La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita y laica, garantizando las condiciones necesarias para ello, de acuerdo a la nueva normalidad que requiere de una educación a distancia o bien la modalidad híbrida sugeridas para asegurar la integridad de todos los individuos en situación de pandemia. Dicha educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.*

Tlalnepantla, Edo. de Méx. a 31 de mayo de 2021, C. Liliana Mendoza Romero

Educación incluyente, sostenible y con perspectiva de género transversal

Exposición de motivos:

En el año 2015, la Organización de Naciones Unidas emitió la resolución 70/1 de la Asamblea General en la que sus 193 estados miembros adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que engloba en 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) y 169 metas los principales retos de la comunidad internacional. Dentro de estos 17 ODS, el Objetivo 4 está orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

La Educación de calidad tiene impactos positivos dentro de la Democracia del país y entidad, así como ser un elemento fundamental para alcanzar otros objetivos: fin de la pobreza (ODS 1); salud y bienestar (ODS 3); igualdad de género (ODS 5); trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8); producción y consumo responsables (ODS 12); acción por el clima (ODS 13); y paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16) (UNESCO, s/f.), por ello la importancia de que el Estado garantice y ejecute acciones encaminadas a las y los estudiantes de la entidad en sus diferentes niveles.

Esta educación inclusiva y de calidad no se orienta únicamente a conocimientos teóricos de las disciplinas básicas en la currícula, sino la incorporación del desarrollo sostenible como un principio rector en la impartición de educación en el Estado. Bajo ese concepto, la meta 4.7 de la Agenda 2030 consiste en:

“4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz

y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios”

De esta manera, el promover la educación sostenible en el estado permite una visión holística que incluye los ámbitos social, económico y medioambiental a través de la inter y multidisciplinariedad. De la misma manera, el aportar desde la educación al desarrollo sostenible se verá reflejado en el avance de los 16 Objetivos de Desarrollo Sostenible restantes.

Para asegurar la educación sostenible existen dos pilares fundamentales: la infraestructura incluyente y el aplicar medidas que promuevan la igualdad de género. En su meta 4.5 busca “eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.” De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el grado promedio de escolaridad para hombres es de 9.77 años y para las mujeres de 9.30 años, lo que implica una necesidad de incluirlo como eje transversal en la educación del Estado.

Por otro lado, para que sea posible la implementación de una educación de calidad, sostenible e incluyente, es importante que el Estado brinde las condiciones necesarias a nivel infraestructura para que las y los estudiantes se desarrollen en un espacio con los requerimientos necesario, tal y como lo señala el ODS 4 Educación de calidad en la meta 4.6 inciso a “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

Lamentablemente la inclusión en la entidad, de acuerdo con datos de Agenda 2030 México, la Proporción de escuelas con materiales adaptados para discapacidad son del 14.56% a nivel primaria, 10.88% en la secundaria y solo el 1.59% a nivel medio

superior, esto solo de 2019-2020, de tal forma que la educación inclusiva a estudiantes con alguna discapacidad es poca, tomando en cuenta que el estado de México es el más poblado. Es así que todos los planes educativos de la entidad deben tener materiales adaptados para discapacidad, permitiendo una inclusión.

Propuesta

- **Artículo único: se reforma al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México párrafo 10 para quedar como sigue:**

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, **sostenible**, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, **teniendo como pilares el desarrollo sostenible y la promoción de estilos de vida sostenibles, fomentando un enfoque a los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.** Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **De igual manera, el Estado proveerá la infraestructura y servicios básicos adecuados que atiendan las necesidades de las y los estudiantes, de tal forma que permita el desarrollo académico con herramientas tecnológicas, espacios acondicionados para la inclusión, esparcimiento, espacios seguros, libres de violencias y material educativo.**

- **Se reforma al artículo 5° párrafo 11, para quedar de la siguiente manera:**

El Estado fomentará una educación basada en el respeto, ***la justicia y cuidado medioambiental, la igualdad entre los géneros y la promoción de los pilares del desarrollo sostenible: el planeta, las personas, la prosperidad económica, la paz y las alianzas.***

- **Adición al artículo 5° párrafo 12, para quedar de la siguiente manera:**

Las autoridades en el ámbito de sus competencias tomarán las medidas necesarias para eliminar las disparidades género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad

- **Se reforma al artículo 5° párrafo 16, para quedar de la siguiente manera:**

Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, ***orientación*** sexual o prácticas culturales.

- **Se reforma al artículo 5° párrafo 18, para quedar de la siguiente manera:**

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización

retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. ***Atendiendo al rol fundamental de las maestras y maestros, el Estado garantizará aumentar considerablemente la capacitación y actualización de docentes en desarrollo sostenible, cultura de paz y no violencia, perspectiva de género transversal y derechos humanos, incluso mediante la cooperación internacional para asegurar la calidad de la educación.***

Toluca, México a 30 de junio del 2021.

C. Karla Eugenia Nolasco Ayala, Metepec, Estado de México

C. Anette Nylved Martínez Nova, Toluca, Estado de México

ESTADO DE MÉXICO

PARLAMENTO ABIERTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INICIATIVA DE REFORMA AL ART. 5º

Acudo ante la Secretaría Técnica del Parlamento Abierto, organizado por la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, para presentar la siguiente iniciativa de reforma del Art. 5º. actual, con el fin de fortalecer la identidad y naturaleza del ser humano, el matrimonio entre varón y mujer, la familia considerada como célula fundamental de la sociedad, el reconocimiento y custodia del hecho de la vida desde el momento de la concepción y el reconocimiento y defensa de los derechos humanos relativos a la libertad religiosa y a la libertad de educación.

Dicha iniciativa la presento como Parlamentario ya inscrito y certificado, en representación de la Arquidiócesis de Toluca, A.R. como apoderado legal de la misma, y el Consejo Interreligioso del Estado de México en mis funciones de presidente. Teniendo en cuenta las diversas Comisiones establecidas para el Parlamento, me permito ubicarla dentro del ámbito de las Comisiones de Derechos Humanos y la de Educación y Cultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto actual de la post-pandemia por COVID-19, considerada ya como una pandemia por la variedad de sus efectos e impacto en la vida de las personas, familias y de la sociedad entera en sus diversos ámbitos en el Estado de México, se requiere, **desde sus raíces históricas y culturales**, una consciente y renovada valoración de la vida humana, de la familia y de las libertades y derechos humanos, que se vea **expresada en un lenguaje objetivo y correcto** y reflejada conveniente y oportunamente en una Legislación, caracterizada por el compromiso social de reconocer su verdad y valor fundamental, así como en la promoción y protección de instituciones y derechos para construir una amistad social que genere un proceso de paz, sanación y reconstrucción del tejido social, **así como un desarrollo sustentable con rostro humano**.

Aspectos como la violencia, que cada día cobra más vidas, el aumento en el número de delitos, el incremento de la pobreza, entre otros, han ocasionado una mayor conciencia acerca de la dignidad de la persona y sus libertades, lo que nos ubica ante un gran reto y, al mismo tiempo, ante la gran oportunidad de renovar y actualizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para propiciar un beneficio directo a la vida humana, desde su auténtico fundamento antropológico natural y según las aportaciones objetivas de las ciencias. Una

Constitución que tenga su centralidad en el valor y papel fundamental de la persona y su dignidad, desde las bellas diferencias naturales entre el varón y la mujer. Éste sería el piso firme para trabajar en diálogo las diferentes aportaciones, con el fin de integrarlas en un solo proyecto de sociedad mexiquense y se eviten los distanciamientos, enfrentamientos y divisiones en el tejido social del Estado.

Todo lo anterior, avalado por los datos duros del último censo de 2020 y su constante actualización, la investigación permanente sobre esos temas, nos hace ver que es el momento de orientar y aprovechar los cambios que se están dando para retomar las bases antropológicas, familiares y de relación social, para reconstruir el tejido social vivo desde una dinámica y política familiar, desde el respeto irrestricto y sin condiciones de todas las personas, a las cuales, la Ley reconoce el hecho de su vida y dignidad desde el momento de la fertilización o unión de los gametos masculino y femenino. Asimismo, la naturaleza originaria de la familia que se funda en el matrimonio entre un hombre y una mujer, sociedad anterior al mismo Estado, se ha visto como fundamental durante el tiempo de la pandemia, pues es ella, esa pequeña sociedad, célula vital y fundamental de toda la vida social, la que ha asumido el golpe directo de los desafíos que ha suscitado ese fenómeno. Alarma la realidad de un "apagón" de la familia en los discursos que actualmente se escuchan, pero a pesar de ello, la familia es la célula viviente y fundamental de la sociedad y el futuro de esta depende del de aquella.

Es necesario garantizar a esa microsociedad que es la familia, la libertad, respeto a su identidad y el apoyo que necesita para que sea lo que debe ser y cumpla su misión social fundamental. Que no sea invadida o perturbada en su dinámica interior por ideas colonizadoras que provienen de otras culturas y de ideologías que no parten de la realidad objetiva y universal, a saber, la verdad dual y complementaria fundamental originaria del mismo ser humano y de sus relaciones sociales, para lo cual es preparado por la vida familiar, primera escuela de valores, virtudes, amistad y compromiso social.

Por otro lado, las libertades reconocidas y garantizadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, al mismo tiempo que se basan en la verdad antropológica del ser humano considerado desde la realidad, y son fundamento para una sana relación entre las personas como entre las instituciones. Entre ellas, todas importantes y complementarias, la libertad religiosa, de pensamiento y expresión, como un referente de las otras libertades por las que numerosos mexiquenses han luchado y dado la vida. Ella nos une a las raíces profundas de la vida del Estado y, a la vez, son una garantía de esperanza para seguir siendo una "prepotente existencia moral" como lo dice nuestro Himno, es decir, no sólo tener principios morales sino una auténtica *existencia moral*, desde la centralidad de la persona de lo humano íntegro que es el derecho humano subsistente, es decir, la esencia misma del derecho, basado en la dignidad inviolable de la persona, como una connotación que le es intrínseca esencialmente, desde un enfoque de igualdad, complementariedad e interdependencia de sexos, en un ámbito de pensamiento filosófico y jurídico para evitar un empobrecimiento cultural dialéctico. Desde esta

base, discernir los auténticos derechos humanos y evitar una no sustentable proliferación de otros “derechos” que terminarían destruyendo el Derecho.

Considerando que la familia es fundamental, que por ella pasa el futuro de la humanidad y que es la que acoge, protege y hace crecer integralmente a la persona, es de interés del Estado que sea debidamente tutelada, promovida y defendida de cualquier situación que la afecte en su estructura antropológica real y le impida cumplir la misión natural que tiene. Que no sea invadida o colonizada en sus funciones y que el Estado, el Mercado y el Mundo Mediático respete su ámbito propio y previo al Estado mismo.

Considerando también los desafíos que nos retan como personas, como sociedad y que se han agravado por la crisis general generada por la pandemia, por ejemplo, la crisis del sistema de salud, el hacinamiento familiar, la necesidad de crear trabajos debidamente remunerados, la necesidad de promover la conciencia de los derechos humanos reales y su respeto por todos, entre otros, ponen en evidencia que la vida de las personas no es suficientemente respetada, que la verdad y los derechos de la familia no son promovidos y respetados, y que falta que las mismas autoridades asuman la tarea de combatir los males que como sociedad nos impactan negativamente mediante una verdadera política familiar.

El respeto a la vida debe garantizar que a ninguna persona se le violenten sus derechos. Todos los habitantes de nuestro Estado de México tienen un valor intrínseco y en dicha medida debe de buscar que se exalte y promueva la trascendencia individual y colectiva exigida por nuestra humanidad. Se resalta que la conciencia tiene derechos en cuanto tiene deberes. Una sociedad que sólo insiste en sus derechos pronto acabará en la confusión y desintegración si, primero, no se forma y se exige una conciencia de los deberes de todo ser humano. Este desequilibrio antropológico y jurídico llevaría entonces a que todos quieran reclamar sus derechos pero no permitirían subjetiva e individualísticamente que se les exigiera el cumplimiento de sus deberes, para lograr un piso firme y sano equilibrio social que evite la pobreza del individualismo.

Con esta iniciativa buscamos, tener la garantía de que ninguna persona en el Estado de México pueda ser objeto de actos y omisiones cuya intención o expectativa sea causar su muerte prematura, así como de que todas las autoridades que integran nuestra Entidad asuman su papel como salvaguarda de las prerrogativas constitucionales, convencionales y legales que los mismos ordenamientos regulen dentro de una existencia moral.

Para la aprobación de la presente iniciativa ciudadana, quienes integran este Poder Legislativo del Estado de México, deben tener en cuenta los conceptos siguientes:

- Derecho a la vida. La vida humana es inviolable. Se ha de garantizar a todo ser humano desde el momento y hecho real de la concepción y hasta la muerte natural, como el valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos, salvo las excepciones previstas en las leyes aplicables. El

Estado debe instrumentar políticas públicas que apoyen a las madres solteras y a las mujeres embarazadas en situación desfavorable.

Porque todo ser humano tiene derecho a vivir dignamente, tiene también derecho a una muerte digna, por lo que las autoridades y sus familiares deben proveer los cuidados paliativos correspondientes y evitar las acciones eutanásicas, conforme a la legislación aplicable. Vivir dignamente incluye morir dignamente.

Las leyes del Estado no podrán establecer sanciones que priven de la vida a las personas, confisquen sus bienes, ni establezcan penas crueles, inhumanas o degradantes. Deberán velar para que a nadie se le trate violando su dignidad personal.

- Derechos de equidad y protección de la familia. La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre mujer y hombre, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.
-
- El matrimonio es la unión entre una mujer y un hombre, las dos polaridades originarias del *humanum integrum*,¹ sin que esto implique discriminación a nadie, sino más bien reconocimiento del orden natural, objetiva y científicamente considerado desde un pensamiento antropológico dual, basado en el paradigma hombre/mujer y de relación entre lo humano integral y la generación de la vida. Es pues una dimensión constitutiva del ser humano y de su identidad. El Estado protegerá especialmente a todos, a través de leyes, políticas públicas y sentencias eficaces, a la familia, a las niñas y a los niños, al adolescente, a la mujer, a la madre y a los ancianos en situación de abandono. Con una sana visión de futuro, promoverá y educará para una armonía de relación complementaria entre hombre y mujer, desde sus diferencias naturales e invariables, para superar atavismos que han propiciado abusos de todo tipo, superando una dialéctica artificial que enfrenta al hombre y a la mujer. Se procurará más bien comprender, orientar y aprovechar las diferencias de genio, carisma y capacidades recíprocamente complementarias entre ambos: igual dignidad enriquecida por diferencias reales, bellas y creativas cuando lo femenino y masculino son

¹ Cfr. Gabriela GAMBINO, *ser mujer y madre en la postmodernidad. Un desafío iusfilosófico*, <https://www.humanitas.cl/images/2021/REVISTAS/H96/H96-Gambino.pdf>

apoyadas para una mutua complementación y en manifestarse como hombre y mujer.

- Derecho a la libertad religiosa. En el Estado de México todos los mexiquenses tienen derecho a un Estado laico que promueva en la sociedad una vida libre de violencia, discriminación religiosa, acciones, actitudes y acciones de odio contra la religión, así como a generar las condiciones para que todas las personas expresen sus convicciones en lo privado y en lo público y tengan libertad para la predicación de su doctrina en los términos de la ley. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas y morales desde sus propias creencias. La ley de desarrollo constitucional establecerá los procedimientos para ejercer la objeción de conciencia, expresión de la dignidad y libertad más profunda de la persona.

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a poseer, expresar y ejercer con libertad, individual y colectivamente, su cosmovisión sobre la vida, la familia, el matrimonio, la paternidad, la educación de los menores y la muerte, siempre y cuando ello no implique la comisión de algún delito, afectaciones al orden público o la promoción de discursos subjetivos de odio que lesionen los derechos de terceros, sin fundamento en la realidad y la verdad.

Consideramos que es hora de que, como ciudadanos, hagamos la parte que nos corresponde, aportando y exigiendo en todos los ámbitos legales e institucionales de nuestro Estado, para que cada uno asuma su rol para garantizar el respeto a la vida, sin distinción alguna.

Por ello, en ejercicio de nuestro deber y derecho a incidir en las decisiones públicas, presentamos esta iniciativa y solicitamos se agote el proceso legislativo para que en su momento sea aprobada la reforma propuesta.

SEGUNDO. Respecto al requisito de que la iniciativa debe contener proyecto del articulado, en cuanto a la parte formal normativa, me permito cumplirlo de la manera siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriéndose los actuales en sus términos y orden, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5.- ...

...

Todas las autoridades **y ciudadanos**, en el ámbito de sus competencias **y corresponsabilidad**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley **exigiendo a cada uno, dentro de los ámbitos de la verdad objetiva, el cumplimiento de sus deberes para con los demás; así como toda persona, debe contribuir al cumplimiento de las tareas comunitarias y de labor social, en la medida de sus capacidades y posibilidades, como el medio para el pleno desarrollo de su personalidad que enriquecerá al tejido social. Para ello se reconocerá y promoverá el derecho asociativo para que las personas o familias se organicen y defiendan sus derechos y cumplan mejor sus obligaciones.**

Para efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, se reconoce el derecho a la vida de un individuo, a partir del momento de su concepción y hasta su muerte natural, sin distinguir la forma en que se ha cristalizado la correspondiente unión de los gametos masculino y femenino y sin intervenciones eutanásicas. El Estado deberá garantizar en todo momento, el plena goce y ejercicio de sus derechos y garantías.

En el Estado de México, a todo individuo se le deberá reconocer su personalidad jurídica, por lo que para todos los efectos que se desprendan de la presente Constitución, ninguna ley podrá atentar contra la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana. En el mismo sentido, se reconocen los derechos de la familia natural que nace y se forma por la unión matrimonial de un hombre y una mujer.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, **deberes** y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación **positiva y negativa**.

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho **sin detrimento y sin vulnerar los derechos de las mayorías**.

El derecho a la ciudad se garantizará **en base a un criterio de amistad social**, a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. **El Estado y los Municipios, considerando que la familia es la célula básica de la sociedad, procurarán implementar una adecuada política familiar. Reconocer así que la familia es el principal recurso para la Nación, el Municipio, la Comunidad: la familia es *principium urbis et quasi seminarium rei publicae* (Cicerón); es el factor primario de humanización de las personas y de la vida social. La familia es un sujeto social que tiene un propio complejo de derechos-deberes en la comunidad política y civil en razón de las mediaciones insustituibles. Promover la formación de nuevas familias para que sea cada vez más un mayor recurso: la familia produce servicios a favor de sí misma y de sus miembros así como de la sociedad, no sólo consume.**

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios, **sin vulnerar los derechos preferentes y los deberes de los padres de familia de educar a sus hijos**, impartirán y garantizarán la **instrucción** inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense, **sin proponer o imponer visiones ajenas a las convicciones de los padres de familia**. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia **y apoyar a los padres de familia para que sus hijos tengan acceso a ella, respetando su derecho a la libertad educativa.**

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita, **científica** y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos **así como de las creencias de las personas**. Tenderá a desarrollar armónicamente

todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **al Estado**, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia, **reconociendo y respetando en todo momento la libertad de educación y el derecho de los padres de familia de ejercerla educando a sus hijos según sus propias convicciones y creencias y que éstos sean educados por alguien que viva acorde a esas creencias.**

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, **ética**, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación **cívica**, física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

El Estado fomentará la Investigación en la Educación.

Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Estado deberá fomentar el uso y manejo **responsable** de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital **procurando en todo momento la correspondiente protección de datos personales**.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **Tendrán derecho a una justa y adecuada retribución.**

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Los particulares podrán impartir educación, siempre con apego a los mismos fines y criterios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero y deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público, siempre sujetándose a la vigilancia e inspecciones oficiales establecidas.

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas.

El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

La manifestación de las ideas **o creencias** no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. **El Estado tendrá la responsabilidad de asegurar a las familias la respectiva ciberseguridad que evite atentados contra la verdad y dignidad de la persona, especialmente de los menores de edad.**

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el párrafo décimo cuarto de este mismo artículo, de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación **y la responsabilidad de su buen uso**, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Estado de México toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado **y a vivir y actuar socialmente de acuerdo a ella sin restricciones y que se le respete su derecho a la objeción de conciencia**, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Constitución Federal. **Las Asociaciones Religiosas son consideradas en el Estado como actores e interlocutores sociales históricos, culturales y protagonistas en el recto y ordenado concierto social y el desarrollo humanista.**

La Legislatura del Estado en ningún momento podrá dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto, **buen uso** y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

I. a IX. ...

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos **sin detrimento e invasión de los derechos y deberes de los padres**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los **padres**, ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de este derecho. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos. Las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que disponga la Ley y en su caso el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho.

El Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El Estado de México podrá celebrar convenios con otras entidades federativas y la Ciudad de México, para que los sentenciados por delitos del ámbito de su

competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

El sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de México, será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Derogado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proyecto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México

Toluca, Estado de México, a 3 de junio de 2021.

Mons. Dr. Daniel Alberto Medina Pech

Celular: 999 391 3333

Correo: nachicocom59@yahoo.com.mx

Portal Reforma 104 Nte., Col. Centro

50000 Toluca, Estado de México

México

Modificación al artículo 5

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

(Adicionado mediante decreto No. 284, publicado el 26 de mayo de 2009)

A razón del artículo 5 en el apartado que pongo en negritas me gustaría que se hiciera una reforma en la cual se garantice la educación con todo lo que se ocupa en los centros escolares, se pudiera pensar que se necesitan las herramientas tecnológicas y si en efecto son una necesidad pero mi propuesta es garantizar que cuenten con algo más básico, valioso y vital como lo es el agua potable y todo lo que conlleva el uso de la misma ya que no es posible que en pleno siglo XXI en escuelas tanto rurales como urbanas se tenga este gran problema que es la falta de este vital líquido y que entre todos se echen la bolita si es mi obligación o es la tuya,

creo que el estado, así como considera impartir una educación de calidad, laica gratuita y que busca desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, debe valorizar, brindar y asegurar que todas y cada una de las instituciones educativas tengan acceso de manera gratuita al agua potable.

Sobre todo, ahora que estamos viviendo a nivel mundial una pandemia que requiere de tener las medidas de salud que garanticen el bien de toda la comunidad escolar, esto no puede suceder si padecemos la carencia de este elemento natural tan importante para poder cumplir con las medidas de limpieza sanitarias. La (ONU,2004) menciona que la falta de agua en las escuelas afecta el desarrollo físico de los niños y además su asistencia a la escuela y su rendimiento académico, especialmente en las niñas que han alcanzado la pubertad, ya que de cada 10 escuelas solo 3 acceden al agua de manera oportuna. Según datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su capítulo 2, punto 2.1 hablando de la infraestructura escolar, el 45% de las escuelas carece de drenaje, el 23% no tiene red de agua potable y 1 escuela de cada 5 (21%) no tiene acceso a la red de agua potable. La suma de esta carencia impacta de manera directa a la formación y educación que el estado debe garantizar a todos y cada uno de los educandos.

Es por ello que me gustaría que se promoviera una reforma en la cual este liquido vital llegue de forma natural y sin tener que hacer tantos esfuerzos y papeleo para lograr conseguir una pipa de agua, ya que en la comunidad donde laboro actualmente llevo 7 años ininterrumpidos y después del descanso (recreo) era un terror poder realizar las necesidades fisiológicas por la gran cantidad de alumnos y alumnas que los utilizan y a cierta hora se termina el agua sin poder cuidar la limpieza de los sanitarios y sobre todo de garantizar el lavado de manos que nos lleva a un problema de salud.

Parlamentaria: Maribel Segura Alvarado

Cel.:5535683164

Correo : chili_maribel@hotmail.com

Propuesta de modificación constitucional al Artículo 5to constitucional, en su párrafo décimo noveno.

Tema: Educación.

El Parlamento abierto, se nos presenta en el Estado de México como una oportunidad inigualable de expresar nuestras opiniones y así estas contribuyan a la pluralidad en la conformación de nuestra próxima constitución política. Sin duda alguna la educación es uno de los temas mas importantes para la sociedad, ya que da certeza a un Estado fuerte, progresista e innovador, con un mayor número de oportunidades y que sabe trabajar en equipo teniendo como primicia el respeto a las libertades de cada uno de sus ciudadanos.

Es por lo anterior, que nuestra propuesta desea brindar la representatividad constitucional de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos teniéndolo como el derecho originario, primario e inalienable de educarlos, por el hecho de haber dado la vida a sus hijos.

De igual manera la presente propuesta busca dar vista a las instituciones de educación superior, priorizando las de formación docente.

El texto constitucional actual menciona:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....

En el párrafo décimo noveno de este artículo que a la letra dice: *Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Propuesta de modificación: Se añade al párrafo en mención, concluyendo su redacción de la siguiente manera:

Las maestras, los maestros *y padres de familia* son agentes fundamentales del proceso educativo, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, *fortaleciendo la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos siendo quienes tiene el derecho y deber de involucrarse en el mismo*, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, *aunado a lo anterior el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales y unidades académicas de estudios superiores federales.*

Tenango del Valle a 8 de junio de 2021, C. José Roberto Rodríguez Hidalgo.



INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO, Y SE ADICIONAN SEIS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO EN MATERIA DE EDUCACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la palanca del desarrollo de cualquier país o entidad.

Si la educación es un asunto de segundo término o poco atendida, un pueblo se condena a la ignorancia y al subdesarrollo.

El Parlamento abierto, nos brinda una gran oportunidad para enriquecer el marco legal de nuestra constitución local en la materia.

Es por lo anterior, que nuestra propuesta desea brindar una serie de elementos que fortalezca el sistema educativo del Estado y con ello, dar a los mexiquenses la educación requerida para hacer frente a los desafíos de la cuarta revolución industrial.

INICIATIVA DE REFORMA

Propuesta de modificación: Se modifica el párrafo octavo para quedar como sigue:



Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

*Toda persona tiene derecho a la educación, **por ello, es una prioridad para el gobierno. El gobierno del Estado de México y de los municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, la educación especial que abarca aquella para personas con alguna discapacidad y para alumnos con capacidades sobresalientes; así como, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior e indígena en todo el territorio mexiquense, y promoverán todos los tipos de educación necesarios para erradicar el analfabetismo en la Entidad y fomentar el desarrollo.***

*La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. **El sistema educativo del Estado contará con escuelas rurales, de artes y oficios y de robótica, educación pluricultural y educación para adultos.***

...

Se adicionan dos párrafos luego del noveno, y otro posterior al actual décimo, para quedar de la siguiente manera:



En el Estado de México se reconocen los derechos de los padres como primeros educadores y su participación en el Sistema Educativo Estatal. El Estado garantizará la suficiencia presupuestal para contar con una infraestructura, física y tecnológica, adecuada para desarrollar de mejor manera las capacidades de las niñas, niños y adolescentes. En la legislación correspondiente, se establecerán las bases para la implementación de un Programa de Infraestructura Educativa Integral.

La Educación es una prioridad del Estado. La política educativa impulsará la participación activa de los padres de familia, la profesionalización y atención a los derechos de los docentes, sus contenidos estarán libres de ideologías, con una política pública de largo plazo, que mediante la investigación y la información se vuelva base de las transformaciones sociales del país.

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

El modelo educativo será humanista con sentido trascendente, que impulse un sistema educativo tendiente a fortalecer la pertinencia, permanencia, igualdad, corresponsabilidad, en todos los niveles educativos, mediante políticas y programas que brinden una educación de calidad y excelencia.



En las escuelas, la enseñanza será con base en datos científicos y comprobables, libre de ideologías, con contenidos actualizados y que atienda las necesidades fundamentales de los alumnos sin verse afectada o modificada por quienes estén al frente del gobierno en turno. Se utilizarán indicadores puntuales y transparentes para medir el desempeño logrado por los estudiantes, con el fin de mejorar en los rubros en que así se requiera.

Se promoverán y fomentarán los derechos fundamentales en el ámbito educativo que fortalezcan la vida, la niñez, la familia, el cuidado de la casa común y todas aquellas libertades trascendentes de la persona que tienen como base la dignidad de la persona humana.

El gobierno del Estado generará programas de inserción laboral para jóvenes estudiantes a fin de reducir la deserción escolar y otorgar becas a través de mecanismos adecuados a sus condiciones tanto económicas como de desempeño académico; se enfatizará el uso correcto y transparente del recurso para que el becado progrese, evitando el uso discrecional de los recursos o su empleo con fines políticos.

“El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.”

...

...

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, modalidades y niveles educativos incluyendo la educación inicial, **básica y**



*media superior, la educación especial **que abarca aquella para personas con discapacidades y para alumnos con capacidades sobresalientes; así como, la educación artística, multicultural y robótica** consideradas necesarias para el desarrollo **nacional**; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará con escuelas rurales, de artes y oficios y de agricultura, educación indígena y educación para adultos.*

...

...

...

*Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se **reconocen sus derechos** y su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **El Estado establecerá programas de capacitación permanente para las y los maestros.***

...

*Los particulares podrán impartir educación, siempre con apego a los mismos fines y criterios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero y deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público, siempre sujetándose a la vigilancia e inspecciones oficiales establecidas. **El Estado implementará programas de cooperación con los particulares que impartan educación en la entidad.***



Estado de México, 7 de junio de 2021.

Presentan:

- Lic. Carlos F. Aguirre Marín | MRM – Estado de México | Cel. 55 25633798.
- Profra. María Teresa de la Paz Furlong Madero | MRM – Estado de México | Cel. 55 32 24 19 93.
- Mtro. Horacio Rodríguez Jiménez | MRM – Estado de México | Cel. 5510125243.
- Lic. Oralia Sifuentes Sánchez | MRM – Estado de México | Cel. 55 27517405.
- Mtra. Vianney Guadalupe Fragoso Hernández | MRM – Estado de México | Cel. 55 54315061.

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solo la persona es sujeto de derechos; mas, ¿quién es persona? ¿Qué debemos entender por persona en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CEM) cuando se habla de derechos humanos?

La aptitud de adquirir y ejercer derechos subjetivos se reconoce de manera exclusiva a las personas. De esta forma, se puede hablar de la persona humana y de las personas morales o colectivas a quienes se reconoce personalidad jurídica.

Sin embargo, cuando el artículo 5 de la CEM refiere que “En el Estado de México todas las **personas** gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen [...]”, se refiere a la persona humana.

Lo anterior de acuerdo con la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con Registro digital: 2023049, por la cual hay que distinguir entre la persona humana y otras personas titulares de derechos humanos:

PERSONAS JURÍDICAS. SON TITULARES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SEAN ACORDES A SU NATURALEZA.

En el proceso legislativo de reforma al artículo 1o. constitucional, se indicó que las comisiones dictaminadoras estimaban conveniente precisar que la incorporación del término "**persona**" propuesto por la Cámara de origen era adecuado, entendiendo por tal, **a todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad** y, en los casos en que ello sea aplicable, debe ampliarse a las personas jurídicas. La Constitución reconoce a la persona jurídica aquellos derechos fundamentales que resulten necesarios para la realización de sus fines, para proteger su existencia, identidad y el libre desarrollo de su actividad. Correlativamente, ello implica que las personas jurídicas no gozan de los derechos humanos que presupongan características intrínsecas o naturales del hombre, al constituir ficciones creadas a partir del ordenamiento jurídico, por la

agrupación voluntaria de personas físicas, con una finalidad común e identidad propia diferenciada de la de los individuos que las integran.¹

Se hace entonces imponderable definir quién es el ser humano.

Desde el punto de vista ontológico, el ser alude a la “Esencia o naturaleza [...] Cosa creada, especialmente las dotadas de vida [...] Modo de existir.”²

Al conjugarlo con humano se tiene entonces que recurrir a la biología, la cual ha clasificado taxonómicamente al ser humano como a un integrante de la especie del orden de los primates que pertenece a la familia de los homínidos.

Se trata de todo ser perteneciente a la especie *homo sapiens*, cuyo genoma (secuencia de nucleótidos que constituye el ADN de un individuo o de una especie³) ha sido identificado, organizado y compactado en 23 pares de cromosomas (22 pares de autosomas y 2 cromosomas sexuales).

Dado que el material genético de cada ser humano proviene de un padre y una madre (ambos también seres pertenecientes a la especie *homo sapiens*), se tiene entonces que el ser humano siempre será hijo de unos padres y por tanto, miembro de una familia unida por el vínculo del parentesco de consanguinidad desde el primer instante de su existencia; esto es, desde la concepción.

El proceso del embarazo solo implicará el desarrollo gestacional de ese nuevo ser concebido en el útero de la madre y engendrado por la acción procreadora del padre, y crecerá con un fenotipo propio, distinto al de sus progenitores. Su material genético solo se

¹ Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: I.18o.A.38 K (10a.), publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Amparo en revisión 93/2019. Coordinador Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y otros. 20 de febrero de 2020. Mayoría de votos. Disidente: Armando Cruz Espinosa. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Anis Sabedra Alvarado Martínez. Esta tesis se publicó el viernes 30 de abril de 2021 a las 10:34 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*. Consultada el 16 de mayo de 2021 y disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023049>.

² SER. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, consultado el 16 de mayo de 2021 y disponible en <https://dle.rae.es/ser?m=form>.

³ GENOMA. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, consultado el 16 de mayo de 2021 y disponible en <https://dle.rae.es/genoma?m=form>.

reproducirá célula a célula, no obstante, es una persona humana desde el momento de la unión de los gametos femenino y masculino. Nada de lo que ocurra en su desarrollo intra uterino ni fuera de él le añadirá humanidad; ni tampoco, le restará hasta el final de sus días.

Es por tanto, la familia, “el fundamento primordial de la sociedad y del Estado.”⁴

¿Qué sucede cuando se vulnera el fundamento de una sociedad, cuando pasa a último término de la atención pública? Esa sociedad se debilita. Por tanto, la familia debe ser el principio y el fin de todas las acciones de gobierno, pues de su salvaguarda depende la viabilidad del Estado.

PROPUESTA

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 5 constitucional y se reforma el actual párrafo cuarto para quedar como sigue:

Artículo 5.- [...]

Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona humana es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural. Ninguna ley podrá atentar contra la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana que se forma y crece en el seno de una familia, por lo que el enfoque de las políticas públicas y privadas, así como de los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, antepondrá siempre el interés superior de la familia para asegurar el desarrollo integral y el bienestar de las personas y de la sociedad.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, **etapa de desarrollo humano**, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades

⁴ Ley para la familia del Estado de Hidalgo, artículo 2, <http://mxscjnbiblio.scjn.pjf.gob.mx/ArchivosLEstatal/HIDALGO/55053003.doc>, Citado por el Tesauro de la SCJN en la p. 318, consultado el 16 de mayo de 2021 y disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn/pdfs/00.%20Tesauro%20Juridico%20de%20la%20SCJN.pdf

de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

Estado de México, 19 de mayo de 2021, C. Vianney Guadalupe Fragoso Hernández.



PROYECTO DE REFORMA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 5° PARRAFO VEINTIDOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Preámbulo

De la necesidad de fomentar y promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología

El fundamento y justificación del Estado-Nación como forma de organización social es la protección mutua entre los individuos, una estructura donde los humanos vivan los unos para los otros. Dicha cohesión social es tutelada y garantizada por el Estado, donde la garantía de cumplimiento de esta máxima son los mecanismos e instrumentos de actuación para asegurar el bienestar social.

Actualmente, esta garantía se funda no solo en normativa donde los gobernados son sujetos pasivos de la actuación social, pues la intrínseca libertad humana reconocida en la ley le debe permitir a las personas fungir como sujetos activos o agentes positivos de cambio en la sociedad.

Históricamente, los avances científicos y tecnológicos de una sociedad son parte determinante en el aumento en la calidad de vida, sobre todo después del proceso de globalización posterior al fin de la guerra fría, es por ello que el Estado debe garantizar a aquellos que estén interesados en fungir como agentes de cambio, los medios e instrumentos suficientes para lograrlo y fomentar en la población en general el interés y apoyo en este sector de la población, tanto para reconocer ante los ojos de la historia su tenacidad, genio y determinación, como para motivar a aquellos que lo poseen, pero yace dormido o impedido por factores diversos.

De la perspectiva de género

Es ineludible el hecho de que las mujeres han sido segregadas e invisibilizadas en el campo de las ciencias puras y aplicadas mediante mecanismos legitimados por leyes arcaicas y por las propias directrices de la comunidad científica.

Como evidencia de ello tenemos el hecho de que la primera mujer en entrar al Instituto Científico y Literario de Toluca (Hoy UAEMEX), la licenciada, Albertina Ezeta Uribe, ingresó en 1922.



Dicha afirmación entra en contraposición con el hecho de que el instituto haya sido fundado en 1828 (bajo el nombre de Instituto Literario del Estado de México), donde hasta el año 1900 no habría maestras o siquiera personal femenino de ninguna naturaleza.

Y si bien, dentro de la esfera jurídica vigente se reconoce la igualdad de género, los siglos de segregación por razones de género fungen como antecedente para continuar con las metodologías fácticas de segregación.

Para la autora Flavia Freidenberg existen tres metodologías por virtud de las cuales se les niega a las mujeres el acceso libre y pleno a los cargos en los que pueden fungir como agente de cambio positivo en su sociedad: los techos de concreto, de cristal y de billetes.

De los techos de cemento

Los techos de cemento son las limitaciones autoimpuestas por las mujeres como respuesta a las dificultades hipotéticas socialmente impuestas atribuidas a su sexo. Para romper con los techos de concreto en el campo de las ciencias puras y aplicadas es menester la difusión y promoción de la ciencia y la tecnología con un enfoque de género.

El enfoque primordial de romper los techos de concreto no es la protección o tutela de las mujeres que ya estén ejecutando investigaciones científicas, sino para que aquellas que tienen un interés potencial lo desarrollen a plenitud. Es este el fundamento de la difusión y promoción de la ciencia con perspectiva de género.

De los techos de cristal

Los techos de cristal se definen como las barreras a las mujeres una vez integradas en el campo profesional condicionadas o relegadas a un papel subordinado en comparación con el de un varón.

Debido a esta problemática es que se debe velar por el justo reconocimiento social, histórico y jurídico de las mujeres que funjan como agente de cambio en los campos de las ciencias puras y aplicadas con el fin de garantizar el crecimiento personal de las científicas.



De los techos de billetes

Definidos como el impedimento económico intrínsecamente arraigado y necesario para la ejecución de las actividades relativas a las acciones activas y positivas de cambio.

Toda vez que los avances científicos y tecnológicos constituyen un recurso intelectual potencialmente capitalizables en procesos industriales generadores de empleo y bienes que mejoran la calidad de vida de la población general es deber del Estado facilitar herramientas y recursos necesarios a los individuos que pretenden fungir como agentes de cambio, especialmente si el individuo interesado se encuentra en una situación económica o social desventajosa, verbigracia, personas de escasos recursos, niños, integrantes de pueblos originarios, incluyendo, naturalmente a las mujeres.

Exposición de motivos

Ampliación del espectro de actuación personal y estatal

El texto normativo vigente que yace en el párrafo veintidós del artículo 5° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México (a partir de ahora **CPELSM**) es relativo al derecho humano del libre acceso a la ciencia y la tecnología, tutelando al sujeto de derecho (las personas, y en especial, los ciudadanos del Estado de México) como sujetos pasivos de los beneficios de dichas ramas del saber, omitiendo la responsabilidad del Estado de salvaguardar a aquellos que quieren fungir como sujetos activos de la ciencia y la tecnología, incursionando en el desarrollo y aplicación de la misma.

Dicha prerrogativa se propone, sea tutelada en atención a los principios que rigen la teleología del libre desarrollo de la personalidad, la libertad laboral, el derecho a la cultura y a la no persecución de ideas.

Del libre desarrollo de la personalidad

El libre desarrollo de la personalidad se define como *“El derecho al libre desarrollo de la personalidad se define como la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual, es decir, autonomía.”* (Boletín No. 273, Senado de la República, LXIV Legislatura, 2018)

Dicha prerrogativa amparada en el artículo 29° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (a partir de ahora **DUDH**) sustenta que todo individuo tiene plenitud de decisión sobre los asuntos que atañen a su desarrollo personal. Así mismo, el desarrollo individual se constituye del conjunto de habilidades presentes y potenciales incluyendo, naturalmente, el ámbito profesional y la forma en la que el individuo se desenvuelve crea y aporta al mismo dentro de los términos legales y éticos de su profesión.

De la libertad laboral

Auxiliar a este derecho se encuentra la libertad laboral, consagrada en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (a partir de ahora **CPEUM**) y en el artículo 23° de la **DUDH** y versa sobre la libertad personal del individuo para dedicarse a profesión u oficio socialmente útil, justamente remunerado y lícito. En este tenor el Estado debe garantizar al individuo no sólo las medidas de reproche para aquellos que lo obliguen o condicionen a desempeñar trabajo alguno sin justa causa sino, además, garantizar instrumentos y políticas suficientes para decidir de forma consciente, informada y libre el oficio o profesión al que aspira y de esa forma alcanzar la realización personal de la población gobernada.

Del derecho a la cultura

En la Conferencia Mundial sobre políticas culturales celebrada en 1982 por la UNESCO se definió a la cultura como *“El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.”* Dentro de este concepto se considera al patrimonio intelectual y material como parte de la cultura, ergo, la ciencia y la tecnología deberían gozar de protecciones análogas al desarrollo cultural, pues forma parte de este, con sus respectivas distancias y rasgos intrínsecamente distintivos.

La distinción intrínseca entre la ciencia, la tecnología y la cultura es puramente jurídica, puesto que el margen de actuación de los servidores públicos es la interpretación pura y exegética de la norma, de esta forma al reconocer dentro de la esfera jurídica a la ciencia y la tecnología como bienes jurídicos netamente individuales el servidor público puede ejercer los actos de promoción y difusión especializados en estas ramas del saber.

Bajo este supuesto podemos recurrir a la fracción sesenta y tres del artículo 5° de la **CPEL** que dicta:

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo donde la cultura goza de la prerrogativa de difusión y promoción y del reconocimiento de mecanismos e instrumentos estatales para este fin, ergo, la ciencia y la tecnología deberían gozar de protecciones análogas.

De la no persecución de ideas.

Históricamente los científicos han sufrido persecución social, judicial y administrativa, hecho sustentado en los antecedentes previamente citados, y si bien la no persecución de ideas está legislada en el artículo 5°, párrafo veintitrés es de suma importancia reconocer la no persecución de ideas con enfoque científico y tecnológico, pues el desarrollo libre de todas las ramas del saber es fundamental para cualquier Estado democrático.

MODIFICACIONES

- Reconocer la intrínseca e inalienable necesidad de garantizar el derecho de las personas que residan en el Estado de México a desarrollar y aplicar sus conocimientos científicos o tecnológicos sin temor a una persecución judicial, administrativa o de cualquier esfera de poder que opere al margen de la ley.
- Reconocer el problema social que representa un apoyo deficiente de las entidades gubernamentales a la comunidad científica, sus manifestaciones tangibles (verbigracia, “fuga de cerebros”) y darle solución.
- Reconocer a la ciencia y la tecnología como un medio para superar la desigualdad social e incrementar la calidad de vida de los ciudadanos mexiquenses.
- Reconocer la invisibilización sistemática que han sufrido las mujeres y los grupos vulnerables en las ciencias puras y aplicadas y darle solución a través de programas de divulgación científica con perspectiva de género.



Fundados y motivados en lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente iniciativa de reforma.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Único. Se modifica el párrafo veintidós del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se añaden cuatro párrafos entre el artículo veintidós y veintitrés.

Artículo 5°

(...)

El Estado garantizará a todas las personas el libre acceso y desarrollo de la ciencia y la tecnología; estableciendo políticas e instrumentos a corto, mediano y largo plazo para la promoción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico.

Las políticas e instrumentos relativos a esta disposición se fundarán en los criterios de no discriminación, perspectiva de género, interés superior de la niñez, orden público e interés social.

Las investigaciones científicas o tecnológicas que desarrolle persona alguna no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, toda vez que los procedimientos y resultados se conduzcan dentro de las disposiciones legales y éticas relativas a la disciplina.

Toda persona que desarrolle o tenga la intención de desarrollar un proyecto científico o tecnológico de interés social recibirá el apoyo, protección y reconocimiento suficiente por parte del Estado a través de sus instrumentos y políticas relativas a este ordenamiento, siempre en observancia de los criterios de no discriminación, equidad de género e interés superior de la niñez.

El progreso científico y tecnológico que promocióne o fomente el Estado tendrá como fin elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza, alcanzar la equidad social y contribuir al patrimonio cultural del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la gaceta de gobierno del Estado de México.

Artículo segundo. La cámara de Diputados realizará las modificaciones correspondientes a la legislación secundaria.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO REFORMADO
El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.	El Estado garantizará a todas las personas el libre acceso y desarrollo de la ciencia y la tecnología; estableciendo políticas e instrumentos a corto, mediano y largo plazo para la promoción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Las políticas e instrumentos relativos a esta disposición se fundarán en los criterios de no discriminación, perspectiva de género, interés superior de la niñez, orden público e interés social. Las investigaciones científicas o tecnológicas que desarrolle persona alguna no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, toda vez que los procedimientos y resultados se conduzcan dentro de las disposiciones legales y éticas relativas a la disciplina. Toda persona que desarrolle o tenga la intención de desarrollar un proyecto científico o tecnológico de interés social recibirá el apoyo, protección y reconocimiento suficiente por parte del Estado a través de sus instrumentos y políticas relativas a este ordenamiento, siempre en observancia de los criterios

	de no discriminación, equidad de género e interés superior de la niñez. El progreso científico y tecnológico que promocióne o fomente el Estado tendrá como fin elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza, alcanzar la equidad social y contribuir al patrimonio cultural del Estado de México. El progreso científico y tecnológico que promocióne o fomente el Estado tendrá como fin elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza, alcanzar la equidad social y contribuir al patrimonio cultural del Estado de México.
--	--

Tenancingo, Estado de México a 30 de junio de 2021

Pequeños Castores Rescatadores, A.C.

**Frida Andres Tapia, Jorge Arturo Hernández Alonso, Melissa Clarivel Reyes
González, Diana Laura Quiñones Salazar**

Modificaciones a los párrafos OCTAVO y DÉCIMO NOVENO del Art. 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considerado en el título segundo “De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere el Artículo 51, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ponemos a consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de modificación a los párrafos OCTAVO y DÉCIMO NOVENO del Art. 5, que tiene como fundamento lo siguiente:

La educación es concebida como un derecho humano y se consigna como principio constitucional en el Estado Libre y Soberano de México. El Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para que el hecho educativo suceda en condiciones óptimas y equitativas para todas y todos, así como la “obligación de promover, respetar, proteger y garantizar” este derecho.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023 de la Entidad, alineado en su totalidad a la Agenda 2030, plantea la construcción de una Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, por lo que sus objetivos, políticas y estrategias están planteadas con una visión de largo plazo para garantizar a las futuras generaciones el acceso a mejores condiciones de vida en el marco del estado de derecho y la participación democrática.



De manera particular, el desarrollo social y combate a la pobreza, se plantea como uno de sus ejes rectores, pues concibe a la seguridad social como una obligación del Estado, que se traduce en el derecho que corresponde al ser humano para acceder a la salud, asistencia médica, alimentación y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En estos sentidos, la educación y sus condiciones de acceso deberán hacer valer los principios constitucionales establecidos en la Carta Magna y corresponde al Estado sentar las bases para que ello suceda, así como garantizar la seguridad para quienes tienen la responsabilidad de la formación de los futuros ciudadanos, es decir, los maestros. Ellos hacen posible que se concreten el plan y los programas de estudio, en beneficio de la sociedad.

El Estado tiene el deber de garantizar a todos los trabajadores de la educación las condiciones seguras que les garantice su derecho al desempeño profesional en ambientes sin riesgos ni peligros.

Sin embargo, la pandemia generada por el SARS-COV 2 ha mostrado la condición de vulnerabilidad a la que los trabajadores de la educación pueden estar expuestos; por ello, el Estado deberá asumir su responsabilidad para garantizar las condiciones sanitarias indispensables para que el hecho educativo en las escuelas se brinde sin riesgos para quienes tienen la responsabilidad social de la formación de los futuros ciudadanos mediante ordenamientos legales que establezcan las bases para una mejor calidad de vida para todas y todos.

Finalmente, queremos destacar que la presente iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Comisión se sustenta en estudios especializados



y en la experiencia de diversos agentes educativos, que respaldan la necesidad de realizar las modificaciones necesarias y suficientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sostenemos que las modificaciones que se proponen permitirán mejorar las condiciones del personal escolar y del servicio educativo. Con ello, reforzaremos la formación integral de los futuros ciudadanos del Estado de México.

CUERPO NORMATIVO PROPUESTO

Párrafo 8

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. La educación básica en zonas rurales del Estado de México contará con acceso a comedores escolares que serán administrados por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

Párrafo 19

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social y se garantizarán las mejores condiciones para el ejercicio de su función social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones



jurídicas aplicables. En estados de excepción provocados por contingencias ambientales, se deberán garantizar ambientes laborales para el desempeño de sus funciones, sin riesgo alguno que vulnere su salud física o mental.

La presente iniciativa busca precisar los términos y conceptos contenidos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que, en su carácter de norma suprema en la Entidad, genere las precisiones en las leyes secundarias, a efectos de establecer un proceso continuo de revisión y actualización de dichas leyes secundarias, reglamentos y diversos ordenamientos de propia naturaleza relacionada con la Educación y el derecho a que de ella tienen quienes hacen uso del servicio.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**Naucalpan de Juárez a 26 de mayo de 2021, C. Mtro. Víctor Hugo Rivera
Carro y C. Mtro. José Luis Yáñez González**



ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA

TITULO

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que los espacios educativos son aquellos donde se desarrolla de forma armónica el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es en las aulas y las escuelas donde se da el proceso de formación de forma sistemática, que garantiza la formación de mejores ciudadanos capaces de transformar el medio que les rodea; por esta razón es importante resaltar que más allá de las capacidades de los escolares para favorecer la adquisición de los aprendizajes, donde se pone en juego la manifestación de las distintas habilidades y destrezas, resulta también relevante manifestar que para que el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolle de forma eficaz y de forma eficiente, éste debe darse en espacios y ambientes agradables, limpios y de atracción para las alumnas y los alumnos, donde existan los elementos más básicos para cubrir las necesidades de los propios escolares durante su estancia en los planteles educativos.

Ante tal consideración resulta importante recalcar, que muchos de los planteles educativos en el estado de México, sobre todo en preescolar, Primaria y secundaria, carecen de elementos esenciales en materia de infraestructura física y de equipamiento, encontrándose estos espacios como a continuación se detalla: sanitarios en malas condiciones, falta de agua, aulas con poca o sin ventilación, el aspecto eléctrico en malas condiciones, bardas perimetrales deterioradas resultando un peligro para las alumnas y los alumnos y de inseguridad para los propios planteles, pintura también en malas condiciones, falta de espacios educativos como talleres, bibliotecas, laboratorios, aulas de lectura, falta de canchas deportivas, falta



de equipos tecnológicos o en estado inservible, etc. Todo ello obstaculizando el proceso eficaz de los procesos de aprendizaje de los escolares y no permitiendo el desarrollo pleno para realizar las actividades académicas de forma eficiente.

PROPUESTA

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona al Párrafo 8 del Artículo 5 del Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías de la Constitución Política del Estado de México, para quedar como sigue:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...

TEXTO ADICIONADO

“Además, el Estado de México y Municipios, deberán garantizar con igualdad y equidad el mantenimiento y remodelación de las escuelas en materia de infraestructura física educativa, así como la dotación de materiales educativos y de equipamiento tecnológico necesarios, que permitan la idoneidad en el buen funcionamiento de los planteles educativos y esto a su vez permita el desarrollo eficaz del proceso de aprendizaje de las alumnas y los alumnos”.

Tecámac, Estado de México; a 01 de Junio de 2021

Profr. Ariel Palacios Naranjo



Estado de México a 28 de febrero del 2021

**Secretariado Técnico para el
Parlamento Abierto en materia Constitucional**

Propuesta de modificación constitucional al Artículo 8vo.

Tema: Educación

El Parlamento abierto, nos brinda una gran oportunidad para enriquecer el marco legal de nuestra constitución local. La educación es sin duda, uno de los temas más importante para cualquier país o entidad. Si la educación es desechada y poco atendida, un pueblo se condena a la ignorancia y al retraso.

Es por lo anterior, que nuestra propuesta desea brindar una serie de elementos que fortalezca el marco legal de la educación y con ello, dar a los mexiquenses la educación que se merecen.

Propuesta de modificación:

Toda persona tiene derecho a la educación, **por ello, es una prioridad para el Estado.** En el Estado de México se reconocen los **derechos de los padres como primeros educadores y su participación en el Sistema Educativo Estatal.**

El Estado garantizará la suficiencia presupuestal para contar con una infraestructura, física y tecnológica, adecuada para desarrollar de mejor manera las capacidades de las niñas, niños y adolescentes. En la legislación correspondiente, se establecerán las bases para la implementación de un Programa de Infraestructura Educativa Integral.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se **reconocen sus derechos y** su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **El Estado establecerá programas de capacitación permanente para las y los maestros.**



Los particulares podrán impartir educación, siempre con apego a los mismos fines y criterios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero y deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público, siempre sujetándose a la vigilancia e inspecciones oficiales establecidas. **El Estado implementará programas de cooperación con los particulares que impartan educación en la entidad.**

Agradezco la oportunidad de compartir esta propuesta, esperando fortalezca nuestro marco Constitucional en favor de los mexiquenses, sus familias y la educación.

Atentamente

Mtro. Horacio Rodríguez Jiménez
MRM – Estado de México
Cel. 5510125243

OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA PROPORCIONAR A CADA CENTRO EDUCATIVO RECURSOS FINANCIEROS AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL CICLO ESCOLAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º Constitucional que a la letra dice “toda persona tiene derecho a la educación. El estado -federación, estados, ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción x del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, **gratuita** y laica.”

Durante años en nuestro país se ha establecido que la educación proporcionada por el estado en nivel básico es de carácter estrictamente gratuito, sin embargo, la toma de acuerdos y decisiones en política educativa con un vacío en la práctica misma y la puesta en marcha de la prestación del servicio, son el matiz del extenso itinerario de carencias y necesidades que se generan en nuestro sistema educativo nacional.

Lo cual contrasta a su vez con la sección segunda, de los principios de la educación, artículo 9 de la ley de educación del Estado de México, la cual indica “La educación que el estado imparta será **gratuita**. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La autoridad educativa estatal, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. **Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.** En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.”

Para la implementación de una política educativa integralmente gratuita en nuestro Estado, tomando en cuenta las condiciones económicas y sociales en las que se encuentran los alumnos, es necesario concientizar cambios de fondo y forma. Sabemos que las escuelas necesitan de insumos materiales para prestar un servicio óptimo. Si bien el Estado ha dotado de materiales para construcción o arreglos de estructura en los centros de trabajo, es importante que se cuente en cada uno de los centros escolares con recurso económico al inicio de cada ciclo escolar para poder adquirir materiales de limpieza, así como de oficina y papelería. Materiales que son de primera necesidad para que una escuela pueda brindar un servicio educativo de calidad, sobre todo en estos tiempos donde la salud y la limpieza son prioridad.

Es evidente que las múltiples carencias y necesidades de los diversos sectores sociales y populares, convierten la preocupación de establecer las políticas educativas que den viabilidad a la formación no solo educativa, sino formativa y axiológica; en este sentido, el papel del Estado crece en traducir la oxigenación de una estructura que garantice la efectiva gratuidad de la educación, si bien las cuotas voluntarias son importantes y de gran ayuda, no se puede restringir el acceso a la educación a las personas que no decidan darlas, y bien, sin estas cuotas ¿cómo se pretende que la escuela cuente con insumos necesarios para materiales de limpieza o de operatividad administrativa? ¿cómo cumplir a la par con lo que menciona el artículo tercero y a su vez el artículo noveno de la ley de educación del Estado de México?

Es evidente a todas luces que la desigualdad social ha sido una concepción explícita en los diversos sectores de la sociedad, sobre todo en materia educativa y la distribución democratizadora de la educación en todos los rincones y a través de todas las modalidades. Es por eso que el Estado debe tomar responsabilidad en el tema y a la par, **dar** cumplimiento a la gratuidad sin **dejar** desamparados a los centros de trabajo para que puedan solventar una parte de sus necesidades.

PROPUESTA

REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 9.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La Autoridad Educativa Estatal, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

El Estado otorgará a cada centro de trabajo el equivalente a 70 salarios mínimos como recurso económico, para poder solventar las necesidades materiales de limpieza y oficina al inicio de cada ciclo escolar.

**Chalco, Estado de México a 29 de mayo de 2021, C. Olimpia Elizabeth
Gómez Varona**



Bright Science Mexico

"Por un futuro brillante para México."

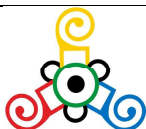
OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE IMPARTIR UNA EDUCACIÓN BASADA EN LA CIENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su adopción por el Estado Mexicano, la evaluación del desempeño escolar realizada trienalmente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, mejor conocida como Prueba PISA, ha evidenciado dos hechos: que los escolares mexicanos tienen una curiosidad y gusto naturales por la ciencia; y que lamentablemente las habilidades que podrían acercarlos al conocimiento científico no alcanzan a ser desarrollados adecuadamente.

Igualmente importante resulta el que los escolares distingan desde las etapas más tempranas de su desarrollo educativo, que la ciencia es la actividad humana que busca respuestas a las preguntas fundamentales que las personas tenemos acerca de la vida y del universo, que la aplicación de este conocimiento científico para la solución de problemáticas específicas puede resultar en el desarrollo de tecnología, y que cuando estos desarrollos tecnológicos son comercializados crean un entorno innovador que es benéfico para la sociedad porque aumenta su nivel de bienestar.

Por lo anterior se hace necesario que el Estado de México abra una vertiente al estudio y entendimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación.





Bright Science Mexico

"Por un futuro brillante para México."

PROPUESTA

Dentro del capítulo relativo a la educación se propone la inserción del texto siguiente:

La educación que imparta el Estado de México deberá basarse en principios científicos comprobados; fomentando entre los niños y adolescentes el gusto y el aprecio por la ciencia, así como el entendimiento del desarrollo de la tecnología y de la innovación como resultados de la investigación científica.

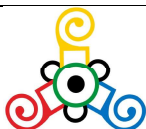
PROMOVIENTES

Eric Rosas Solís

Felipe Delgado Rocandio

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 7 de junio de 2021.

Página 2 de 2



Ciencia Brillante para México, A. C.

Alfonso García 211, Rancho La Mora, 50020, Toluca de Lerdo, Estado de México.

contact@brightscience.org

442.156.0764

www.brightscience.org



FORMATO 01

ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA

TÍTULO DE LA INICIATIVA

La coeducación como propuesta para erradicar el sexismo en las escuelas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabemos que en México la violencia de género es un mal que nos aqueja gravemente. Según el Universal “El Estado de México registró un incremento del 18.6% en el número de feminicidios en el año de pandemia, con 150 mujeres muertas en agresiones de género y se ubicó en el primer lugar nacional en este delito, de acuerdo a cifras publicadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en su reporte anual de violencia contra las mujeres” (EL UNIVERSAL, 2021).

En ese sentido, la postura en la que nos situamos es que esta violencia es el producto de una educación diferenciada que se ha reproducido sin reflexión en la educación formal e informal. Estas ideas son el que los niños tienen que cumplir ciertas características o se les educa bajo esas características que se han nombrado como estereotipos de género, en el que se fomenta la insensibilidad, a rechazar lo femenino, y sobre todo la agresividad. Por otro lado, a la mujer se le educa, en la contraparte del niño, ser sensible, ser femenina relacionada a la docilidad, obediencia, sumisión, etc.

Mostramos los valores asociados que según Blanco (2001, pág. 73 y 74):



MUJERES	HOMBRES
-valores positivos: capacidad para dar y recibir afecto, ternura, sensibilidad, capacidad de observación e intuición, inteligencia global (solucionar conflictos de la vida de cotidiana) interdependencia del ámbito privado. -valores negativos: vivir la sensibilidad como sensiblería, pensar en el bienestar ajeno olvidando sus propios intereses, no desarrollar la agresividad entendida como defensa necesaria, no valorar el desarrollo de la capacidad de decisión en el ámbito público, sumisión en el mundo masculino (cuerpo, deseos, ideología)	-valores positivos: la agresividad en sentido positivo, como capacidad de defenderse a sí mismo y a sus intereses; dirigir el mundo de lo público, actividad y dinamismo, capacidad de decisión; inteligencia, han practicado más la deducción que la intuición, es decir, la vía intelectual; el desarrollo técnico; desarrollo de la fuerza física en el sentido positivo, capacidad de riesgo en lo físico. -valores negativos: vivir el riesgo como imprudencia, la decisión como dominación, la agresividad como violencia, el abuso de la fuerza física y el poder, asumir el ámbito público como único espacio de desarrollo

Fuente: Blanco (2001, pág. 73 y 74)

Así, podemos identificar que, al seguir educando al alumnado en la escuela bajo estas ideas, que permean socialmente, promueve la violencia, además, de que invisibiliza todas las demás identidades que se pueden construir fuera de los límites de las ideas de masculinidad y feminidad.

Por lo tanto, se requiere una educación con perspectiva de género, que promueva su transversalización, en la escuela estas ideas quedan en formatos discursivos, pero no en prácticas, seguir reproduciendo estereotipos de género, trasgrede los derechos humanos, debido a que según “la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), estipula en su artículo 5 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con



miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (Naciones Unidas, 2021).

En esta misma convención en su Artículo 10, inciso C) se menciona lo siguiente:

“La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el instrumento internacional más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas, adoptado en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

Una delegación del Gobierno Mexicano estuvo presente en Ginebra, Suiza, para la presentación del 9º informe de cumplimiento ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la y se dieron varias recomendaciones, una de ellas es: “Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para **superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad** y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres” (Gobierno de México, 2021).



Ante esta situación México, desde esta visión particular, ha quedado a deber en el ámbito legal y jurídico, lo que me hace recordar lo que decía Margarita María Zorrilla Fierro “lo que no se escribe, no existe”.

El término de coeducación, que se ha trabajado con mayor ímpetu en España, no se propone adoptarlo tal cual, porque las condiciones específicas de nuestro país, requerirían otro tratamiento, pero este es un modelo que reconoce la diversidad de género como parte de la diversidad socio-cultural, pero este refiere a:

Autor	Definición
Juan Parra Martínez	Podemos decir que la enseñanza coeducativa permite la educación conjunta de niñas y niños sin imponer moldes o modelos que discriminen o marginen a ninguno de los sexos, sino por el contrario tratando de incorporar aquellos valores y actitudes que son considerados como positivos para la formación humana sin distinciones.(Parra Martínez, 2021, pág. 96 y 97)
Hernández Sánchez & Sánchez Jiménez	La coeducación (proceso intencionado de intervención a través del cual se potencia el desarrollo de niños y niñas partiendo de la realidad de dos sexos diferentes ante el desarrollo personal y una construcción social comunes y no enfrentados), hace falta un trabajo constante de los profesionales de la educación que vigilen e impidan que estereotipos y el currículo oculto terminen por imponerse y lleguen a convertir a la educación mixta en mera reproductora de los modelos anteriores (Hernández Sánchez & Sánchez Jiménez, 2006, pág. 89).
Carlos Lomas	Coeducar significa educar para evitar las relaciones de dominio que supeditan un sexo al otro sexo e incorporar en igualdad de condiciones las realidades y la historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia. Es muy importante no identificar la escuela coeducativa con la escuela mixta. La escuela mixta se limita a <<agrupar>> en las mismas aulas a niños y niñas, incorporando a las alumnas al mundo de los hombres y dejando fuera del mundo académico todo aquello que tiene que ver con el mundo, con los saberes y con la historia de las mujeres. La escuela coeducativa defiende la presencia de las mujeres en lo referido tanto a la organización y gestión del sistema educativo y de los centros escolares como la relación e interacción entre alumnado y



profesorado, a los currículos, las programaciones de aula, a los materiales y libros de texto, al uso del lenguaje, etc. (Lomas, 2004, pág. 231)

Fuente: Elaboración propia con base a Lomas, 2004; Parra Martínez, 2021 y Hernández Sánchez & Sánchez Jiménez, 2006

Por lo anterior, se define coeducación, como un proceso intencionado de intervención escolar, donde se identifican, reflexionan y transforman, tanto en el currículo oculto y como explícito, los patrones sociales y culturales que tradicionalmente han construido a las personas por razón de su sexo, asimismo, se pretende que sea una escuela que tenga como principio el reconocimiento y respeto de la diversidad en su sentido más amplio.

Esos patrones donde se imponen modelos de masculinidad y feminidad afectan a todas las personas, porque se impide el desarrollo integral del ser humano y comúnmente se inculcan de forma dogmática y apriorística. Recordemos que principalmente esto promueve el sexismo, ya que son “prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera, las mujeres y los hombres, actúen cotidianamente. Las prácticas sexistas afectan principalmente a las mujeres dada la vigencia de creencias culturales que las consideran inferiores o desiguales a los hombres por naturaleza. Por ejemplo, nuestra sociedad asume que las mujeres tienen menos capacidad para tomar decisiones, participar en la política, ser líderes empresariales o profesionales competentes por méritos propios. La forma cómo dichas creencias se reflejan en el lenguaje y en las prácticas cotidianas da lugar al sexismo”. (Inmujeres, 2021).

Por ello, la propuesta es que se impulse una escuela coeducativa, pero que este justificada en la normatividad, como lo hacen en España, que coadyuve a la generación de acciones concretas o en las prácticas educativas para erradicar la educación sexista.



PROPUESTA

Agregar en el Artículo 5, párrafo 10, la palabra coeducativa, como característica de la educación en el Estado de México:

Dice:

Artículo 5 párrafo 10. “Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Debe decir:

Artículo 5 párrafo 10. “Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, **coeducativa**, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la



independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Tultitlán a 05 de junio de 2021, C. Erika Navarrete Rodríguez

Propuesta de Iniciativa

- Visión empresarial

La educación impartida por el Estado tendrá como objetivo prioritario a partir del nivel secundaria formará a los adolescentes con una visión empresarial a través de la implementación de Proyectos Escolares que les permitan crear un producto que después de ser evaluado pueda incorporarse al mercado con la ayuda de las autoridades municipales para lograr un efecto multiplicador en todo el Estado.

- Exposición de Motivos; con la implementación de esta iniciativa de Ley se busca que desde temprana edad los alumnos desarrollen una visión empresarial que le permita a ellos y sus familias autoemplearse.

La propuesta inicia en el nivel secundaria ya que en él se pueden desarrollar los productos en los diversos Laboratorios (antes Talleres) existentes en las escuelas. Por ejemplo, se pueden integrar equipos con un alumno de carpintería, un alumno de mecánica, un alumno de contabilidad, uno de Diseño arquitectónico, de Ofimática y uno de Contabilidad.

El equipo integra sus conocimientos en el diseño del producto, pueden realizar un análisis de costos y determinar el precio de acuerdo a la oferta y la demanda con la ayuda del taller de contabilidad, desarrollar el logotipo en Ofimática, etc. De esta

manera la Educación del estado estaría preparándolos para la vida de una manera activa; dejando atrás un conocimiento pasivo.

Al convertirse el Proyecto en una prioridad, los padres de familia se verán inmersos en el Proyecto y al acompañar a sus hijos y conocer las etapas de producción, diseño, análisis de mercado, por ejemplo; tendrán la oportunidad de un día poder implementar dichas prácticas para desarrollar sus propios emprendimientos.

Para que pasemos de un Proyecto Escolar a una Visión Empresarial es fundamental la intervención de los Ayuntamientos para recopilar los mejores Proyectos y con la ayuda de los Profesionistas del área se logre incorporar los productos al mercado.

De esta manera el Estado de México estará generando una Visión Empresarial que a través de la praxis en los próximos niveles nos permitirá incrementar el número de empresarios y productos mexicanos incorporados a la Economía del País.

• **Texto del cuerpo normativo o propuesto:**

En el **Artículo 5 del TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**, después del párrafo:

“El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.”

Adicionar:

La educación impartida por el Estado tendrá como objetivo prioritario a partir del nivel secundaria formará a los adolescentes con una visión empresarial a través de la implementación de Proyectos Escolares que les permitan crear un producto que después de ser evaluado pueda incorporarse al mercado con la ayuda de las autoridades municipales para lograr un efecto multiplicador en todo el Estado.

Nicolás Romero, México a 8 de junio de 2021, Mtra. Nancy Guadalupe Facundo Segovia.

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los motivos por los que propongo lo siguiente es porque muchas ocasiones los derechos del docente han sido trasgredidos o dejados del lado por considerar más o solo importantes los del otro, (alumno, padre de familia). Sabemos de antemano que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben prevalecer ante todos los demás, sin embargo en algunas ocasiones no es por ello por lo que el docente termina afectado sino por un sin fin de causas o situaciones que nada tienen que ver con ellos.

Según la CNDH en el siguiente derecho respalda que toda persona tiene derecho a la reparación de cualquiera de ellos que haya sido violado por lo que considero se debe poner atención a los de los docentes en virtud de reivindicar su figura ante la sociedad especialmente la del entorno educativo.

Derecho a la **reparación** de los derechos humanos (CNDH)

Toda persona que sufra una violación a sus derechos humanos, tiene derecho a que el Estado repare el daño o menoscabo sufrido, de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Adición.

Además de reivindicar la figura del docente ante la sociedad con el respaldo de sus derechos humanos sin olvidar la prevalencia de los de las niñas, niños y adolescentes. Pero si posiblemente ante una injusticia cometida a su persona infundada o sin una investigación profunda cualquiera que sea el caso.

Estado de México a 08 de junio de 2021

Párrafo complementario del artículo 5 párrafo 19

Gerarda Padrón Gutiérrez.



FORMATO 01

ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA

INICIATIVA por la cual debe de homologar a los docentes CONALEP como docentes en igual de circunstancias que docentes EPOEM, CECYTEM, O COBAEM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de educación profesional técnica del estado de México CONALEP ESTADO DE MEXICO. Como organismo descentralizado del estado mexicano tiene como función la de formar profesionales técnicos y profesionales técnicos

bachiller, pertenece a el COMIPEMS como institución de nivel medio superior, perfilado como una institución del nivel bachillerato que otorga, dicho certificado, y otorga la opción de seguir estudiando una carrera a nivel superior.

En este entendido debe de considerarse a los DOCENTES CONALEP como sujetos de derecho a las prestaciones canonjías y demás bonos o premios con los que cuentan todos los docentes adscritos a la secretaria de educación del estado de México. Puesto que realizan las mismas actividades que sus homólogos de otros subsistemas arriba mencionados y aún más al exigir un trabajo alterno, demostrar capacitación constante y estudios de posgrado sin ninguna retribución a cambio, o aumento de salario al obtener un grado académico, y semestre con semestre los docentes CONALEP EDO MEX, se encuentran en defensión sobre su situación laboral, y muchos de los docentes terminan no siendo contratados o en su caso de serlo sus horas-clases cambian de acuerdo a las necesidades de la propia institución sin respeto a su antigüedad preparación o nivel académico, a su vez responde al nepotismo de autoridades, así como al compadrazgo y amiguismo de dichas autoridades.

Por tal motivo en 2009 se fabricó una representación sindical por parte del patrón



quienes siempre han solapado esta situación y firmando CCT que ofenden al profesionalismo de los docentes CONALEP EDO MEX.

Por tal motivo se solicita lo siguiente



PARLAMENTO ABIERTO

PROPUESTA

Artículo ÚNICO

Modificar jurídicamente la situación laboral de los docentes Conalep estado de México con miras a lograr su desarrollo profesional un trato justo y real a su labor docente y su reconocimiento a nivel estatal como tal, realizando los cambios necesarios y legales para dicho efecto y que se les otorgue el nivel y base a toda la planta docente Conalep y quede establecido como relación laboral la secretaria de educación del estado de México y no la institución, CONALEP ESTADO DE MEXICO al encontrar todas estas IRREGULARES, donde el actor más perjudicado son los alumnos que y padres de familia que otorgan su confianza a la institución para su formación académica y tecnológica, por lo cual se solicita modificar los artículos necesarios y situación jurídica que interponga una barrera para dicho cumplimiento. Y con esta finalidad otorgar a los docentes Conalep su calidad de profesores adscritos a la secretaria de educación con todos sus derechos y obligaciones que marca la secretaria a todos los docentes del nivel medio superior, así como. La de terminar el acoso la venganza y el maltrato a los docentes Conalep por parte de las autoridades, al solicitar respeto a su trabajo, su antigüedad, y a su profesionalismo. Que los docentes tengan derecho a organizarse en un sindicato que ellos consideren que está en concordancia con sus metas laborales y lucha sindical, y no pertenecer a un sindicato blanco creado por las autoridades de la misma institución, y que se respete su lucha por sus derechos laborales la cual se ve con un atraso de más de 40 años, los mismos que tiene en existencia la institución CONALEP, y sus más de 25 años de descentralización y creación del CONALEP ESTADO DE MEXICO.

Artículo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 7 DE JUNIO DEL 2021
C. VICTOR MANUEL LUNA TORRES
C. ARMANDO SOLIS VELAZQUEZ
PONENTES

**OBLIGACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO DOTAR DE
INSUMOS NECESARIOS A MAESTRAS Y MAESTROS PARA EL DESEMPEÑO
DE SU LABOR EDUCATIVA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante un reto sin precedentes. No ha sido fácil. Tenemos muchas preguntas y pocas respuestas. Recomendamos que recurras a los lineamientos y procedimientos dictados por los gobiernos federales y estatales y que los docentes al preparar su transición de lo presencial a lo digital se dieron cuenta de muchas de las necesidades de insumos necesarios como internet, recursos tecnológicos, equipos de cómputo en buenas condiciones y además con instrumentos y herramientas jurídicas para no transgredir los derechos de las niñas, niños y adolescentes considerando la nueva modalidad híbrida que ya es una realidad.

La pandemia provocada por el coronavirus representa un reto para los docentes de todos los niveles educativos. Este desafío requiere el desarrollo de nuevas habilidades, además de adaptación y experimentación constante para cumplir con los objetivos de los estudiantes todo ello sabedor estoy de que los docentes cuentan con las habilidades para adaptarse a los cambios y desafíos que provocó el covid 19 pero también es de destacar que en lo que respecta a los recursos tecnológicos y la conectividad fue solventada por los propios docentes y muchos de ellos tuvieron que hacerse de nuevos equipos tecnológicos unos por no contar con ellos y otros más por no contar con equipos que cubrieran las necesidades de conectividad.

PROPUESTA

Para su sustento normativo me he basado en la Ley de General de Educación artículo 90 Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Así como la Ley General de Educación del Estado de México, Sección Quinta del Financiamiento de la Educación Artículo 90.- El Estado en concurrencia con el Ejecutivo Federal, así como los gobiernos de los municipios, de conformidad con lo establecido en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, y demás normatividad aplicable, concurrirán en el financiamiento educativo e invertirán recursos económicos que propician el funcionamiento adecuado de los servicios educativos públicos para la educación básica y media superior en la entidad.

Establecer que, entre los fines de la revalorización de las maestras y maestros, deberán tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa; así como acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 27 fracción XX de la Ley General de Educación del Estado de México, para que quede como sigue:

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

XX. Establecer y fomentar sistemas de educación a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, ***así como dotar a los maestros de recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de computo en buenas condiciones.***

Chaco de Diaz Covarrubias a 30 de mayo de 2021, C. Hazany Paul Mendez Zavala

**ACCESO TECNOLÓGICO A TODAS LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE
MÉXICO POR IGUAL PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN A TODOS LOS
NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MEXIQUENSES.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Formar parte del sector educativo como docente frente a grupo, se observa que en mayor parte del pleno siglo XXI y con el avance social y tecnológico de la sociedad a nivel mundial, aún en las escuelas existe brechas educativas que no permite el pleno desarrollo de cada uno de los alumnos, donde se les brinda espacios educativos inadecuados impidiendo que el aprendizaje no sea eficiente y de excelencia, pues la mayor parte de las aulas están conformadas por una matrícula alta de alumnos, así mismo no cuentan con materiales como libros, dispositivos e incluso internet para que sean utilizados dentro de los espacios. Así mismo, tenemos alumnos que aún viven en zonas marginadas donde no existen escuelas y si lo hay están alejadas de sus comunidades y niños que no cuentan con oportunidades educativas ya que trabajan en vez de estudiar, pues los padres no cuentan con los recursos necesarios, lo cual origina que en un futuro se le cierre oportunidades de empleo. Por consiguiente, la formación y adquisición de materiales tecnológicos para los docentes son las herramientas para lograr que brinden una educación de calidad a todos nuestros niños mexiquenses. Finalmente considero que al apoyar y fortalecer el ámbito educativo coadyuba a brindar espacios de igualdad entre todos los mexiquenses. Si bien se da prioridad a este sector la sociedad tendrá mejores oportunidades y un mejor Estado.

PROPUESTA

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Se adiciona en este artículo que: **Proporcionar** y **equipar** a todas las escuelas con materiales y recursos que respondan a las necesidades de las instituciones públicas desde nivel preescolar hasta universidad para atender el aprendizaje de los alumnos mexiquenses dependiendo del contexto social sin existir marginación entre los mismos, para disminuir la brecha de rezago tecnológico y científico permitiendo tener acceso a su derecho a la educación y que los maestros y maestras puedan tener los recursos para llevar a cabo su práctica docente.

Mismo que responde al planteamiento del artículo 3° Constitucional el cual refiere que: El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 28-05-2021, 2021).

Así mismo, como lo establece La Nueva Escuela Mexicana: Principios y orientaciones pedagógicas, el estado debe garantizar la escuela a partir de las cuatro condiciones necesarias:

- Asequibilidad: derecho social a una educación gratuita y obligatoria, así como del derecho cultural al respeto a la diversidad, especialmente de las minorías.
- Accesibilidad: facilitar una educación obligatoria gratuita e inclusiva a todas y todos: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Aceptabilidad: establecer criterios de seguridad, calidad y calidez de la educación, así como de las cualidades profesionales del profesorado.
- Adaptabilidad: capacidad de adecuar la educación al contexto sociocultural de las y los estudiantes en cada escuela, al igual que a la promoción de los derechos humanos a través de la educación. (Secretaría de Educación Pública, 2019)

Por lo anterior, se considera que no se trata de dejar de mencionar y/o garantizar los recursos, sino de poner en marcha las acciones equipando principalmente, con instalaciones de luz eléctrica eficiente que cubra la demanda educativa, colocar dentro de las escuelas internet para que permita a los educandos y docente el acceso de las TICCAD (Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital, así como, las instalaciones de salones de usos múltiples y materiales tecnológicos como equipos de cómputo para todas las escuelas sin discriminar el contexto en que se encuentran inmersas, se trata también de que todos nuestros niños, niñas y jóvenes puedan llegar al aprendizaje que nuestros maestros tengan las condiciones para llevar a cabo su desarrollo profesional.

Texcoco, México, a 07 de junio de 2021. C. Nely Lizbeth Hernández Ramos.

TÍTULO DE LA INICIATIVA

OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO PARA OTORGAR SERVICIO DE INTERNET GRATUITO EN ESCUELAS PÚBLICAS Y A TODAS Y TODOS LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano básico y es obligación del gobierno impartirla y velar por esta. Al igual que los demás derechos humanos, el derecho a la educación impone a los Estados tres niveles de obligación: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación. La obligación de respetar requiere que el Estado evite tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación. La obligación de proteger requiere que el Estado tome medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación. Y la obligación de cumplir entraña que el estado debe tomar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

La educación es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes independientemente de la contingencia de COVID-19. Las escuelas están cerradas, los maestros y maestras han tenido que cambiar sus clases presenciales a una modalidad en línea, y niñas, niños y adolescentes están en casa realizando sus tareas y actividades escolares. En algunos casos los niños, niñas y adolescentes cuentan con internet de prepago para el cumplimiento de dichas actividades y continuar con su educación, pero a distancia, la mayoría no cuentan con acceso a él por tal motivo se ven obligados a interrumpir o abandonar su formación educativa.

Con el fin de atender el reto educativo que ha traído la pandemia por Covid-19, se requiere realizar las acciones necesarias por parte del gobierno para otorgar servicio de Internet gratuito a todas y todos los estudiantes de educación básica. Contar con servicio de Internet en los hogares y en las escuelas permitirá a las alumnas y los alumnos enfrentar con mayor éxito la nueva modalidad de estudio y aprendizaje,

por lo menos en lo que pasa la emergencia sanitaria que obliga al confinamiento y una vez que se regresen a clases presenciales.

El uso de tecnologías de la información en la vida diaria de las personas representa cada vez más una necesidad primordial. Bajo estas condiciones de comunicación, la población mexicana ha enfrentado un confinamiento de poco más de un año, lo cual ha modificado significativamente las formas de organización y de relación de las personas en su entorno social, laboral y educativo. Quienes más han resentido la complicación de adaptarse a este nuevo esquema de relación, han sido los niños, pues desde el inicio del confinamiento por la pandemia se suspendieron las clases presenciales en todo el país, adoptando mecanismos distintos de enseñanza.

El problema radica en no contar con acceso a internet gratuito debido a que los padres de familia o tutores no cuentan con recursos económicos para contratar este servicio, para que sus hijos puedan lograr el cumplimiento de trabajos, tareas pero sobre todo clases en línea pues la gran mayoría de las escuelas y sus profesores han optado plataformas digitales de Internet para continuar con la educación a distancia.

PROPUESTA

El gobierno del Estado asegurara el acceso a internet gratuito a todos los niños, niñas y adolescentes de educación básica dentro de las aulas como fuera de ellas. Garantizará el acceso a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos para que las instituciones educativas cuenten con este servicio gratuito para impulsar el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Cuautitlán Izcalli a 01 de junio de 2021, C. María Lorena Franco Juárez

SERVICIO DE INTERNET EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA LOS Y LAS MEXIQUENCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la actual situación pandémica a la cual nos estamos enfrentando, tanto alumnos como docentes hemos tenido la necesidad de buscar la mejor forma de no perder esa comunicación, la cual es muy importante para que los aprendizajes esperados sean desarrollados y de esta forma no se presente rezago educativo en los alumnos, y una herramienta fundamental en este proceso ha sido el uso de la tecnología desde utilizar una plataforma educativa ya que como lo menciona **Díaz Becerro (2009)** una plataforma educativa como un sitio en la Web, que permite a un profesor contar con un espacio virtual en Internet donde sea capaz de colocar todos los materiales de su curso, enlazar otros, incluir foros, classroom , recibir tareas de sus alumnos, desarrollar test, promover debates, chats, obtener estadísticas de evaluación, programar clases virtuales, -entre otros recursos que crea necesarios incluir en su curso- a partir de un diseño previo que le permita establecer actividades de aprendizaje y que ayude a sus estudiantes a lograr los objetivos planteados.

Situación de la cual solo en los lugares urbanizados se puede tener la probabilidad de contar con ello, más sin embargo las comunidades rurales y comunidades más aisladas han estado padeciendo de este servicio tan importante.

- ✓ Hoy en día ya existe redes satelitales las cuales pueden ser instaladas en este tipo de lugares, así también existen redes móviles.
- ✓ Con la siguiente propuesta se beneficiará a los estudiantes de nivel básico, así también así también se beneficiará a los docentes, los cuales podrán documentarse mejor para las sesiones que ofrecerán a sus educandas.
- ✓ Así también se puede garantizar que, si las instituciones educativas cuentan con los servicios completos, se puede garantizar que se puede ofrecer una educación de calidad.

PROPUESTA

Por tal motivo ante lo anteriormente expuesto en el **titulo segundo de los principios**

constitucionales, los derechos humanos y sus garantías, por lo anterior se debe añadir:

(Modificado)

El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la **entidad y comunidades rurales**, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza, **recibir educación de calidad** y proporcionar igualdad de oportunidades.

(Original)

El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México 29 de mayo de 2021, C, Yuridia Hermenegildo Arismendi.

DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS PARA UNA EDUCACION DE EXCELENCIA, OFERTA DE LA ESCUELA ACTIVIDADES CULTURALES COMO ASIGNATURA ESCOLAR.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad en la que vivimos actualmente nos exige, estar mayor capacitados para poder enfrentarnos a los desafíos del día a día.

Dentro de las escuelas se forman futuros profesionistas que representaran a nuestro país y que formaran la economía del mismo, siendo creadores de nuevos empleos o fortaleciendo las empresas que ya laboran, realizando inventos científicos que aumenten el desarrollo del país, entre muchas otras actividades.

La pregunta es ¿estamos formando estudiantes de excelencia?, según las pruebas de El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA por sus siglas en ingles), refiere a que México ocupa uno de los últimos lugares en formar adultos profesionistas.

Es aquí la importancia de hacer adición a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, para obtener mejores resultados en nuestra población lo que enriquecería y favorecería al país.

Podemos seguir ejemplos de países como Finlandia que muestran muy buenos resultados en la educación, los horarios extensivos dentro del aula muchas veces generan apatía y aburrimiento entre los alumnos, sin mencionar a los docentes que por esas largas jornadas de trabajo ya no cubren los contenidos con la misma eficiencia que deberían hacerlo.

PROPUESTA

Artículo quinto de la constitución del Estado de México. Se adiciona TITULO SEGUNDO de los principios constitucionales

La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Artículo quinto de la constitución del Estado de México. Se adiciona TITULO SEGUNDO de los principios constitucionales, adiciona para quedar así...

La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana; escuelas de organización unitaria, horario de 8:00 a 1:00 donde permita que niños, niñas y adolescentes convivan con su familia y opte por aprovechar el tiempo en espacios recreativos y culturales que el estado ofrezca.

El Estado garantizará a todos los individuos el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades. Asignatura de ciencia y tecnología permitirá el desarrollo, creación e innovación, asignada desde la educación preescolar con la finalidad de formar un país de innovadores.

Texcoco, Edo. de México a 1 de junio del 2021, C. Martha Isabel Bedolla Pérez.



FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito educativo representa uno de los aspectos esenciales en la vida de la sociedad mexiquense, al encontrarse enunciados de manera concreta los derechos y oportunidades educativas que oferta la administración pública estatal, razón por la cual se hace necesario incorporar un capítulo exclusivo para este rubro.

Una educación de calidad y acorde con las necesidades que la sociedad actual demanda, requiere que sus docentes en cada uno de los niveles y subsistemas genere conocimiento desde el lugar donde se gesta el hecho educativo que son las aulas, algo que hasta la fecha no ha sucedido, existe poca investigación educativa por parte de los docentes, por lo que resulta necesario asegurar que esto se haga realidad para coadyuvar a la mejora constante del sistema educativo estatal y por ende de los estudiantes.

Esto no podría llevarse a cabo si no se fortalece la profesionalización docente, por medio de diplomados, seminarios y posgrados de calidad, impartidos por instituciones públicas y privadas del estado cuya calidad es de sobra conocida y que tienen la capacidad de ofertar programas académicos formales al personal docente del sistema educativo estatal, apoyado mediante un sistema de becas que permita al gobierno del estado disminuir el impacto económico.

En este sentido, es necesario que se reforme el Título Segundo **De los principios constitucionales, los Derechos humanos y sus garantías**, adicionando un capítulo que contenga los preceptos educativos que garantiza la carta magna de la entidad.



PROPUESTA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Título Segundo, De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, se adiciona el Capítulo I De la Educación que imparte el Estado, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Capítulo I

De la Educación que imparte el Estado

Artículo 1. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Artículo 2. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 3. Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor



a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 4. El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad. La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 5. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

Artículo 6. El Estado fomentará en los docentes del sistema público y en otros agentes interesados, la Investigación en la Educación diseñando los medios que permitan generar conocimiento desde los centros educativos.



Artículo 7. Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 8. El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización que contemple diplomados, seminarios y posgrados de calidad, impartidos por instituciones públicas y privadas de prestigio.

Artículo 9. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Artículo 10. Los particulares podrán impartir educación, siempre con apego a los mismos fines y criterios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero y deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público, siempre sujetándose a la vigilancia e inspecciones oficiales establecidas.

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas.

El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el



desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Coyotepec Estado de México, 07 de Junio de 2021, C. Hermilo Gómez Soriano.

Estipular al Estímulo Económico y Reconocimiento al Docente y Directivo de Educación Básica de SEIEM por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de los Alumnos (PROEEB) como un estímulo anual para los trabajadores de la educación en el Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las reformas educativas surgidas a partir del 2018, donde se ha expuesto la revalidación del maestro frente a la sociedad actual, siendo factor fundamental en la formación de los ciudadanos del futuro y “como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social; en el marco de la Nueva Escuela Mexicana a partir de las reformas del artículo 3o. de nuestra Carta Magna, se establece el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.”

Lo anterior ha permitido que se considere a la promoción horizontal como una forma de reconocer la labor docente, la cual estipula que el proceso de selección de la promoción horizontal por niveles con incentivos tendrá las siguientes orientaciones:

- El estímulo a las maestras y los maestros para aumentar permanentemente el logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales en la transformación social.
- La revalorización de la función social del magisterio mediante la promoción de su profesionalización y su mejora económica.
- La valoración del esfuerzo, compromiso y dedicación del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en su labor cotidiana.
- La apreciación integral del desempeño magisterial mediante elementos multifactoriales que consideren los aspectos fundamentales de dicha actividad de manera individual y colectiva.

Pero previo a la ley que promueve dicho estímulo, el estado de México en negociación con las Sección 36 y 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), crearon un estímulo que da el reconocimiento a los maestros mexiquenses. Dicho reconocimiento con la virtud de ser un monto económico, no se ha consolidado como algo latente y presente durante cada ciclo escolar, siendo muy volátil en ese sentido. Así que desde la perspectiva del nuevo gobierno y rescatando las acciones de los gobiernos del Estado de México que siempre han estado al pendiente del magisterio, la creación del estímulo PROEEB (**Estímulo Económico y Reconocimiento al Docente y Directivo de Educación Básica**) en un estímulo que por ley sea y se de año tras año, considero sería un acierto y distinción para los docentes y dejaría en alto el compromiso que hay y que siempre ha existido por parte del ejecutivo y legislativo con los maestros.

PROPUESTA

Por lo que mi propuesta **se encamina a crear** la fracción correspondiente dentro de ley que remite que cito: Con fundamento en los artículos 3°, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 14, fracción XXIII, 26, 27, 33 segundo párrafo, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a efecto de dar cumplimiento a los mandatos Constitucionales y legal que establece que las Maestras y los Maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Por lo anterior, el marco legal que brinda esta posibilidad da la oportunidad al gobierno del Estado de México, crear ese estímulo para aquellos docentes que a lo

largo de un ciclo escolar brindaron de manera excelsa sus servicios a la niñez mexiquense y que además fueron constantes en su actualización para estar al día en estrategias, uso de TIC, estudio de lengua extranjera o cursos que SEIEM y sus centros de maestros brindan al magisterio mexiquense.

Siendo este estímulo estipulado de manera anual y con ello darle continuidad y la motivación a todo el personal docente de estar en esa constante actualización, ya que año tras año, tendría la oportunidad de poder tener ese estímulo si es el mejor maestro de su escuela, tal cual lo estipula las distintas convocatorias de PROEEB, lo cual generaría la competencia interna de los maestros por siempre estar en la mejora constante, lo cual al final sería aprovechado por la niñez mexiquense.

Valle de Chalco Solidaridad a 3 de junio del 2021, C. Luis Enrique Patiño
Bojorquez

“Ecatepec de Morelos, a 08 de junio de 2021”

Asunto: “Propuesta de artículo para la Reforma a la Constitución”.

Autor: María del Rosario Quiroz Martínez

La que suscribe C. Mtra. María del Rosario Quiroz Martínez, se dirige a usted de la manera más atenta para solicitarle apoyo para integrarme a los trabajos del Parlamento Abierto del Sec Tec, en virtud de que México necesita de profesores más capaces de sacar adelante a la niñez mexicana para que puedan éstos responder a las necesidades personales y como ciudadanos sepan servir a la patria, es necesario transformar la educación, principalmente el artículo 3° Constitucional.

Tengo la plena confianza de que, con la formación profesional podré aportar y promover una educación innovadora y responder con trabajo a la nueva Reforma Educativa, siempre buscando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que conforman nuestra sociedad educativa.

No dudando de verme favorecida en mi petición, le reitero mi más sincero agradecimiento.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE), son los principales documentos legales que regulan al sistema educativo nacional: definen los principales objetivos, intenciones y fundamentos educativos y se establecen las disposiciones de carácter normativo, técnico, pedagógico, administrativo, financiero y de participación social.

El artículo 3° Constitucional estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la Federación, los Estados y los Municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, ya que son obligatorias, deberán desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentarán el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, apoyarán la investigación científica-tecnológica y alentarán el fortalecimiento y difusión de la cultura de México.

El Ejecutivo Federal determina los Planes y Programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. La educación impartida por el Estado es laica, por tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa, está orientada por los resultados del progreso científico y lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

La educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, al aprecio por la dignidad e integridad de la persona y la familia, al interés general de la sociedad, al cuidado para sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos. Este artículo faculta a los particulares a impartir educación en todos los tipos y modalidades. El Estado otorga y retira el reconocimiento de validez oficial de los estudios realizados en los planteles particulares. La educación primaria, secundaria y normal que impartan los particulares debe seguir los criterios generales establecidos en este artículo, pero no está obligada a ser laica.

Por su parte, las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

El artículo 31 Constitucional establece que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria y recibir la militar, en los términos de la ley.

La Ley General de Educación (LGE) amplía algunos de los principios establecidos en el artículo 3° Constitucional. Esta ley señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional. El proceso educativo debe asegurar la participación activa del educando y estimular su iniciativa y su sentido de responsabilidad.

La LGE también estipula que la educación debe contribuir al desarrollo integral del individuo; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y de la capacidad de observación, promover el desarrollo de las lenguas indígenas; infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento y respeto de los derechos humanos. (si es cita hay que usar formato APA)

Habiendo revisado los antecedentes jurídicos del art. 3° Constitucional, nos queda claro que los mexicanos tienen derecho a recibir educación y que el gobierno tiene la obligación de impartirla en sus tres niveles, Federal, Estatal y Municipal, la obligatoriedad de la educación en preescolar, primaria, secundaria y media superior, que la educación que imparta el Estado será de manera gratuita, que se debe mantener ajena a cualquier doctrina religiosa. Además, el sentido de la educación que imparta o controle el Estado se basará en los resultados del progreso científico, la educación luchará contra la ignorancia y los efectos de ésta como la servidumbre, el fanatismo y los prejuicios. Además de que la educación será democrática, nacional comprendiendo los problemas del país y al mismo tiempo aprovechando los recursos, también contribuirá para la mejor convivencia humana, considerando que hoy en día estamos trabajando con una nueva modalidad a distancia.

Debemos considerar a la educación como una oportunidad que nos abre las puertas hacia el mundo del conocimiento. Tomando en cuenta que, debido a las transformaciones políticas educativas, que propaga una educación de calidad y rendición de cuentas, los profesores se han visto afectados en la saturación de informes por entregar, descuidando su práctica docente, que repercute en la enseñanza del docente y en el aprendizaje del alumno.

Es así que el docente tiene que atender diversas actividades, fuera del aula, todo ello conlleva a no culminar con la planeación previamente diseñada, por lo tanto, se disminuye el tiempo programado y en algunas ocasiones es desgastante para el docente el requisitar formatos e informes y cubrir demasiadas actividades, que en ocasiones se realizan mal, por la presión de entregar el informe. Por ello es importante que la tarea administrativa cada vez sea menos, esto permitirá que tanto los NNA reciban una educación de calidad

Es importante que los docentes y padres de familia compartan corresponsabilidad sobre la educación de lo NNA, ya que en ocasiones se ha violentado el derecho a la educación que por ende les es otorgado.

Propongo que las autoridades educativas pertinentes, realicen un estudio minucioso, sobre las necesidades físicas, económicas y socioemocionales de NNA, permitiendo con ello resultados favorables y que permitan que todos los NNA reciban una educación de calidad. No olvidemos que el Artículo 3º Constitucional menciona: la educación es parte fundamental para el proceso de crecimiento de las sociedades y cada uno de los sujetos que componen esta, pues bien, hoy se presenta un desafío mayor desde algo tan básico como es el distanciamiento social que sin duda influye de manera significativa en un proceso de aprendizaje, al reto de formar y educar de manera remota, a millones de NNA, para enfrentar un mundo cada vez más cambiante e incierto.

Por tal motivo el artículo 3º Constitucional debe reformarse, dándole mayor prioridad a la educación en línea o el uso de aulas virtuales, aunque no es nada nuevo, hace más de una década que existen distintas plataformas que se presentan como alternativas para la impartición de la educación, sin embargo el uso de este tipo de herramientas merece de entrenamiento y acostumbamiento por parte de los usuarios, requiere además de una modernización de los equipos en el hogar y aún mucho más significativo, es saber si a nivel global todos los hogares cuentan con un equipo para llevar a cabo este tipo de educación remota. Por tanto los retos que se presentan no son menores ni para las familias ni para las instituciones educativas.

No se debe de olvidar que el Covid-19 ha influido de manera firme y directa en todos los sistemas educativos y la forma que estos tienen de impartir la educación, hoy en día el hogar y el sistema educativo se han transformado en un solo lugar ocasionando y dando a conocer de manera aún más visible la tremenda brecha que hoy existe en nuestro sistema educativo. Por tanto el desafío es enorme desde la equidad educativa que se puede apreciar en este nuevo paradigma remoto en cuanto a educación se trata. Más preocupante aún es la existencia de un gran porcentaje de estudiantes de familias de bajos ingresos, puesto que, fusionar la escuela y el hogar en uno solo no es tarea fácil, se pierde la entrega de alimentación adecuada y por otro lado no existe la tecnología o conectividad necesaria para el aprendizaje online.

Todo lo que está ocurriendo con todos estos cambios y la áspera utilización de la tecnología se puede evidenciar desafortunadamente, que instituciones educativas pueden ofrecer una buena experiencia académica en línea, además que estudiantes cuentan con adecuados dispositivos electrónicos y profesores que tengan realmente las competencias para generar buenas clases virtuales, que generen y diseñen lecciones en línea de manera funcional, basada en una cultura de aprendizaje tecnológico son muy pocos, puesto que es justamente la pobre cultura que se tiene hacia lo acabadamente tecnológico, hoy se observa un exceso de tareas hacia los hogares, mediante diversas plataformas, que deja en claro que hemos vuelto hacia atrás, hemos puesto la reversa desde el constructivismo al conductismo, visto de la manera de entregar muchas tareas y recibir solo la respuesta de los estudiantes, sin tener claridad si el proceso de enseñanza aprendizaje ha sido alcanzado a cabalidad.

En conclusión, debemos ir con calma intentando cubrir todas las necesidades educativas de los NNA, que hoy se pretende de manera virtual, cubriendo todas aquellas e infinitas necesidades que pretende el sistema educativo, esto debe servir como una lección, que en la actualidad debemos avanzar realmente a los requerimientos del siglo XXI, y no encontrarnos desnudos dentro de una cultura tecnológica.

Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que presenta el Colectivo Cultural Comunitario de Chimalhuacán.

Exposición de Motivos

Hoy en día es una necesidad imperante hablar de derechos sexuales y reproductivos. Ante el panorama de complejidad social que viven los municipios del Estado de México, resulta relevante establecer este tema y los aspectos que lo integran, pues no se han garantizado dichos derechos.

Aun cuando existe una cartilla de derechos reproductivos en el Estado de México, el acceso y la difusión aún resulta escasa, poniendo en peligro la vida de las mujeres principalmente. Cada vez el índice de embarazos en niñas y adolescentes se incrementa en los municipios de la periferia de la ciudad, en los alejados de las ciudades y en los que apenas si se tiene algún servicio de salud.

México a firmado diversos tratados internacionales en los que se compromete a dar acceso a la información de los derechos reproductivos, servicios de salud que se requieran y anticonceptivos:

“[...] Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará), la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo (1994), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.”¹

Sin embargo, llama la atención que uno de los estados con mayor población no reconozca en su constitución la importancia de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos.

¹ Marisol Salazar García, *Los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres en México en el marco jurídico internacional*. En *Los derechos reproductivos de las mujeres en México*, Patricia Galeana Coord., México, UBIJUS editorial, p. 72.

Mostrarlos en la constitución es una forma de garantizar el que se comprenda y se implementen acciones prioritarias, trascendentes en la vida de las personas y de las comunidades.

Además, sabemos que históricamente es a las mujeres a quienes más ha afectado la ausencia de reconocimiento de los derechos reproductivos, pues muchas de ellas tuvieron que volverse madres sin desearlo, niñas tuvieron que parir e incluso muchas de ellas estuvieron en posibilidades de morir en el parto, una gran cantidad de mujeres se realizó abortos poniendo en peligro su vida, y gran parte de ellas no tuvo conocimiento de cómo planificar una familia, entre otros aspectos que se asumieron y se fueron normalizando.

La falta de reconocimiento de los derechos reproductivos marca una desigualdad y se recrudece cuando hay pobreza y limitaciones para poder acceder a la información o servicios de salud y educativos.

“Las características educativas de las mujeres de 15 a 19 años que registraron un nacimiento entre los años 2015 y 2017, son: 52.9% tenía secundaria o equivalente; 21.6% bachillerato o preparatoria; 14.2% primaria completa; 1.3% primaria incompleta y 0.9% no contaba con ninguna escolaridad.”²

Además, no sólo tienen que ver con esos aspectos, sino que se ven afectadas áreas de desarrollo personal, emocional, social, económica y cultural, y la relación entre mujeres y hombres.

Hablar de derechos reproductivos es abordar los derechos humanos, y evidenciar la responsabilidad que tiene el Estado de promover y defender su reconocimiento y aplicación en todos los ámbitos necesarios. La reproducción humana no es un tema que se deba seguir tomando a la ligera y asumir que sólo es responsabilidad de cada mujer.

² Consultado en:

<https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Embarazo%20adolescente.pdf>

Por ello, lo que se propone es que se exprese de manera clara y precisa un rubro en el que se hable de derechos humanos y en específico un artículo que aborde los derechos sexuales y reproductivos, más allá de lo que actualmente establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se transcribe:

“Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”³

Aún cuando existe una cartilla de Derechos sexuales y reproductivos, elaborada por el Consejo Estatal de Población (COESPO)⁴ definirla en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México visibiliza una problemática y la focaliza como prioritaria, por ello, atentamente realizamos la siguiente propuesta para adicionar como onceavo párrafo del artículo 5º de la Carta Magna local el siguiente:

Artículo 5-

Todas las personas gozarán del derecho a la educación en sexualidad, las autoridades deberán proporcionar información objetiva y laica. Asimismo, toda persona tiene derechos a decidir de manera libre, voluntaria e informada el número de hijos e hijas que deseen, para ello, el Estado promoverá servicios integrales sobre salud reproductiva que incluyan la gratuidad y calidad de los servicios de atención que permitan que la decisión respete la integridad corporal y salud de las y los afectados y que procure la libre decisión de las mujeres.

³ Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

⁴ Consultado en: http://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/COESPO_PDF_DSR14.pdf

Chimalhuacán, Estado de México a 1 de junio de 2021.

Nombres de quienes presentan:

Julieta Valentino Vázquez

Vanessa Cardoso Castro

Orlando Siles Vega

Uriel Siles Vega

Romeo Valentín Arellanes.

TITULO

OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR ESCUELAS SUSTENTABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con base en la calidad educativa que se busca en el Estado de México, la cual indica el desarrollar las facultades de sus ciudadanos y de sus estudiantes en todos sus niveles y con fundamento en el Artículo 3° Constitucional contenido en el DOF: 15/05/2019

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

-Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

-Fracción II

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Así como en el **Artículo 1.1** del Código para la Biodiversidad en el Estado de México, Libro Primero, Parte General donde se regulan las materias:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible.
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible
- III. Prevención y Gestión integral de Residuos
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre
- V. Protección y Bienestar Animal

Donde se impulsa a promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

-Artículo 1.2, fracciones **II, VI, VII, VIII y IX** del Código para la Biodiversidad en el Estado de México.

-Artículo 2.2 fracción **II** del Libro Segundo, Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible.

-De la Ley de Educación del Estado de México, Sección Segunda; de lo Principios de la Educación; **Artículo 10** y Artículo 12, fracción **XXIX**.

-De la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Título primero, Disposiciones Generales, de la Naturaleza y objeto de la Ley y su aplicación; **Artículo 1** y **Artículo 6**, fracción **V** y **LX**.

-**Del Acuerdo sobre Cooperación para la protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México**, firmado el 03/10/1989 entre Estados Unidos y México, publicado en el DOF 25/01/1991 y que continúa vigente. En el que ambos países convienen cooperar para la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

-**Del Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente**, firmado el 10/10/1990 entre México y Brasil, publicado en el DOF 01/08/1995, con vigencia; en el que se mantendrán y ampliarán la cooperación bilateral en asuntos ambientales sobre la base de igualdad y el beneficio mutuo, tomando en cuenta sus políticas ambientales.

Han transcurrido ya por lo menos 4 décadas desde que escuché en la escuela la necesidad de hacer conciencia sobre el uso racional del agua, pero en ese entonces solo era un exhorto a la ciudadanía, las campañas en los medios de comunicación duraban lo que el presupuesto permitía y después se olvidó, salió del aire y la sociedad dejó de preocuparse.

No es extraño que mientras los medios de comunicación lanzan campañas, éstas, se consideran, pero en nuestro país hace falta intensificar una cultura de reflexión y acción.

Hemos visto como la sociedad imita actitudes, eslogan, gestos, etc. de los programas de entretenimiento, pero pocos, muy pocos hacen caso a las campañas de no contaminar, de cuidar el agua, de no maltratar a las plantas, de reciclado y cuidado de los recursos naturales.

En tiempos actuales seguramente hemos visto que las lluvias han descendido, así como los niveles de los lagos que abastecen de agua a las comunidades, por citar un ejemplo, en el presente año el Lago de Valle de Bravo ha descendido 12 metros de su nivel promedio y se encuentra casi a la mitad de su capacidad: *“La Comisión Nacional del Agua (Conagua) informó este 5 de abril de 2021 que el promedio de almacenamiento de los tres principales embalses del Sistema Cutzamala es del 46.2%, cifra menor al histórico para esta fecha. La presa Miguel Alemán de Valle de Bravo se encuentra al 56.1%, con 221.2 Mm3 respecto a su capacidad total”.* **Arturo Aguilar | El Sol de Toluca, 13 de mayo 2021.**

Esta situación es alarmante, ya no es un comentario, ya es una realidad que estamos padeciendo y que se debe enfrentar de inmediato, antes de que el problema nos devore.

Estamos siendo testigos mudos de como los recursos naturales se están terminando, las áreas verdes no están tan protegidas porque aún existen intereses escondidos que conceden la explotación irracional o la modificación de estos hábitats naturales, las campañas de protección solo cobran fuerza cuando se politizan y después desaparecen tan súbitamente como aparecieron.

En las escuelas, los temas del cuidado del medio ambiente se utilizan como relleno y no como una información que invite a la reflexión y a la acción, cada vez la insensibilidad, porque no hay agua, se vuelve tan común como la violencia o la corrupción, la oportunidad de crear se opaca por el gusto de destruir, que hoy, la cultura de la comodidad haya borrado de las nuevas generaciones la necesidad de regenerar, de rescatar o de conservar. No es raro que en esta época lo urgente desplace fácilmente a lo importante y se emplee mucho más tiempo y esfuerzo por cumplir en lo administrativo que en lo intelectual.

Actualmente la cultura light nos hace creer que mientras se tenga agua, se tenga alimento, se disfrute de los servicios que otorga la comunidad, no nos preocupamos. Que si hay alguien que haga el trabajo por mí, que lo siga haciendo. Pero no nos damos cuenta que estamos adoptando el papel pasivo de la cigarra, en la fábula de Esopo, se evita mirar más allá de mi confort, alardeamos del tener y nos empobrecemos del ser.

Bastaría con voltear a ver a nuestros hijos o a nuestros nietos y pensar que algún día serán padres, pensar en que cada uno de los alumnos de una escuela se multiplicará por 2 o 3 en 15 o 20 años, que aquellos seres inocentes que aún no nacen y que son nuestra sangre, ya están siendo condenados a sufrir carencias cuando sean adultos, que los estamos orillando a un conflicto social por la supervivencia, por el agua, por el espacio, que si hoy compramos el agua embotellada, cosa que no había hace 20 años, en 20 años más tarde, estaremos comprando oxígeno embotellado porque la contaminación será peor. Ciertamente, muchos de nosotros ya no estaremos y desde nuestra tumba, seguramente estaremos muy satisfechos de haber heredado problemas a los nuestros.

Existen escuelas con paredes rayadas o pintadas, con insultos o argot popular, que parecen tener más valor que una pared verde, existen jardineras que en lugar de tener humedad y plantas, están llenas de basura, y arbustos rotos o secos, escuelas con sanitarios con más agua en el piso y en la entrada que en los inodoros y lavabos, porque tienen rota desde hace buen tiempo la tubería y cisternas secas que se convierten en contenedores de basura o bodega de desperdicios, por no tener el servicio de agua entubada. Hay más montones de basura que espacios lúdicos, o más unicel o hule volando que aves en los árboles, esto se ha convertido en algo tan común en la mayoría de las escuelas, porque no se ha trabajado en la concientización de lo importante que es tener la cultura ambiental. Trabajar en la causalidad que representa cada generación que sale de cada escuela. Tener la convicción de pertenencia al espacio donde realizamos nuestra labor de “cambiar formas de pensar”

Algunos de estos problemas se presentan en muchas escuelas del Estado, pero se requiere de una visión muy amplia de lo que se necesita rescatar, en materia de humanismo y conciencia ecológica para que el resultado sea comprendido por alumnos y padres.

La propuesta que se plantea es volver sustentables a las escuelas, desde su nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior en la que se imparta la sustentabilidad de los ecosistemas, que el amor a la patria sea ese, amar a su medio ambiente, rescatar los espacios ociosos en las escuela y convertirlos en áreas verdes, en áreas de reciclaje, de elaboración de composta, de huertos, de reciclaje y reúso de aguas grises, de la fabricación de objetos a partir del plástico, herramienta o sistemas de captación, filtración y utilización de aguas pluviales y aguas grises, que haya ferias de exposición de hortalizas, intercambio de productos, composta, legumbres, tecnología, que así como se hacen los concursos de poesía, lectura o experiencias docentes; que no duren más que la preparación y presentación del certamen, estas actividades que sean duraderas, abiertas a la investigación y a la invitación de participación de escuelas superiores para elaborar proyectos ambientales, que la conservación del medio ambiente no sea solo una teoría o que no se encierre a la asignatura de ciencias naturales sino que sea multidisciplinaria, manejando la transversalidad con las demás asignaturas.

Los beneficios que se espera obtener son:

Que las escuelas sean el semillero de nuevas conciencias ambientales y que se aplique en los hogares

Que la preservación del medio ambiente no sea solo de las comunidades que se encuentran en el campo

Que se invite a la participación de padres a compartir sus conocimientos en la escuela para el cultivo de ciertos productos

Que las escuelas de nivel medio y superior tengan campo de acción para elaboración de proyectos que rescaten al medio ambiente

Que las escuelas de ingeniería ambiental provean asesoría a las escuelas de nivel inferior para el cuidado, difusión y aplicación de acciones para rescatar el medio ambiente.

Que haya campañas y recursos de empresas particulares para reforestación de áreas áridas.

Que incluso los partidos políticos inviertan en la creación, reparación y mantenimiento de parques y jardines.

PROPUESTA:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el artículo 5 párrafo 6 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue

Artículo 5.-

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria, también será obligación la creación o transformación de escuelas sustentables, en todos estos niveles educativos; que organicen, promuevan, practiquen y garanticen el cuidado y sustento de la calidad ambiental para las generaciones venideras.

Atenco, Estado de México a 13 de mayo del 2021, C. Margarito González López

DEBER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA DOTAR DE INMUEBLES, EDIFICIOS Y AULAS EN MATERIA EDUCATIVA PARA UNA EDUCACIÓN DIGNA, INCLUSIVA, EFECTIVA Y DE EXCELENCIA PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MEXIQUENSE

Exposición de motivos

“**Los derechos universales** se definen como universales, interdependientes e indivisibles, porque se reconocen a todos los seres humanos sin exclusión alguna y porque si nos privan el acceso a uno de estos derechos, el resto se verán perjudicados.

Los derechos humanos también suponen una obligación para los Estados que deberán velar por su respeto, no pudiendo limitarlos, y en cambio deberán luchar activamente por protegerlos e impedir cualquier abuso.

Los derechos universales son una garantía para la igualdad y la no discriminación: todo ser humano nace libre y en igualdad en cuanto a dignidad y a derechos se refiere”.

(Extraído de

<https://blog.oxfamintermon.org/definicion-de-derechos-universales-son-iguales-para-todos/>, el 3/6/2021).

Con base a lo anteriormente mencionado, y considerando que la educación es un Derecho Universal y Humano, como se establece en el Plan de Desarrollo del Estado Libre y Soberano de México 2017-2023 en su Pilar Social en el apartado de Diagnóstico: Educación incluyente y de Calidad, en virtud de que la educación enaltece y dignifica a las personas. Una educación de calidad coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social, se define como la formación continua de habilidades, destrezas y aprendizajes del individuo que comienzan desde la primera infancia y continúan durante toda la vida.

La presente iniciativa tiene la finalidad de contribuir al bienestar de las familias mexiquenses y al desarrollo de la educación en el Estado de México desde una perspectiva humanística e igualitaria que permita también apoyar y disminuir el gasto de las familias mexiquenses, así como de ***prevenir, detectar, controlar, sancionar, disuadir y combatir la corrupción*** o posibles actos de corrupción que permita un clima de confianza y certidumbre hacia las instituciones educativas públicas, como parte de las Instituciones gubernamentales mexiquenses.

Que las líneas de acción derivadas del Diagnóstico **1.3.7 ESTRATEGIA**: Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables, ***se eleven a rango Constitucional en materia Local, adicionándolo al Artículo 5° De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se haga extensiva para el bienestar y la excelencia educativa de toda la población estudiantil mexiquense.***

PROPUESTA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

PÁRRAFO PRIMERO:

“ Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos y universales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

PÁRRAFO OCTAVO:

A) *“El Estado dotará de inmuebles, edificios, aulas, así como de su mantenimiento, con la estructura e infraestructura necesarias para la impartición digna, inclusiva y de excelencia de clases que permita solidez biopsicosocial en el proceso de enseñanza aprendizaje en el alumnado y tranquilidad, así como certeza educativa en los padres de familia que genere bienestar en el Estado Mexiquense”.*

B) *“El Estado dotará de pruebas rápidas de COVID-19, así como filtros para la Sanitización del edificio escolar, y de la comunidad educativa que interactúe en el mismo, a fin de evitar contagios del ya citado virus, dando mayor seguridad y certeza en salud a los estudiantes y a las familias mexiquenses en general”.*

C) **Que se eleven a rango Constitucional en materia Local** las líneas de acción contenidas Plan de Desarrollo 2017-2023 del Estado Libre y Soberano de México, en el que enuncia, contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables, ***haciéndolo extensivo para toda la población mexiquense en el rubro educativo y adicionándolo al artículo 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y quedando como sigue:***

- 1. Diversificar la infraestructura y el uso de tecnologías para ampliar la cobertura del nivel inicial, básico, medio superior y superior, educación indígena de educación para niños, jóvenes y adultos, con una banda ancha de internet dotada por el Estado y de manera permanente.*
- 2. Atender a las demandas y necesidades de construcción de la infraestructura física educativa dotando de laboratorios y equipamiento óptimo, en lo que respecta a Ciencias, Tecnología e idiomas; así como de espacios efectivos e idóneos para la educación y expresión artística, educación física y deportes.*
- 3. Realizar acciones efectivas para que todos y cada uno de los inmuebles educativos mexiquenses cuenten con las condiciones idóneas de accesibilidad para la Comunidad Educativa con capacidades diferentes y necesidades especiales físicas e intelectuales.*

4. *El Estado diseñará y consolidará a través de programas la reparación y mantenimiento de escuelas, supervisado por las Autoridades Educativas y el Órgano de Contraloría del Gobierno del Estado de México coadyuvando con la participación de los actores de la comunidad escolar.*

Tultitlán, Estado de México a 3 de junio de 2021.

Mtra. Miroslava López Reyes.

Docente E.S.T. #31 “Jaime Torres Bodet”

SNTE-SECCIÓN 36

Email:

Miroslava_lp@hotmail.com

profamiros@gmail.com

Contacto: 5566041347

- **Diseñar modelos educativos complementarios, elaborados y sustentados por las y los profesionales de la educación que se han relacionado directamente con las problemáticas, que permitan diversificar la oferta educativa.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en artículo 3°, que a su letra dice... Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

De lo anterior la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5° que a su letra dice... Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

La educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Así pues, la Ley de Educación del Estado de México en su artículo 11°, que a su letra dice... La educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables. La educación se ofrecerá en igualdad de condiciones y circunstancias a las mujeres y a los hombres sin discriminación alguna de raza, edad, religión, estado civil, orientación sexual, ideología, grupo social, lengua, discapacidad, forma de vida y cualquier otra forma de discriminación, aunado a lo mencionado en el artículo 12° que a su letra dice... Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

fracción, XI. Diseñar modelos educativos complementarios que permitan diversificar la oferta educativa, todo lo anterior nos enmarca que la oferta educativa debe ser adecuada curricularmente para la gran diversidad de educandos que se tiene en el sistema, pero llegamos al punto medular de esta propuesta, ya que estos modelos educativos son diseñados por investigadores que no conocen el campo laboral de manera explícita y tacita, como lo hacemos los profesionales de la educación en todos los niveles, pero debemos tomar en cuenta que el rezago educativo comienza en los primeros años de vida de un educando, por lo cual que estos modelos educativos deben ser elaborados de manera contextual en cada estado, tomando en cuenta que cada municipio que conforma nuestro territorio engloba grandes diferencias entre sí, por lo tanto un investigador educativo puede conocer las necesidades de una región, pero no las ha vivido en el campo laboral, esto genera un vacío en su investigación, su percepción será limitada a escuchar unas cuantas,

muchas de las ocasiones de autoridades que desconocen este mismo campo ya que no están directamente relacionados con los educandos.

Por lo tanto exhorto a las autoridades pertinentes de este recinto para que se tome en cuenta la reforma a la fracción XI, de la Ley de Educación del Estado de México, coadyuvando a que la educación de los mexiquenses desde temprana edad sea adecuada, pertinente pero más que nada útil para su vida dentro y fuera del Estado, buscando todo el tiempo que las y los niños mexiquenses no solo accedan a su derecho a la educación, accedan a oportunidades verdaderas, que en las instituciones públicas y privadas que ofertan educación, sea útil en su vida cotidiana, que sin importar el nivel socioeconómico, contextual del educando este acceda a una educación apropiada para su persona, todo en aras de que las y los niños mexiquenses, que culminan con su educación básica, ambicionen llegar a estudiar en niveles de media y superior, buscando un objetivo general que es la no deserción a temprana edad o el rezago educativo, ya que accederán a una educación adecuada.

PROPUESTA

Se reforma la fracción XI, del artículo 12°, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Diseñar modelos educativos complementarios, **con un enfoque pedagógico contextualizado, elaborados y sustentados por las y los profesionales de la educación que se relacionen directamente con el educando, para** que permitan diversificar la oferta educativa, **vertida en un programa de estudios homogéneo.**

Chalco Estado de México a 29 de mayo de 2021, C. Sandra Antonia Vera Ferrer.



FORMATO 01

ELABORACIÓN DE UNA ADICIÓN

TÍTULO DE LA INICIATIVA

LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN COMO AGENTES DE DISMINUCIÓN EN LA DESIGUALDAD SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un agente que denota de manera plena la forma en la cual el ser humano se apropia de una visión de vida dado que el proceso mismo del conocimiento permea tanto el pensamiento como la ideología de una persona en tanto que todo proceso educativo lleva dentro de él semillas en las cuales puede germinar una mirada distinta al contexto que rodea a cada persona, pudiendo darse la posibilidad de llevar este contexto a un mejor estadio de calidad de vida, y de alguna manera poder ir dando pasos ciertos hacia una menor desigualdad social vista ésta como una brecha social que puede irse disminuyendo en relación a la forma en la cual cada persona logra acceder a distintos planos del conocimiento derivando de ello mayor productividad hacia su sociedad y entorno; circunstancia que potencia una mejoría en relación con los aspectos per cápita de un país así como del capital intelectual del mismo.

Ahora bien es importante que en este aspecto educativo se considere a todos el bagaje social que nos conforma pues no se puede pretender una igualdad social, en tanto sea equidad, cuando algún tipo de “rol” vulnerable, si se me permite el término de nuestra sociedad no sea incluido. Es decir no se puede pretender una equidad, democracia, crecimiento económico en nuestro país, o bien un cambio en la calidad de vida nuestra



sociedad si todo el espectro social que nos conforma como país no está incluido.

De manera que se denota la importancia de una relación incluyente con nuestro entorno y sus problemáticas. Es bien sabido que las políticas actuales tanto nacionales como internacionales mencionan en diversos documentos la educación como un derecho humano en tanto que ésta contribuye a un mejor estadio en visión y calidad de vida de ahí que la Declaración de Incheon de la UNESCO manifiesta la importancia de una educación inclusiva (véase SEP. Secretaría de Educación Pública. (2018). Estrategia de equidad e inclusión en la Educación Básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación. https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/basicaequidad/1LpM_Equidad-e-Inclusion_digital.pdf)

Asimismo tanto la ONU como otros gobiernos entre los cuales se incluye el nuestro remarcan la importancia de atender el interés superior de niños, niñas y adolescentes (de ahora en adelante NNA)

En consonancia con este aspecto el Artículo 3ero. Nuestra constitución remarca la importancia de la educación, inclusión y derechos de los NNA *“Toda persona tiene derecho a la educación...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva...El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.* (<https://www.constitucionpolitica.mx/titulo-1-garantias-individuales/capitulo-1-derechos-humanos/articulo-3-derecho-educacion>)

Asimismo nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el Artículo 5to. tome la educación como un derecho humano en tanto que pone en consonancia las garantías individuales de todo ser humano dado que el acto educativo imprime en cada persona su identidad en razón de ente autónomo y capaz de su autorrealización (Artículo



5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen. , http://www.contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Marco_juridico/Constitucion_Politica_Estado_Libre_Soberano_Mexico.pdf)

Ahora bien con base en estos aspectos que se mencionan en los párrafos anteriores, es notorio que la educación tiene un papel preponderante a la vez que se busca incluir a poblaciones vulnerables consideradas así ya sea por aspectos asociados a algún tipo de discapacidad o bien por presentar barreras de aprendizaje. De esta forma la política educativa añade la importancia de atender desde el derecho humano a estas poblaciones para que así formen parte de la estructura social, productiva y económica de nuestro país, de modo que se da un aspecto importante de inclusión en varios sentidos, es determinante considerad que la UNESCO dentro de su inclusión a la educación comenta *que “En este contexto, la acción de la UNESCO fomenta los sistemas educativos inclusivos que eliminan los obstáculos a la participación y el rendimiento de todos los educandos, toman en cuenta la diversidad de sus necesidades, capacidades y particularidades, y eliminan todas las formas de discriminación en el ámbito del aprendizaje.”* (véase [Inclusión en la Educación \(unesco.org\)](http://unesco.org))

De manera que podemos denotar que la educación tiene un carácter tanto protagónico como determinante para que la desigualdad social pueda llegar a ser disminuida siendo aparejada a la inclusión.

¿Qué notamos? Existe un grupo vulnerable que a la vez es un problema creciente en nuestra sociedad el cual además se concentra cada vez más en nuestros NNA este problema es la adicción a sustancias de diverso tipo (alcohol, cigarro, marihuana, cristal, etcétera) Dicha problemática afecta de manera contundente toda posibilidad de que nuestros NNA lleven a cabo su formación académica dado que tienden a abandonar tarde



o temprano dicha formación.

A su vez el problema de adicción incide de manera contundente en la desmantelación social y en consecuencia aumenta la brecha social en nuestra sociedad dado que provoca: 1) abandono escolar, 2) rezago social, 3) vandalismo, 4) aumento de robos y asesinatos asociados a estas problemáticas, 5) profusión de problemas de ilegalidad (véase [consumo de drogas | Economía y sociedad \(nexos.com.mx\)](#) a ello debemos añadir el gasto público que se deriva de este problema denota la importancia de atenderlo como un problema de salud pública dado que requiere de aspectos de acción y prevención (véase [Las adicciones en México: una visión terapéutica de sus mitos y metas \(scielo.org.mx\)](#)

Ahora bien: ¿cuál es el papel que tendría la educación e inclusión en esto? En primera que se debe considerar el comprender, desde los centros escolares que la adicción es una enfermedad y en consecuencia una barrera para el aprendizaje (recordemos que una barrera para el aprendizaje atiende al contexto interno y externo de un estudiante), recordemos que la Organización Mundial de la Salud ¹ tipifica a las adicciones desde el 2004 como una enfermedad en tanto que derivan en problemas de cambios y/o daños en las estructuras cerebrales.

De modo que si se considera a las adicciones tanto enfermedad como barrera para el aprendizaje se pueden desarrollar programas tanto de prevención, seguimiento y/o acción a este respecto, me explico:

- a) PREVENCIÓN: que dentro de los centros escolares se den aspectos formativos acerca de la importancia de evitar las adicciones como puedo serlo habilitar en los centros escolares al inicio de cada ciclo escolar un taller de desarrollo humano en el cual se lleve a una alteridad y autoconcepto a NNA,
- b) SEGUIMIENTO, en caso de NNA que tengan un problema inicial o bien de una

¹ ...se resume la información más reciente sobre el modo en que las sustancias psicoactivas mimetizan los efectos de los neurotransmisores endógenos naturales e interfieren en el funcionamiento cerebral normal alterando el almacenamiento, la liberación y la eliminación de los neurotransmisores. [OMS | La dependencia de sustancias es tratable, sostiene un informe de expertos en neurociencias \(who.int\)](#)



dependencia más marcada o crónica a alguna sustancia el medio escolar tenga una estructura en la cual el NNA pueda seguirse formando desde un espacio en el cual conviva con personas de su edad (actualmente en términos de edad un joven que excede los 15 años ya no puede continuar dentro de un centro escolar quedando para él solo la posibilidad del sistema abierto)

- c) ACCIÓN, dentro de este aspecto se considera importante que a la par del seguimiento haya una serie de acciones en las cuales se crean espacios de uso eficiente del tiempo libre (preventivo), o bien acciones que logren que el mayor número posible de personas con adicción inicial, marcada o bien crónica tenga un cuerpo tutorial o de acompañamiento mediante el cual se promueva su tránsito y logro de aspectos académicos en su educación.

PROPUESTA

ARTÍCULO 5. SE ADICIONA al Art. 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

- A) En tanto que la educación es un derecho humano que atiende y atañe a las garantías individuales que se vincula de manera directa con el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes se considera a la adicción una barrera para el aprendizaje en vista de que ésta es una enfermedad que afecta aspectos físicos y psicológicos.
- B) El Estado Libre y Soberano de México al considerar a la adicción una barrera de aprendizaje para la educación determinará diversos aspectos de prevención, seguimiento y acción para dar cauce de inclusión, inserción a la vida escolar (y a la larga a productiva de nuestro país) para que Niñas, Niños y Adolescentes tengan vías alternas de formación académica y de vida.
- C) El Estado Libre y Soberano de México se abocará a esta mancuerna de educación e inclusión con la finalidad de que a la par de fomentar la formación académica de nuestros Niñas, Niños y Adolescentes, coadyuvar a una mejor eficiencia terminal



en relación al logro de termino de estudios en el sistema educativo nacional y contribuirá a la disminución de: desigualdad social, deserción escolar, disminución del gasto público (en problemáticas asociadas a este respecto) así como a una mejora en la calidad de vida tanto de los Niñas, Niños y Adolescentes como de nuestra sociedad.

Cuatitlán Izcalli, 8 de Junio del 2021,
C. Renata Rosales Alvar

FUENTES DE CONSULTA

Inclusión en la Educación (unesco.org)

[Las adicciones en México: una visión terapéutica de sus mitos y metas \(scielo.org.mx\)](https://scielo.org.mx/)

[https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/basicaequidad/1LpM_Equidad-e-Inclusion_digital.pdf\)](https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/basicaequidad/1LpM_Equidad-e-Inclusion_digital.pdf)

[http://www.contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Marco_juridico/Constitucion Politica Estado Libre Soberano Mexico.pdf\)](http://www.contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Marco_juridico/Constitucion_Politica_Estado_Libre_Soberano_Mexico.pdf)

[Vista de La Encuesta Nacional de Adicciones de México | Salud Pública de México \(saludpublica.mx\)\)](http://saludpublica.mx/)

**LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS
CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS
INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, EN APOYO A
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTS DEL ESTADO DE
MÉXICO QUE CUENTEN CON ALGUNA
DISCAPACIDAD.**

**CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto como integrante de la comisión legislativa para la oportunidad académica y reducción de la deserción estudiantil de esta Honorable Legislatura, presento iniciativa de decreto que adicionan dos fracciones XIV y XV al artículo 37, dos fracciones XIV y XV al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

“LA EDUCACIÓN ES EL ARMA MÁS PODEROSA QUE PUEDES USAR PARA
CAMBIAR EL MUNDO”

NELSON MANDELA

En México la educación es un derecho inalienable del cual toda la población debería gozar, pero la falta de cultura y de valores nos han llevado hoy en día a no tomar en cuenta del todo a las personas con discapacidad, y es que tener discapacidad no quiere decir que las personas no puedan ser parte de la sociedad o no gozar de los mismos derechos con los que contamos todos cuando sabemos que la discapacidad está en la mentalidad de cada uno.

Según estimaciones realizadas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), entre el 10 y el 12 por ciento de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad dicha estimación arrojaría un resultado de aproximadamente 10 millones de mexicanos con discapacidad, de los cuales por lo menos aproximadamente 1 millón 300 mil viven en el Estado de México.

Tan solo en México el 53.5% de las niñas, niños y jóvenes no asisten a la escuela pues aun en estos tiempos se encuentran vulnerables a los estragos de discriminación y exclusión de la sociedad, ya que este es uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan diariamente las personas con discapacidad.

La existencia de tan numeroso grupo ha sido parte aguas para la toma de decisiones y medidas para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad; es oportuno mencionar que en México así como en nuestro estado tenemos una deuda social con estas personas principalmente en materia educativa pues son muy pocas las personas que logran terminar sus estudios y otras muy pero muy pocas las que son aceptadas en el medio laboral arriesgando su integridad física y emocional para que su desempeño no sea del todo valorado pero si menospreciarlos por su aspecto por tener alguna discapacidad.

Debo mencionar que el termino actual de PERSONAS CON DISCAPACIDAD es el resultado de toda una evolución de la concepción de estas personas ante la misma sociedad, quienes anteriormente eran llamadas con adjetivos como: inválidos, minusválidos con capacidades diferentes, impedidos o incluso imbéciles tal y como lo establecían hace tiempo algunos Códigos Civiles; como si cambiando los términos les cambiáramos su calidad de vida.

Dicho concepto encierra en sí mismo la nueva concepción de estos individuos quienes ante todo son PERSONAS y después se les atribuye una característica que los limita a realizar ciertas actividades dentro de los parámetros considerados como comunes.

El gobierno estatal presenta su programa de educativo y aunque se consideran parámetros como educación laica, gratuita y de calidad, presenta muy pocas medidas para que las personas con discapacidad tengan acceso sin restricción alguna, es por eso que se debe tomar en consideración la implementación obligatoria de los convenios celebrados entre la secretaria de educación pública del estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas,

niños y adolescents del estado de México que cuenten con alguna discapacidad, en todos los planteles de educación básica y medio superior.

Cabe mencionar que son muy pocos los planteles educativos en cuentan con este sistema educativo, de hecho muchas personas lo desconocen aún, es por eso que con la implementación de un área especial en todos los planteles lograremos que las personas con discapacidad tengan derecho a una educación de calidad.

Aún existe en estos tiempos de la era moderna un grado importante de menosprecio educativo, social y gubernamental hacia las personas con discapacidad, y es que las escuelas deben tener consideración por aquellos que se sienten vulnerables por el simple hecho de tener algún tipo de discapacidad, es por eso que hoy estoy aquí para ser la voz de aquellos que aún sufren la imposibilidad de tener acceso a una educación de calidad, pues el objetivo principal de la educación en las escuelas debe ser la creación de hombre y mujeres capaces de hacer y emprender cosas nuevas, no simplemente repetir lo que otras generaciones han hecho.

“POR UN ESTADO ORDENADO, GENEROSO E INCLUSIVO”

C. OSCAR BENJAMÍN SANCHEZ SANTAMARIA.

**LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
DECRETA:**

PRIMERO: Se adicionan dos fracciones XIV y XV al artículo 37 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescents del estado de mexico, en los terminos siguientes:

Artículo 37. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de

nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la condición humana por lo que deberán:

I al XIII...

XIV. Garantizar la educación para personas con discapacidad en el nivel básico y media superior.

XV. Las escuelas públicas y privadas del nivel básico y media superior deberán trabajar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y la Secretaría de Salud del Estado de México, para implementar los programas educativos derivados de los convenios celebrados entre la secretaria de educación pública del estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños y adolescents del estado de México que cuenten con alguna discapacidad

SEGUNDO: Se adicionan dos fracciones XIV y XV al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en los términos siguientes:

Artículo 42. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:

I al XIII...

XIV. Apoyar a niñas, niños y adolescents que cuenten con algún tipo de discapacidad, para que puedan acceder a los programas educativos derivados de los convenios celebrados entre la secretaria de educación pública del estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños y adolescents del estado de México que cuenten con alguna discapacidad.

XV. Los programas educativos derivados de los convenios celebrados entre la secretaria de educación pública del estado de México y las instituciones correspondientes, en apoyo a las niñas, niños y adolescentes del estado de México que cuenten con alguna discapacidad deberán de implementarse de manera obligatoria para escuelas publicas y privadas del nivel basico y media superior, Con el fin de garantizar la educación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes que cuenten con algún tipo de discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente decreto entrara en vigor los diez días después de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, 29 de Mayo de 2021.

CONSIDERACIONES FINALES.

Posterior a su aprobación se exhortara a la Secretaria de Educación Pública del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias celebre un convenio con la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para la implementación de su sistema educativo en todos los planteles de educación básica y media superior, de escuelas públicas y privadas.

Por su parte la Secretaria de Educación Pública del Estado de México, proveerá de todo lo necesario a las instituciones públicas y privadas del nivel básico y media superior para que se implemente el sistema educativo USAER, este programa será de forma obligatoria para que en posibilidad del programa las niñas, niños y adolescentes del Estado de México que cuente con alguna discapacidad se quede sin estudiar, tomando en todo momento las reglas necesarias que se determinen por ambas partes tanto de la Secretaria de Educación como del sistema USAER.

Se debe tomar en consideración que el personal que se contrate para dicho programa educativo debe contar con los conocimientos y la experiencia necesaria para el buen desempeño de sus labores.

La admisibilidad de los estudiantes dependerá de un diagnóstico previo a su ingreso por especialistas, los cuales determinaran si se considera apto para asistir a la escuela, esto dependerá también del tipo de discapacidad que cuente el alumno, pues existen discapacidades que por su propio origen imposibilitan de todo a las personas, no permitiéndoles desarrollar habilidades que les permitan su buen desarrollo dentro de un plantel educativo.



Manual y Protocolos de seguridad escolar para Escuelas de Educación básica en el Estado de México

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral, así como fomentar su espíritu cívico son parte de las funciones que el personal docente favorece conjuntamente en la Orientación integral en los estudiantes de educación básica, promoviendo valores ciudadanos y sociales, éstos aplicados a la vida cotidiana implican la participación cívica en incidentes y contingencias que puedan surgir en la escuela.

En la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, se hace referencia a los Fines de la educación, entre éstos se encuentra el fomento de actitudes solidarias y el respeto a la naturaleza, mismas que se viven en los simulacros que se realizan con la comunidad escolar a través de los Comités de Higiene y Protección civil derivados de los Consejos escolares de participación social, para que a través de situaciones vivenciales los alumnos adquieran valores para transformar el país; como ejemplo retomo la participación ciudadana posterior al sismo del 19 de septiembre de 1985.

En el contenido de planes y programas de estudio vigentes, se encuentra considerado el impulso a:

- Seguridad escolar a través del fomento de estilos de vida saludable, prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y principios básicos de seguridad vial.

- Convivencia escolar mediante la cultura de paz, fomento de valores y principios.
- Protección civil con el impulso a la educación ambiental para la sustentabilidad, aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil.
- En el ámbito de Primeros auxilios el personal escolar debe contar con capacitación para prevenir y atender incidentes que ocurren en la cotidianidad en las escuelas de educación básica.

Se efectúan acciones en el ámbito de protección civil mediante los simulacros que se practican derivados de los sismos históricos de 1985 y 2017 en nuestra entidad federativa; el personal escolar tiene la encomienda de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes, sin embargo sólo existen protocolos establecidos con claridad para atender algunos incidentes y contingencias, en el ámbito de protección civil incendios y sismos, pero existen otros que de acuerdo a los contextos pueden surgir en los entornos escolares considerados dentro de los ámbitos de seguridad escolar, convivencia escolar, primeros auxilios y protección civil.

El Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, describe en sus contenidos que el Consejo Escolar de Participación Social, integrado por padres de familia y personal escolar, puede realizar estrategias y acciones en materia de protección civil y de seguridad en las escuelas, para su oportuna participación en la cultura de prevención y actuación, es necesario que se establezcan protocolos para contingencias e incidentes más amplios.

En el Acuerdo número 717 sobre la Autonomía de gestión, se expresa que las escuelas de educación básica realizan un plan anual de actividades donde se

plantean estrategias, metas y objetivos sobre el abordaje de los contenidos de planes y programas de estudio así como de su seguimiento y evaluación para la mejora educativa y de las acciones efectuadas por los consejos escolares de participación social y los comités que se de éste se derivan.

Como antecedente en el ámbito de seguridad escolar, existe un Manual de seguridad escolar a nivel federal, éste únicamente abarca:

- a) Rumores de enfrentamientos o de hechos de violencia en el entorno escolar
- b) Enfrentamiento con armas de fuego en las inmediaciones de la escuela
- c) Otros hechos violentos en el entorno escolar
- e) Amenazas y extorsión
- g) Presencia y consumo de drogas en el entorno escolar

Existen otro tipo de incidentes que pueden propiciarse y para los cuales el personal escolar debe estar capacitado para disminuir riesgos.

Como antecedente en el ámbito de convivencia escolar, existe un documento denominado “Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica del subsistema educativo estatal” perteneciente a nuestra entidad federativa.

Con fundamento en los antecedentes, surge la iniciativa de formular un **Manual y Protocolos de seguridad escolar para Escuelas de Educación básica en el Estado de México**, que atienda los contextos de las diferentes comunidades escolares, así como la orientación y capacitación del personal escolar con planes que permitan implementar protocolos de prevención y seguridad para enfrentar

incidentes y contingencias que puedan surgir en las escuelas de educación básica de nuestra entidad de acuerdo a la siguiente descripción:

1. Primeros auxilios:

1.1. Activación del Servicio Médico de Emergencias (S.M.E.)

1.2. Botiquín básico para primeros auxilios

1.3. Accidente o lesión:

1.3.1. Desmayo o pérdida del conocimiento

1.3.2. Quemadura

1.3.3. Cortada o herida

1.3.4. Golpe o contusión

1.3.5. Ataque epiléptico o crisis convulsiva

1.3.6. Piquete o mordedura de animal

1.3.7. Intoxicación o envenenamiento

1.3.8. Accidente por descarga eléctrica

2. Protección Civil:

2.1. Contingencia meteorológica (Temporada de lluvia y Temporada invernal)

2.2. Sismos

2.3. Fauna silvestre

2.4. Incendio

2.5. Fuga de gas u otro químico

3. Convivencia escolar:

3.1. Abuso sexual

3.2. Maltrato escolar

3.3. Acoso Escolar

3.4. Prevención del suicidio

4. Seguridad Escolar:

- 4.1. Menores en el plantel fuera del horario escolar
- 4.2. Robo al plantel
- 4.3. Amenaza a la autoridad educativa
- 4.4. Entrada y salida del plantel (Seguridad vial)
- 4.5. Mochila segura
- 4.6. Amenaza de bomba en escuela
- 4.7. Presencia o lanzamiento intencional de arma de fuego, objeto explosivo o inusual en el plantel
- 4.8. Rumores de enfrentamientos o de hechos de violencia en el entorno escolar
- 4.9. Enfrentamiento con armas de fuego en las inmediaciones de la escuela
- 4.10. Otros hechos violentos en el entorno escolar
- 4.11. Amenazas y extorsión
- 4.12. Presencia y consumo de drogas en el entorno escolar

PROPUESTA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, se adiciona la fracción LV para quedar como sigue:

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

LV.- Formular, implementar, capacitar y evaluar sobre programas específicos, en coordinación con otras instituciones públicas, con el propósito de prevenir y, en su caso, atender situaciones de riesgo escolar mediante protocolos para actuar ante incidentes y contingencias de seguridad escolar sobre primeros auxilios, protección civil, seguridad escolar y convivencia escolar que puedan afectar la integridad física, emocional o psicológica de la comunidad escolar.

**Ecatepec de Morelos, Estado de México, 30 de Junio de 2021, C. Clara Ellen
Valencia Aguirre**

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

En México, la educación es un derecho consagrado e inherente a todo individuo a través del artículo 3° Constitucional, en el cual se establece que, éste tiene derecho a recibir educación y que la misma, desde el nivel básico y hasta la media superior será obligatoria. El Estado, integrado por la Federación, Estados y Municipios, es el facultado y obligado para impartirla. Dicha educación básica obligatoria se conforma por la educación preescolar, primaria y secundaria.

En la década de 1960 y principios de la década 1970 en Suecia se empezó a despertar un interés por el fenómeno conductual de la violencia entre escolares, al que se llamó acoso. Dado lo provocativo de la expresión acoso escolar, se suele hablar de maltrato entre iguales o agresión entre iguales. El término más conocido de acoso en la escuela (bullying en inglés), se acepta largamente en los estudios que se llevan a cabo en todo el mundo. México no es un país exento de este fenómeno.

Por lo tanto, se habla de agresiones que van desde las burlas o simplemente la exclusión de las actividades del grupo. La expresión bullying también se refiere a una inestabilidad de fuerzas, donde un agresor intimida a una víctima, hay distintos tipos de agresiones que pueden ser:

- 1.- Verbal: que este parte de los insultos, apodos o simplemente difamaciones.
- 2.- Física: este va de los golpes, rasguños o empujones.
- 3.-Psicología: hacer sentir a la víctima insegura
- 4.-Social: esta consta de hacer sentir a la víctima sea rechazada por un grupo

El acoso en la escuela puede ejercerse de manera directa o indirectamente. En lo que pertenece al acoso directo surgen las siguientes señales: provocaciones, burlas, crítica verbal injusta, amenazas obscenas, miradas amenazantes, golpes, robar y esconder las pertenencias de la víctima.

Y en la manera indirecta suelen ser: influir entre las otras personas para que estas provoquen burlas, influir entre las personas para que esta critique injustamente, así como influir en otras personas para que hagan daño para que lastimen físicamente a alguien y excluir con otros propósitos. El acoso se da de manera particular entre los 11 y los 14 años de edad, por lo tanto, es el último año de primaria y toda la etapa de la secundaria.

El agresor acosa a la víctima cuando está solo, en los baños, en los pasillos, en el comedor, en el patio. Por esta razón los maestros muchas veces ni por enterados están.

Las características del agresor, es cuando hay una diferencia de poder entre el agresor y la víctima así se produce el acoso escolar (bullying). Por lo tanto, el agresor disfruta de la agresión hacia sus mismos compañeros durante largo periodos que puede partir de semanas, o simplemente unos días, otra característica es que sienten una satisfacción y registran poca apatía o preocupación por los alumnos que sufren las conductas violentas.

Una diferencia entre los hombres y las mujeres es que: las chicas son más propensas al acoso indirecto por ejemplo no son tomadas en cuenta para las actividades del grupo, y los hombres son más propensos al acoso físico que parte de los golpes y las patas.

Las características de la víctima se dividen en dos categorías: las pasivas y las provocadoras. La mayor parte de las víctimas de acoso escolar son pasivas, se trata de niños ansiosos, inseguros, callados, que tiene miedo a la confrontación, lloran o se incomodan fácilmente por lo tanto tiene pocos amigos, una característica es que padecen baja autoestima y raramente denuncian los incidentes de acoso la violencia que se ejerce sobre ellos, por tener miedo a las represalias, son físicamente menores y más débiles que sus agresores.

Las victimas provocadoras son más activas, firmes y en cierto modo más seguras de sí misma, son individuos ansiosos, emocionalmente, son más reactivos. Por lo tanto, el adolescente se muestra agresivo con sus padres y maestros. La víctima comienza a perder bienes materiales sin justificación alguna, o piden más dinero para cubrir chantajes del agresor. En los casos más severos presentan moretones o agresiones evidentes en la cara y el cuerpo.

Cuáles son las consecuencias para la víctima, el niño sufre a largo plazo, una menor autoestima, un mayor absentismo, depresión y en algunas veces pueden llegar al suicidio. Tal violencia afecta el rendimiento escolar, así como menor capacidad de aprendizaje, debido al estrés que les produce el miedo, y rinde muy poco en las pruebas académicas.

La violencia escolar además obstruye en el desarrollo social y personal de los alumnos, lo cual puede llevarlo al aislamiento social y favorecer el abandono de los estudios.

Las bromas que hacen los agresores a las víctimas han llegado al suicidio, asevero la legisladora Edith Ruiz. “El 19 por ciento de la totalidad de los alumnos que llegan

a suicidarse por lo regular son niños entre primero de secundaria a tercero, y el 8.6 por ciento son mujeres”

En el año 2009 en el Distrito Federal un total de 190 jóvenes se quitaron la vida orillados por el acoso y la violencia que sufrían en sus centros escolares, de acuerdo con datos dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Cuáles son las consecuencias para el espectador, los espectadores son un grupo de niños que suelen ignorar el problema del acoso escolar en las escuelas, son los testigos de este tipo de violencia entre sus mismos compañeros. El hecho de ver como se acosa, e intimida a otro niño suele provocar unos sentimientos enfrentados en el espectador; enfado, tristeza, miedo e indiferencia. Los asistentes se sienten culpables cuando no pueden ayudar a la víctima, y temen que les pueda ocurrir el mismo caso.

El papel de los padres, maestros. Padres: frecuente los papás pasan por alto los problemas del acoso en la escuela y ocasionalmente no hablan de ello con sus hijos. Los alumnos especulan que contar este tipo de problemas a los adultos no sirve de nada, porque la intervención de esto es escasa, no resulta efectiva e incluso puede provocar que empeore la situación de ellos acoso e intimidación. A veces no creen que sean sus propios hijos lo que son los agresores, o simplemente que sean las víctimas.

En lo que respecta a los profesores, piensan que el problema de la violencia escolar la debe de tratar los administradores o los orientadores, mientras que otros manifiestan el deseo de ayudar a reducir los incidentes de acoso en las escuelas,

pero no saben cómo tratar el problema o no saben cómo hacerlo, no están capacitados para afrontar tal problema.

En lo que respecta a las autoridades están consistes del problema que enfrentan muchos jóvenes "Sabemos que un 44 por ciento de las niñas y los niños se encuentran en situación de bullying y un 98 por ciento o ejercen o reciben u observan la violencia. El bullying somos casi todos y todas".

El 28 de abril del presente año, La Cámara de Diputados aprueba La Reforma Contra el Bullying, este proyecto de Reforma a la Ley General de Educación consta de obligar a las autoridades del sector a establecer unos programas orientados a diagnosticar, prevenir, controlar y sobre todo erradicar el famoso acoso escolar (bullying). Este proyecto es muy interesante no solo porqué establece que los profesores, y autoridades tengan un conocimiento previo de la violencia generada dentro de la escuela, aulas, el patio, etc., y así actuar con las autoridades convenientes.

De esta manera, las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social, pueden tener como base los principios de esta Ley y los datos que arrojen los informes y el Registro Estatal de Incidencia de Acoso Escolar de forma anual.

Cabe señalar que la presente Iniciativa no contraviene ninguna de las leyes Generales y Estatales relacionadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ni la Ley General de Educación, ni la Estatal, toda vez que es su único fin, al de delimitar el marco de acción para prevenir y eliminar el Acoso escolar o bullying en el Estado de México, con la finalidad de coadyuvar en garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

PROPUESTA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral y emocional escolar, dentro de la educación básica.
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integran la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica.
- III. Fomentar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil, para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley.
- IV. Coadyuvar en el seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención del acoso escolar, que formulen las autoridades educativas federales o locales.
- V. Fomentar y en su caso implementar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y eliminar el acoso escolar.
- VI. Promover la corresponsabilidad social, la adición comunitaria y la promoción de valores, para garantizar un ambiente libre de acoso escolar del Estado.

La actuación de las autoridades ante los casos de acoso escolar estará enmarcada en lo dispuesto por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se reforma el artículo 2 modificando la fracción I para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Los principios y ejes rectores de esta Ley son:

I. El respeto a la dignidad humana y a los Derechos Humanos.

III. La prevención del acoso.

IV. La no discriminación.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

V. Interdependencia.

VI. La igualdad.

VII. Resolución no violenta de conflictos.

VIII. La cohesión comunitaria.

IX. La promoción de la cultura de paz.

X. La Tolerancia.

XI. La coordinación interinstitucional.

XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad.

Dichos principios serán la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que realicen las autoridades competentes, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social para prevenir y atender el acoso escolar.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, además de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se entenderá por:

I. Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres de familia y, en su caso, tutores.

II. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo del acoso en todas sus formas de terrorismo y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

III. Estudiante: Toda persona que curse sus estudios en algún Plantel Educativo de educación básica, público o privado del Estado de México.

IV. Ley: La Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.

V. Protocolo: Al Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar, documento rector en la materia expedido por la Secretaría de Educación del Estado de México.

VI. Programa Nacional: Programa Nacional de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

VII. Receptor de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar.

VIII. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de México.

IX. Acoso Escolar: Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

Artículo 4. Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de la presente Ley:

I. El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría.

II. Las demás autoridades educativas que la Ley de Educación del Estado de México reconoce.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5. En plena observancia a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, las autoridades establecidas en el artículo anterior podrán solicitar la colaboración en la atención de casos de acoso escolar, de manera enunciativa, más no limitativa a las instancias siguientes:

- I. Secretaría de Salud.
- II. Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Secretaría de Seguridad.
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- V. fiscalía general de Justicia del Estado.
- VI. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 6. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría:

- I. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema.
- II. Elaborar y expedir el Protocolo de actuación, aplicable ante los actos de acoso en el ambiente escolar.
- III. Aplicar una encuesta anual entre la comunidad educativa para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones para atender dichos problemas.
- IV. Llevar a cabo estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar.

V. Difundir el Protocolo mencionado en la presente Ley, y recibir reportes de acoso escolar.

VI. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, y reporte de casos de acoso escolar.

VII. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones para prevenir y eliminar el acoso escolar.

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos; y

IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Coordinar y mantener comunicación con las autoridades correspondientes para enfrentar el acoso escolar.

II. Implementar programas de asesoría jurídica y psicológica a los receptores de acoso escolar.

III. Realizar campañas de difusión sobre cultura de paz en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

9

IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a las autoridades escolares en cada plantel educativo:

I. Vigilar el cumplimiento e implementación del Protocolo, a fin de atender y reducir la incidencia del acoso escolar en cada plantel educativo.

II. Promover la cultura de la paz entre los miembros de la comunidad escolar.

III. Dar a conocer a la Secretaría y a las autoridades competentes, los actos constitutivos de acoso escolar para su debida atención.

IV. Coadyuvar en las diligencias que las autoridades competentes realicen como parte de la investigación que corresponda en los casos de acoso escolar.

V. Notificar a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar.

Capítulo II

Definición, Características y Modalidades del Acoso Escolar

Artículo 10. El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica entre otras que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso y quien o quienes la reciben una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador del acoso vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante acosado, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, interfiere en el rendimiento escolar, integración social genera depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que ponen en riesgo su integridad física y mental; perjudica la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del plantel educativo, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

Artículo 11. El acoso escolar se identificará por:

I. Comportamiento intencional y dañino, provocando presión hacia el receptor, quien se encuentra en situación de indefensión, aun cuando éstos no sean reportados.

II. Predominio de un desequilibrio de poder entre los que participan.

III. Persistencia de dichas acciones de forma reiterada, cuya duración va desde unas semanas a meses.

IV. Realización de dichas acciones por una o varias personas contra otro u otros, sin que intermedie necesariamente provocación alguna por parte de la víctima.

V. Provocación de algún tipo de daño en el receptor.

Artículo 12. Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I. Acoso física directa: toda acción que de manera intencional cause daño corporal.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

II. Acoso física indirecta: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.

III. Acoso psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.

IV. Acoso verbal: toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del receptor.

V. Acoso cibernético: la que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

VI. Acoso sexual: toda acción u omisión que amenaza pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes.

Artículo 13. El acoso escolar se encuentra prohibido y será considerado como tal, cuando:

I. Se lleve a cabo dentro de las instalaciones de un plantel educativo, en las inmediaciones, o en otro lugar donde los sujetos tengan una relación por la pertenencia al mismo plantel educativo o a planteles educativos distintos.

II. Se lleve a cabo durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar a cargo de un plantel educativo.

III. Suceda en el interior de un vehículo de transporte escolar.

Capítulo III

Del Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar

Artículo 14. El Protocolo es el instrumento rector que establecerá los mecanismos de actuación aplicados por la comunidad escolar en los centros escolares, que será elaborado, expedido y autorizado por la Secretaría.

Artículo 15. El Protocolo debe diseñarse para que sea aplicado en todos los niveles de educación básica. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en la Ley de Educación, además de las siguientes:

I. Prevención.

II. Detección.

III. Atención.

IV. Eliminación.

Sin detrimento de lo anterior, la Secretaría podrá incluir otras acciones o procedimientos a seguir cuando lo estime necesario y conveniente para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, y en estricto apego a las Leyes pertinentes.

Artículo 16. Al término de cada ciclo escolar, los centros escolares deberán remitir un informe

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Ante la Secretaría donde contenga un sumario de los reportes recibidos y las acciones tomadas y se anexarán las copias de los reportes recibidos y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente en la resolución de los incidentes.

Artículo 17. La Secretaría deberá determinar en cada caso concreto, cuando un plantel educativo le solicite su intervención, hacia qué autoridad u organismo público o privado canaliza la atención del mismo; lo cual hará del conocimiento al directivo del plantel educativo que corresponda.

Artículo 18. Cualquier medida contra el acoso escolar, tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y eliminación. Las autoridades escolares coadyuvarán en garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.

Artículo 19. Los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del plantel educativo.

Capítulo IV

Derechos, Prohibiciones y Obligaciones de la Comunidad Escolar

Artículo 20. La normatividad aplicable a los planteles educativos deberá especificar derechos, obligaciones y prohibiciones tendientes a prevenir y erradicar el acoso escolar, a través de medidas de carácter disuasivo, correctivo y educativo.

Artículo 21. La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de acoso escolar tiene derecho a:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes.

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Gobierno del Estado de México cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica.

III. DEROGADA

IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico.

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.

VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas preventivas tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad.

IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Artículo 22. La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar tiene derecho a:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de acoso en otros contextos.

III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención.

IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita.

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

Artículo 23. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 24. Los padres de familia o tutores de los generadores deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atenderán la problemática de acoso escolar.

Capítulo V

El Reporte

Artículo 25. Será prioridad y obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento de las autoridades educativas competentes cualquier situación constitutiva o presumiblemente constitutiva de acoso escolar.

Capítulo VI

Infracciones y Sanciones

Artículo 26. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley será sancionado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. El personal docente, administrativo y directivo escolar, se hará acreedor a sanciones en términos de la legislación aplicable, cuando:

I. Tolere, consienta y permita el acoso escolar.

II. No tome las medidas para intervenir en los casos de acoso escolar de conformidad con lo que se señala en el Protocolo.

III. Oculte a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar, los casos de este.

IV. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley.

V. DEROGADA

VI. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes de los estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El Protocolo a que se refiere la presente Ley, deberá emitirse dentro de los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en términos de la legislación aplicable.

Haciendo énfasis en varios puntos de la presente propuesta quedando en su mayoría sin modificación.

La Secretaría de Educación del Estado libre y soberano de México debe de poner más atención a este problema, en capacitar a todo su personal, dar platicas a los

padres, a los alumnos, enterarlos de que es el acoso escolar, mejor conocido como bullying, de saber cómo reaccionar ante tal situación cuando su hijo sea víctima o simplemente sea un espectador.

**Santa Isabel Ixtapan, Atenco, Edo. de México a 07 de junio de 2021, C. Ana
Belén Vallejo Calixco.**

LEY EN LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA ESCUELA PRIMARIA CUENTE CON UN (A) PROFESOR (A) CON LA ESPECIALIDAD EN INGLES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México es cada vez más importante aprender inglés desde temprana edad, es el idioma universal que le permitirá a nuestros niños tener más oportunidades en su edad adulta. Hoy en día es fundamental dotarles de una herramienta tan esencial en el siglo XXI, como es el aprendizaje del inglés desde la fase de Educación Infantil, pues el inglés es sinónimo de futuro y posibilidades de progreso, cuando sean adultos.

Actualmente en el currículo se maneja la lengua inglés como otra lengua obligatoria, la cual se ha impartido por los docentes así como cualquier otra asignatura, sin embargo se ha notado desinterés, desagrado, apatía y una gran deficiencia en conocimientos y habilidades por parte de los docentes, ya que no están capacitados, familiarizados, mucho menos especializados en esta lengua, pues los docentes frente a grupo no son profesores de inglés; lo anterior ha originado que se deje a un lado esta asignatura, se le ha quitado el valor tan fundamental que tiene y por consiguiente que los alumnos no adquieran los aprendizajes básicos en cada grado.

El Artículo 3o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, laica. toda la educación que el Estado imparta será gratuita; el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación. En concordancia a lo anterior la ley general de educación ratifica en el capítulo II, del ejercicio al derecho de la educación, Artículo 5, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar,

completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; para contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; ya que es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas, por lo tanto, el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia y avance académico, gozando del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

PROPUESTA

Lo anterior da sustento a la propuesta de esta ley en la que se establece la obligatoriedad de que cada escuela primaria cuente con un (a) profesor (a) con especialidad en inglés, el propósito es que se asigne un maestro de inglés en cada escuela primaria con horas clase, dando dos horas mínimo a la semana en cada grupo, profesores con la especialidad en esta lengua, que cuenten con los conocimientos, habilidades de expresión oral, destreza en la comprensión de lectura, escritura, creatividad, dinamismo, capacidad de modernizar el conocimiento, actualización constante, competente de equilibrar práctica y teoría, orientar, estimular y guiar el proceso de aprendizaje, habilidad y actitud para adaptarse a la forma de aprendizaje de sus alumnos, conocedores de un sin fin de estrategias que conlleven a los alumnos a un acercamiento gradual y progresivo de contenidos para lograr el proceso comunicativo en niveles superiores.

Esta propuesta beneficiaría a miles de maestros con la especialidad en inglés, pues se les daría la gran oportunidad de ejercer en su área y contribuir al desarrollo gradual, progresivo y comunicativo de los alumnos en la sociedad, se les daría empleo a miles de maestros y verdaderamente nuestros alumnos tendrían un gran avance significativo en el dominio de esta lengua. Los padres de

familia también se beneficiarán pues ya no tendrían que contratar a un maestro externo a la escuela, ya no tendrían que dar una aportación extra para el pago del docente y ocuparían esa aportación para otros requerimientos académicos.

San Simón, Texcoco, Mex; a 06 de Junio de 2021, Profa. Jaquelin Barba Sánchez

**QUE EL ESTADO SALVAGUARDE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
PERMITIENDO LA OPCIÓN DE ELEGIR LA MODALIDAD EDUCATIVA DE LA
EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MEXIQUENSES QUE CURSAN EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Es por ello que el derecho a la Educación no solo significa conformarse con abrir la escuela a todos, sino obligarse a hacer reales las oportunidades que promete ese derecho, en condiciones favorables con los insumos necesarios en cada plantel escolar que cubran al 100% la seguridad sanitaria que este tiempo de pandemia mundial demanda, se debe de ser sensible en el aspecto de valorar y respaldar el derecho a la Educación y prioritariamente en este tiempo de contingencia sanitaria que estamos viviendo en nuestro país.

PROPUESTA

Establecer la Modalidad Educativa de la Educación a Distancia como una opción que el Estado respalde jurídicamente como una elección para seguir con sus estudios en cada alumno y alumna del Estado de México y que los tutores legales de cada educando puedan elegir libremente para la continuidad de sus estudios en los niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica, el hecho de considerar esta opción educativa primordialmente en estas situaciones de pandemia mundial como estamos viviendo en la actualidad, nos permite tener una

visión más amplia de emprender y afianzar acciones para salvaguardar la integridad y derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes mexiquenses que cursan el nivel educativo de educación básica, y uno de los pasos esenciales sería gestionar el ajuste de la curricula de los planes y programas de estudio donde cada centro educativo tenga la facultad para el diseño del Proyecto Educativo de educación a distancia que accionara considerando las necesidades educativas de aprendizaje como esas áreas de oportunidad a atender en el alumnado, es por ello que cobra gran realce considerar la opción de seleccionar la Modalidad de Educación a distancia con la finalidad de optimizar avances significativos en el logro de los aprendizajes fundamentales previstos en el plan y programas de estudio afianzando el progreso educativo, cabe destacar que como docentes tenemos las herramientas necesarias para elaborar y programar proyectos educativos que sean más reales y atiendan las necesidades educativas de nuestros educandos, destacando que como agentes de cambio educativo ejercemos nuestra profesión con el compromiso y profesionalismo que son características esenciales del magisterio mexiquense.

ARTICULO PRIMERO. Se retoma el artículo 7 de la Ley general de Educación del Estado de México, para que quede como sigue:

Artículo 7.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que su población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General y la presente Ley, respetando y favoreciendo el desarrollo de la población de la entidad. Además, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial, especial y superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez

oficial de estudios, es un servicio público, ***así como Establecer la Modalidad Educativa de la Educación a Distancia como una opción que el Estado respalde jurídicamente como una elección para seguir con sus estudios y salvaguardar la integridad y derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes mexiquenses que cursan el nivel educativo de educación básica, especialmente en situaciones de emergencia sanitaria, donde cada centro educativo tendrá la facultad para elaborar y accionar el Proyecto Educativo de educación a distancia, atendiendo la curricula de los planes y programas de estudio con la finalidad de priorizar su bienestar educativo.***

Desde esta perspectiva, toda la enseñanza ha de orientarse a la formación de ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios por lo cual se considera necesario que en colaboración con el Estado en los planteles escolares se abra la posibilidad de elegir la Modalidad Educativa de la Educación a Distancia con aquellos ciudadanos escolares que así lo requieran valorando y privilegiando su Derecho libre a la Educación.

Valle de Chalco, Solidaridad a 08 de junio de 2021, C. Blanca Azucena Lozano Posada.

08 JUNIO DEL 2021

Alma Rosa Uribe Sandoval.

ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y DIGITAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Exposición de Motivos.

Aunque las nuevas generaciones han nacido y crecido en sociedades altamente mediatizadas y con abundancia de fuentes de información, necesitan formarse para la lectura profunda y crítica de los mensajes que consumen en los diferentes medios de comunicación; Por ello, resulta ineludible acompañar el desarrollo cognitivo de los jóvenes desde distintos espacios para quienes las tecnologías digitales y los medios de comunicación masivos son instrumentos que incluyen en sus prácticas de socialización cotidiana propiciando un proceso de enseñanza-aprendizaje en habilidades y destrezas digitales y sobre el funcionamiento de los medios de comunicación, sobre el lenguaje audiovisual de los viejos y nuevos medios, así como escribir/producir mensajes a través de los dispositivos que los jóvenes tienen a su alcance, no se trata solamente de reflexionar en torno a las formas de consumo mediático, sino también acerca de la producción de mensajes propios dado que los objetivos de la Alfabetización Mediática y Digital se basan en la comprensión profunda de los procesos de comunicación y mejorar las capacidades de los estudiantes de educación básica en tres niveles; es muy triste el vislumbrar que hay alumnos que por recursos económicos o por no contar con señal a Internet de calidad, esta repercutiendo en su aprovechamiento académico; aunado a ello, el estresante encierro al que se ven envueltos por la situación que prevalece hoy en día ante esta pandemia COVID-19 que los mismos NNAJ les ha alcanzado saliendo positivos o bien, han tenido pérdidas familiares.

Propuesta

Primero: Evaluar el nivel de Alfabetización Mediática y Digital que tienen los estudiantes de educación básica.

Segundo: Diseñar y aplicar una estrategia de Alfabetización Mediática y Digital acorde con las necesidades detectadas en el diagnóstico la cual, esta estrategia debe ser flexible y progresiva en el tiempo de manera transversal.

Tercero: Evaluar su pertinencia en el diagnóstico aprovechando los modelos que han sido aprobados por mucho tiempo visualizando que la Alfabetización Mediática y Digital se mira como una forma de: Forjar oportunidades, Empoderar y Generar condiciones óptimas de vida dentro de lo que se conoce como **Sociedad del conocimiento**.

Cuarto, Que cada uno de nuestros NNAJ cuente con dispositivos mediáticos y digitales en buen estado ya que hay comunidades en diferentes partes del Estado de México que han sido olvidados y, tener siempre presente, que la solvencia económica de los padres en su mayoría no es muy remunerante y más, si tienen varios hijos en la escuela los cuales tienen que estarse turnando su equipo de cómputo y/o celular carente de aplicaciones digitales requeridas para sus clases virtuales en línea.

Título de la iniciativa

Educación Física para la Salud.

Exposición de motivos

La pandemia de COVID-19 ha puesto en una situación sin precedentes a toda la población a nivel mundial. En el ámbito educativo ha supuesto una gran dificultad, acentuando la brecha social existente y produciendo una crisis de aprendizaje generalizada. Durante el estado de alarma, cada centro educativo, siguiendo las instrucciones y normativas de los organismos competentes, ha actuado de manera diferente. Como resultado de estos últimos meses, el sentido de confianza, pertenencia y esperanza de toda la humanidad, acentuados aún más en los niños y adolescentes, se han visto profundamente afectados. Parte del alumnado puede haber experimentado problemas físicos y psicológicos, traumas debidos a la enfermedad, inseguridad alimentaria, aislamiento social, discriminación, ansiedad, depresión y pérdida.

Con fundamento en la directriz que se deriva del acuerdo educativo plasmado en el Artículo 3º Constitucional:

- Promover la honestidad, los valores y la mejora continua de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

La Nueva Escuela Mexicana (NEM) será:

- Democrática, nacional, humanista, equitativa, integral, inclusiva, intercultural, de excelencia.

El Principio de la Educación

- Educación humanista e integral, para que niñas, niños y adolescentes desarrollen al máximo todas sus potencialidades.

La prioridad

- Enriquecer y transformar las prácticas pedagógicas para que en cada aula predominen métodos de aprendizaje activos y colaborativos, que parten de los saberes de niñas,

niños y adolescentes y los impulsan a ponerlos en juego al enfrentar desafíos (resolver problemas, explicar hechos y fenómenos naturales y sociales).

Considerando el título segundo de los principios **Constitucionales, los derechos humanos y sus garantías de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en específico el artículo 5. Párrafo 8 que al calce dice *“toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio Mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del Artículo 3º de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia”*.

Párrafo 14 que al calce dice. *“Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la Educación Inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación, favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adulto. Se consideran las diferentes modalidades para la educación básica y media superior”*.

En este último párrafo donde se considera a la **educación física**, es importante resaltar que ésta es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después de forma integral y armónica, las capacidades físicas, efectivas y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los distintos ámbitos de la vida, como son el familiar, el social y el productivo.

Se han experimentado una transición demográfica, epidemiológica y nutricional con impacto en el número de enfermedades asociadas con la mala alimentación, el sedentarismo y en

general con estilos de vida no saludables. La educación puede contribuir a la prevención de enfermedades crónicas, en específico **Educación física** contribuye a fomentar educación para la salud.

En la propuesta curricular de Planes y Programa de Estudios “aprendizajes Clave para la Educación Básica” 2017, plantea la distribución semanal de una hora la carga horaria para el Área de educación física en **preescolar** y **primaria**, lo anterior es una problemática si pretendemos tener un enfoque prospectivo que implica colocarse o trasladarse al futuro, en la actualidad los conceptos de sociedad y educación están íntimamente relacionadas y las propias leyes educativas se configuran con el fin de adaptar sus estructuras y funcionamiento a las grandes transformaciones sociales que se están produciendo en nuestra sociedad. El objetivo último del actual sistema educativo se dirige a “proporcionar” a los alumnos una formación plena que les permita conformar su propia personalidad, así como construir una concepción del mundo que integre el conocimiento y la valoración ética de la misma. Tal formación debe ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer de forma crítica, y en una sociedad cambiante y plural, la libertad, la tolerancia y la sociedad. Aquí es donde educación física y en específico con la doble sesión puede coadyuvar al desarrollo integral de los alumnos en los niveles antes mencionados. Situarnos en el futuro y crear en el escenario del porvenir deseado, que sea una combinación entre lo real y lo utópico. Es un enfoque que viene desde el futuro hacia el presente. Éste se diferencia de los que van desde el pasado hacia el futuro o desde el presente hacia el futuro.

Vivimos en un periodo histórico derivado de la pandemia, con profundas transformaciones caracterizado por la incertidumbre y la dinámica del cambio. La globalización, la multicultural y el creciente desarrollo científico-tecnológico, comprometen a la educación y en consecuencia a la **educación física** a enfrentar los desafíos pedagógicos pendientes. En la actualidad se sigue desconociendo la verdadera importancia de la educación física en la salud de las niñas, niños y adolescentes, porque ella, como otras disciplinas del conocimiento, a través del movimiento, contribuyen también con el proceso de formación del ser humano para beneficio personal, social y conservación de su propia cultura.

Educación física deberá:

- Asumir que se ha globalizado el sedentarismo, la obesidad y las conductas desviadas por

consecuencia del aislamiento, repercutiendo en la calidad de la educación y la salud de toda la población mundial.

- Comprender y conocer al nuevo niño-personas que crecen en un nuevo mundo para satisfacer así sus necesidades e intereses, con el objetivo final de educarlos en función de una mejor calidad de vida.
- Reformular que enseñar es mucho más que enseñar a moverse, sino que esencialmente es prever desde la conducta motriz. Seguridad, oportunidades y alternativas, competencias, sentido y significación, relaciones, referencias, motivos e incentivos.

Por lo antes expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA**. Se eleve a Rango Constitucional la importancia de la actividad física en **preescolar** y **primaria** para la distribución de dos horas a la semana la carga horaria para el Área de **educación física**.

Si educación física se estructura como un proceso pedagógico permanente (2 horas la carga horaria para preescolar y primaria), se pueden cimentar bases sólidas que les permitirán a niñas, niños y adolescentes la integración y socialización que garanticen continuidad para su desarrollo.

A medida que los entes educativos fortalecen programas de **educación física**, están fortaleciendo también valores que contribuyen al desarrollo integral de cada persona, como lo plantea el Artículo 3º Constitucional “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano” De esta forma la actividad física tomaría un lugar de gran importancia dentro del campo escolar.

Los Reyes La Paz. Estado de México a 05 de junio de 2021.

Dr. Alfredo Ramírez González.